

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Lunes 15 de Septiembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

SEPTIEMBRE



27827

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 58 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 2100

SANTA FE, SEP 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00016114-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la homologación del Acta Paritaria N° 04/2025 de la Comisión Paritaria Central; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo determinado por la Ley N° 10052 y su modificatoria Ley N° 12750, se reunió la Comisión Paritaria Central a efectos de dar tratamiento al Acta N°03/2025 de fecha 18 de agosto de 2025 elevada por la Comisión Técnica Paritaria, siendo aprobada por Acta Acuerdo N°04/2025 de fecha 22 de agosto del corriente año;

Que en virtud del acuerdo referido, y conforme lo establece el Artículo 6° de la precitada Ley N° 10052, corresponde dictar el correspondiente acto homologatorio de la mencionada Acta;

Que, en tal sentido, se convino otorgar, a partir del 1° de agosto de 2025, un suplemento remunerativo no bonificable denominado "Función Portería", para todos aquellos agentes del Agrupamiento Asistentes Escolares (Decreto N° 0516/10) que cumplen funciones de portería, en los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación;

Que en este marco, se acuerda que el referido suplemento equivaldrá al valor correspondiente al suplemento creado por artículo 3° del Decreto N° 2764/2015;

Que, asimismo, se acordó extender el suplemento "Función Portería", a partir del 1° de agosto de 2025, a todos aquellos agentes del Agrupamiento Asistentes Escolares (Decreto N° 0516/10) que cumplen funciones de funciones de Peón de Campo y Celador de Albergue en los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Homologase el Acta Acuerdo N° 04/2025 de la Comisión Paritaria Central Ley N° 10052, de fecha 22 de agosto de 2025, que como Anexo Único integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Otórgase, a partir del 1° de agosto de 2025, un suplemento remunerativo no bonificable, denominado "Función Portería" (porteros / porteros de mantenimiento), para todos aquellos agentes del Agrupamiento Asistentes Escolares -Decreto N° 0516/10- que cumplen funciones de portería, en los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, el que equivaldrá al valor correspondiente al suplemento creado por artículo 3° del Decreto N° 2764/15.

ARTÍCULO 3°: Extiéndase, a partir del 1° de agosto de 2025, el suplemento creado por el artículo precedente a los agentes del Agrupamiento Asistentes Escolares -Decreto N° 0516/10- que cumplen funciones de Peón de Campo y Celador de Albergue en los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 5°: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 6°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 7°: Refréndese por los señores Ministros de Trabajo, Empleo y

Seguridad Social, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.
ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Bascolo Roald Nestor

Olivares Pablo Andres

Bastia Fabian Lionel

ACTA COMISIÓN TÉCNICA N° 03/2025

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 11 horas del día 18 del mes de agosto del año 2025, se reúne la Comisión Técnica dependiente de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10.052; participando de la misma los Sres. Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Malena AZARIO; el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Horacio Andrés COUTAZ y el Director Provincial de Recursos Humanos y Función Pública CPN Diego BRODA, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, los Sres. Roberto FRANCUCCI, Hugo RODRÍGUEZ y Marcelo SILVESTRO, haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Marcelo DELFOR.

Luego de un pormenorizado análisis y evaluación de la extensión del suplemento de ayudante de cocina (Decreto N°2764/15 art. 3°) al personal de portería, realizado en el marco del punto 5 del Acta de Comisión Central N° 03/2025, se propone elevar a consideración de la Comisión Paritaria Central la siguiente, a saber:

1.- Otorgar, a partir del 1 de agosto de 2025, un Suplemento remunerativo no bonificable, denominado "Función Portería", para todos aquellos agentes del Agrupamiento Asistentes Escolares, que cumplen funciones de portería (porteros / porteros de mantenimiento), en los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación. El mismo equivaldrá al valor correspondiente al Suplemento creado por el artículo 3° del Decreto N° 2764/2015.

2.- Extender dicho Suplemento, a partir del 1 de agosto de 2025, a todos aquellos agentes del Agrupamiento Asistentes Escolares (Decreto N°516/10) que cumplen las funciones de Peón de Campo y Celador de Albergue en los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación.

No habiendo más asuntos que tratar, y se firman tres ejemplar (3) a un solo efecto.

CPN MARCELO F. SILVESTRO
U.P.C.N. Secretaria Técnica
2764/15
Abog. Malena Azario
Secretaria de Recursos Humanos
y Función Pública
Ministerio de Economía
CPN. Diego Broda
Director Provincial de
Recursos Humanos y Función Pública
Ministerio de Economía
MARCELO DELFOR
Subsecretario de Recursos Humanos
y Función Pública
Ministerio de Economía
Dr. Horacio Andres Coutaz
Subsecretario de Recursos Humanos
y Función Pública
Ministerio de Economía

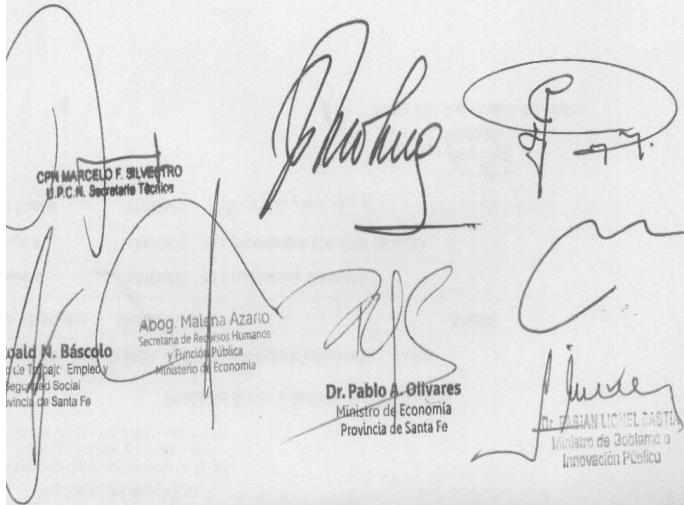
COMISIÓN PARITARIA CENTRAL - LEY N° 10.052

ACTA ACUERDO N° 04/2025

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 09.00 horas del día 22 de agosto de 2025, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Gobierno e Innovación Pública, Abog. Fabián Lionel BASTÍA; el Ministro de Economía, Dr. Pablo Andrés OLIVARES; el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Roald Néstor BÁSCOLO; la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Malena AZARIO, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo de la citada ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, Sr. Marcelo SILVESTRO y el Sr. Hugo RODRIGUEZ; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Marcelo DELFOR; en su calidad de Secretario Administrativo del Consejo Directivo Provincial Santa Fe. -----

Mediante la presente se da por aprobada el Acta N°003/2025 de fecha 18 de agosto de 2025 de la Comisión Técnica dependiente de la Comisión de Paritaria Central Ley N°10.052, que se adjunta a la presente.

Sin más, previa lectura y ratificación, se firma un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.



47103

DECRETO N° 2105

SANTA FE, 13 SEP 2025

VISTO:

El EE-2025-00010455-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- "TIMBO", por medio del cual la Secretaría General de la Gobernación impulsa la reglamentación de la Ley Provincial N° 14334, en aras de lograr una correcta interpretación e idónea aplicación del "Programa de Apoyo a la Infraestructura de Clubes Santafesinos"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14334 crea el programa de Apoyo a la Infraestructura de Clubes Santafesinos tendiente a la asistencia técnica y financiera de los clubes ubicados en la Provincia de Santa Fe;

Que resulta imprescindible establecer los mecanismos y procedimientos para

la efectiva implementación del programa previsto en la mencionada ley; Que, asimismo, es necesario definir los requisitos específicos que deben cumplir los beneficiarios para acceder a las asistencias previstas; Que, en idéntico sentido, debe autorizarse a la Autoridad de Aplicación de la ley a establecer normas operativas, técnicas y de ejecución necesarias para la implementación y el eficaz funcionamiento del Programa; Que, además, se plantea la estructuración de un equilibrio entre los diversos estamentos que integran la Comisión de Evaluación y Seguimiento del programa en línea con una interpretación sistemática y teleológica de las normas provinciales involucradas, con el objeto de evitar desnaturalizar la esencia de los institutos consagrados por el legislador;

Que han tomado intervención las áreas pertinentes del Ministerio de Economía y las asesorías jurídicas competentes del Ministerio de Gobierno e Innovación, no formulando observación o reparo alguno y brindando la anuencia necesaria para la prosecución del trámite;

Que Fiscalía de Estado tomó la intervención de su competencia, mediante Dictamen N° 104/25, acorde lo previsto en el artículo 3 inciso c) del Decreto Provincial N° 132/94;

Que el presente acto se dicta haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 107 incisos 2) y 5) de la Constitución Provincial; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la reglamentación de la Ley Provincial N° 14334 "Programa de Apoyo a la Infraestructura de Clubes Santafesinos" que como "Anexo Único", se agrega y forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 2º: Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas operativas, técnicas y de ejecución que resulten necesarias para la funcionalidad del "Programa de Apoyo a la Infraestructura de Clubes Santafesinos", comunicando al Poder Ejecutivo en el término de setenta y dos (72) horas, por intermedio del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de las facultades delegadas por el presente.

ARTÍCULO 3º: Facúltase a la Autoridad de Aplicación a establecer el quantum de las asistencias económicas que en carácter de aporte no reintegrable se otorgue por cada solicitud, no pudiendo superar el importe que fije anualmente la Ley de Presupuesto para Concurso de Precios para Locación de Inmuebles.

ARTÍCULO 4º: Refréndese por los señores Ministros de Economía, y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Olivares Pablo Andrés

Bastia Fabian Lionel

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN PARCIAL – LEY PROVINCIAL N° 14334

ARTÍCULO 1º: No se requiere reglamentación.

ARTÍCULO 2º: En líneas generales serán consideradas infraestructura y equipamiento deportivo de pequeña y mediana escala las instalaciones, estructuras o elementos destinados a la práctica de actividades deportivas o recreativas, que por su tamaño, capacidad y función, no impliquen grandes desarrollos urbanos ni altos costos de infraestructura.

a) Infraestructura y equipamiento deportivo de pequeña escala: serán tales aquellas que ocupen un espacio físico reducido, requieran baja inversión en infraestructura, y estén dirigidos a un uso comunitario o barrial. Es posible incluir dentro de esta categoría a: plazas activas o estaciones saludables (con aparatos de ejercicio al aire libre), canchas de fútbol 5, básquet 3x3 o vóley, skateparks chicos o zonas de calistenia, salones de usos múltiples con espacios adaptados para deporte (SUM), gimnasios de pequeña dimensión, entre otras.

b) Infraestructura y equipamiento deportivo de mediana escala: serán tales aquellos que impliquen una inversión mayor, una planificación más amplia, y se encuentren destinados a un grupo poblacional más amplio (entiéndase: nivel municipal o regional). Es posible incluir dentro de esta categoría a: polideportivos cubiertos o semicubiertos, canchas de fútbol 11 con infraestructura básica, obras en natatorios o piletas climatizadas, pistas de atletismo o ciclismo recreativo, entre otras.

La enunciación precedente no tiene carácter taxativo pudiendo la autoridad de Aplicación -mediante Resolución razonablemente fundada- asistir técnica y/o financieramente proyectos no mencionados, siempre que se respeten los lineamientos esbozados en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 3º: Las asociaciones civiles y/o entidades sin fines de lucro solicitantes deberán, a los efectos de cumplir con los requisitos estipulados, presentar los proyectos acompañados de:

- Solicitud de asistencia, con firma del Presidente de la Institución, que deberá contener -sin perjuicio de los que pueda requerir la Autoridad de aplicación- los siguientes datos:
 - Característica de la asistencia (Financiera/Técnica/Técnica y Financiera).
 - Descripción, características y destino del proyecto.
 - Identificación de la Institución solicitante: Nombre/Dirección/Correo electrónico
 - Monto (en pesos) del aporte solicitado.

II. Documentación:

- Declaración jurada (art. 3º incs. c, d y e, Ley 14334).
- Constancia de CBU/CVU emitida por la entidad bancaria.
- Constancia de inscripción a ARCA – CUIT
- Inscripción en el módulo de BENEFICIARIOS del SIPAF

(caso contrario se deberá remitir formularios de inscripción y detalle documentación)

III. Tratándose de Infraestructura o Equipamiento deportivo, la entidad solicitante deberá acompañar el Proyecto Técnico, contemplando y detallando -sin perjuicio de lo que establezca la autoridad de Aplicación- lo siguiente:

- Descripción del proyecto
- Responsable técnico
- Especificaciones técnicas particulares
- Cómputo y presupuesto
- Plan de trabajo

Adicionalmente, de estarse frente a un proyecto de Infraestructura, la entidad – junto a lo estipulado previamente- deberá acompañar:

- Acta de no existencia de obra
- Declaración Jurada de situación dominial del inmueble donde se proyecta la obra.

Los requisitos detallados en los incisos c), d) y e) de la Ley, deberán ser acreditados mediante declaración jurada firmada por el presidente del club.

ARTÍCULO 4º: Las "Solicitudes de Asistencia" de las asociaciones civiles y/o entidades sin fines de lucro para llevar adelante tanto proyectos de infraestructura y/o equipamiento deportivo como cualquiera de las alternativas detalladas en el artículo 2º de la Ley, deberán ser remitidas al correo electrónico: clubesantafesinos@santafe.gov.ar -o el que en un futuro disponga la Subsecretaría de Municipios y Comunas-, única y exclusivamente en forma formato digital, siguiendo las exigencias técnicas y de documental previstas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º: Autorízase a la Autoridad de Aplicación o a la Subsecretaría de Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a evaluar la viabilidad técnica de los Proyectos de infraestructura y/o equipamiento presentados por las entidades deportivas, pudiendo también requerir la intervención de otras dependencias del Estado provincial. En casos excepcionales, podrá solicitar la intervención de expertos -internos y/o externos de la administración- a los fines de que emitan informe sobre la viabilidad técnica de cada solicitud y, de resultar necesario, expresar las condiciones, recomendaciones y demás sugerencias que deberán tenerse en cuenta para su atención.

El Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, no procederá al pago de la asistencia, hasta tanto no se incorpore el informe de viabilidad técnica al expediente administrativo; sin perjuicio de los proyectos de compra de equipamientos o insumos, donde solo se requerirá la presentación de un mínimo de dos (2) presupuestos.

ARTÍCULO 6º: La Autoridad de Aplicación dará intervención a la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los efectos de resolver sobre la admisibilidad de las solicitudes recepcionadas, lo que será plasmado en un acta para la posterior aprobación y atención de la asistencia financiera y/o técnica acordada en cada caso por la Autoridad de Aplicación (Acto administrativo).

ARTÍCULO 7º: La Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa estará constituida por tres (3) integrantes de cada uno de los órganos u organismos mencionados en la Ley.

Los tres (3) miembros de las Federaciones Deportivas con Personería Jurídica serán propuestos por el Consejo Profesional del Deporte (COPRODE), debiendo incluir entre los mismos a su Presidente.

La Comisión será presidida por el Presidente de la Cámara de Senadores, sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros como mínimo, aprobando sus decisiones por simple mayoría de votos, sin perjuicio de lo que establezca su reglamento interno.

ARTÍCULO 8º: Las asociaciones civiles y/o entidades sin fines de lucro solicitantes deberán tener habilitada una cuenta bancaria a los efectos de que la Provincia transfiera los recursos y de donde se imputarán las erogaciones correspondientes. La rendición de cuentas -sin perjuicio de lo que establezca el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe- se efectuará mediante Relación de Gastos y Balance de Inversión demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por sus autoridades. En caso de que el destino de los fondos sea la construcción, ampliación y/o refacciones de infraestructura, junto con la documentación probatoria de los pagos, las instituciones deberán acompañar el respectivo Certificado Final de la Obra ejecutada, suscripta por el responsable técnico y/o profesional matriculado intervinientes en la dirección, conducción y ejecución de la misma; adjuntando además registro fotográfico.

ARTÍCULO 9º: La Autoridad de Aplicación publicará en la plataforma oficial de la Provincia, el Registro de todas las solicitudes atendidas del programa, detallando la información exigida por la normativa.

ARTÍCULO 10: Determíñese que la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, será la Autoridad de Aplicación del presente Programa, en coordinación con la Subsecretaría de Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y la Subsecretaría de Acciones Institucionales e Intersectoriales de la Secretaría General de la Gobernación.

A quienes se les delega facultades de iniciar expedientes electrónicos, establecer requisitos para los proyectos técnicos, realizar el control de la

documentación presentada por los solicitantes, notificar o comunicar a las entidades deportivas cualquier novedad de la gestión, como así cualquier otra potestad de gestión que le asigne la Autoridad de Aplicación a los fines de la instrumentación del presente programa.

ARTÍCULO 11: Asígnase una partida de hasta \$1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos) para la implementación de lo dispuesto en la Ley N° 14334, autorizando al SAF Ministerial a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Las gestiones que deban llevarse adelante para la concreción de las acciones derivadas de lo dispuesto en el presente Decreto, quedarán exceptuadas de las disposiciones vigentes en materia de autorización previa del gasto por parte de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, establecida en el Decreto Provincial N° 0155/03 y toda otra disposición vigente en la materia que dilate o dificulte el logro eficaz de los cometidos asignados en el programa.

47109

LICITACIONES DEL DIA**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

LICITACIÓN ACCELERADA N° 07/2025

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Escolar con destino a Establecimientos Educativos de la Provincia de Santa Fe – "Programa Plan Abre"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 173.223.055,00.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153, 3º Piso, oficina 22, de la ciudad de Santa Fe

FECHA DE APERTURA: 26/09/2025 HORA: 10:00hs

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153, 3º Piso, oficina 18, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: 15 (quince) días contados a partir de notificarse fehacientemente de la Orden de Provisión

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 47105 Sep. 15 Sep. 16

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/25

"Refuncionalización edilicia del inmueble ubicado en calle 9 de julio 1835 de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 7 de octubre de 2025 a las 8:00 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 1.386.494.674,53 (pesos un mil trescientos ochenta y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con cincuenta y tres centavos).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Taller Electricidad: 3058.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 47088 Sep. 15 Sep. 17

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 17/2025

EXPTE. N° 650/2025

APERTURA: 03/10/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: Compra de medicamentos para el servicio de Farmacia del Hospital "Dr. A. Gutiérrez"

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 125.000.000,00 - (Pesos ciento veinticinco millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

S/C 47094 Sep. 15 Sep. 16

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23 / 2.025

EXPEDIENTE: 000346/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA HEMOTERAPIA

MONTO AUTORIZADO: \$ 84.589.003,78 (Pesos ochenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil tres con 78/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 02 / 10 / 2025 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 02 / 10 / 2025 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

DESTINO: SERV. DE HEMOTERAPIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
 FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.
 VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)
 VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 5.400,00.-
 Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.
 Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54
 Cap. Federal
 S/C 47104 Sep. 15 Sep. 16

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

LICITACION PUBLICA 004/25

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACION PUBLICA 004/25 para Contratar un servicio de Vigilancia Privada sin armas según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 463/23. Fecha límite de presentación de ofertas: el día miércoles 1 de octubre del 2025 a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.
 REQUERIR: a lorenamanzur.lif@gmail.com o fclua.lif@gmail.com en la Pág. Web: <https://lifsantafe.com.ar> Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 (int. 22) o 0342 5 365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina,
 Más información en www.lifsantafe.com.ar
 S/C 47097 Sep. 15 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 14/2025

OBJETO: Prestación de servicios de infraestructura, albañilería, serenos, servicios de desmalezamiento, jardinería, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.
 Apertura: Jueves 25 de Septiembre de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
 Recepción de Ofertas: Jueves 25 de Septiembre de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
 Valor del Pliego: \$150.000.- (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 25/09/2025.-
 Presupuesto Oficial: \$1.045.220.721,06 (pesos mil cuarenta y cinco millones, doscientos veinte mil setecientos veintiuno con 06/100.-). Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 548592 Sep. 15 Sep. 26

LICITACIÓN PÚBLICA 15/2025

OBJETO: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.
 Apertura: Jueves 25 de Septiembre de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
 Recepción de Ofertas: Jueves 25 de Septiembre de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
 Valor del Pliego: \$150.000.- (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 25/09/2025.-
 Presupuesto Oficial: \$779.286.213,97 (pesos setecientos setenta y nueve millones, doscientos ochenta y seis mil doscientos trece con 97/100.-). Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 548594 Sep. 15 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

Decreto N° 387/2025 LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

Objeto: Adquisición de:
 1 3000 Kgs. Cemento Portland
 2 15 Tn. Piedra 6/19
 3 37 m3 de Arena Primera
 4 50 Br. Hierro Nervado 6mm x 12 mts.
 5 48 Br. Hierro Nervado 8mm x 12 mts.
 6 11 Malla Sima 15 x 25 cm - 5mm (2.40 x 6 mt.)
 7 50 Bolsas de Cal Hidratada x 25 Kg
 8 720 Ladrillo Hueco Portante 18 x 19 x 33
 9 60 Kg. Hidrófugo en pasta
 10 100 Mts. Caño Corrugado Ignífugo 1"

11 20 Lts. Pintura Asfáltica
 12 14 Perfil C Galvanizado 100x50x25x2 x 12 mts.
 13 4 Perfil C Galvanizado 160x60x20x3,2 x 12 mts.
 14 11 Chapa Acanalada (Acero recubierto con Aleación de Aluminio y Zinc) N° 25 x 12 mts.
 15 4 Chapa Acanalada (Acero recubierto con Aleación de Aluminio y Zinc) N° 25 x 5 mts.
 16 2 Rollos de 2 x 50 mt Red sosten Plástica 12 x 12 cm
 17 4 Rejilla de ventilación 10 x 15
 18 12 Rollos de 6 x 1,20 mts Lana de Vidrio c/ Aluminio tipo HR100
 19 4 Rollos de 12 x 1,20 mts Lana de Vidrio c/ Aluminio tipo HR50
 20 700 Tornillo Autoperforante 14x2 c/ Arandela Neoprene

Destinados a la Construcción de un Módulo Áulico en C.E.F. N° 7057 en el marco del Programa 1000 Aulas – Abre Escuela.- La Adjudicación se hará por ítems.-

Plazo de Entrega: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.- Presentación de Ofertas: Hasta el día 06 de OCTUBRE de 2025, a las 10:00 hs.-

Fecha de apertura: 06 de OCTUBRE de 2025, a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabriga.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)
 \$ 6000 549146 Sep. 15 Sep. 26

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 05/2025

OBJETO: Venta de Lotes N° 11 y 17 de la manzana número 94 y lotes número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 de la manzana 53 Propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VENTA DE PLIBGO: Desde el día 09 de octubre de 2025 hasta el 09 de octubre de 2025 en la comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.30 hs. del día 09 de octubre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

FECHA DE APERTURA: 09 de octubre de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).-
 \$ 900 548589 Sep. 15 Oct. 13

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/2025

EXPEDIENTE: 00501-0212096-6

OBJETO DEL LLAMADO: "REFORMA, REFUNCIONALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO CENTRO DE SALUD N.º 18, SAN FERNANDO, Ubicado en Las Verbenas 3260, Granadero Baigorria, Santa Fe"

VISITA DE OBRA: El día 22 de Septiembre a las 10:00 hs. (Obligatoria)
 LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección General de Recursos Físicos y Construcciones Hospitalarias Zona Sur, Rioja 801, Rosario, hasta el día 29 de Septiembre a las 09:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: En el Centro de Salud N.º 18, San Fernando, Ubicado en las Verbenas 3260, Granadero Baigorria, Santa Fe el 29 de Septiembre a las 10:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$174.243.759,24
 VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 47067 Sep. 11 Sep. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

EXPEDIENTE N.º 16101-0185143-1

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N.º 8896 y Sus Modificatorias, Ley n.º 9101 y Ley n.º 14.295 SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DEL

REGISTRO OPOSICIÓN

RTA PROVINCIAL N.º 70-S Y RUTA PROVINCIAL N.º 67-S - TRAMO: RUTA PROVINCIAL N.º 67-S - AURELIA, PAVIMENTACIÓN – TRAMO II

TIPO DE OBRA: PAVIMENTACIÓN

VALOR TOTAL ESTIMADO DE LOS TRABAJOS: \$18.503.066.021,68
 MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA CONTRIBUCIÓN: \$925.153.301,08
 MONTO ESTIMADO INDIVIDUAL POR PARTIDA: a consultar en planilla adjunta.

FORMAS DE PAGO DISPONIBLES: 1) PAGO ANTICIPADO; 2) HASTA

EN 60 CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS.**FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE OPOSICIÓN:****- FECHA DE APERTURA:** 29/09/2025**- FECHA DE CIERRE:** 10/11/2025**- LUGAR DE FUNCIONAMIENTO:** DPV - JEFATURA DE ZONA III - RAFAELA sita en Av. Aristóbulo del Valle N.º 1450, Rafaela, Santa Fe**- HORARIO DE ATENCIÓN:** 7.00 a 12.00 horas**TODA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESTÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:** www.santafe.gov.ar/licitaciones**REQUISITOS PARA FORMULAR OPOSICIÓN:**

Podrán registrar su oposición a la ejecución de la obra bajo el mecanismo de contribución por mejoras únicamente los titulares o poseedores de los inmuebles afectados, quienes deberán concurrir personalmente al sitio indicado, portando:

- DNI**- copia certificada del título de propiedad o documento que acredite la posesión legítima del inmueble****- documento que acredite las facultades del firmante para formular oposición****IMPORTANTE:** las oposiciones manifestadas tendrán validez únicamente si cumplen con los requisitos establecidos en la normativa mencionada. La información registrada será evaluada conforme a lo dispuesto por la autoridad competente.

S/C 47076 Sep. 11 Sep. 15

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/25**

Objeto: Adquisición e instalación de sistema de videovigilancia con analítica de video en el edificio judicial ubicado en calle Urquiza 2463 y en el edificio de los Tribunales de San Cristóbal.

FECHA DE APERTURA: Día 26 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 917.000.000,00 (pesos novecientos diecisiete millones).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Taller Electricidad: 3058.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 47089 Sep. 12 Sep. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002542**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACEITE L.A.B. POR 12.000 KG PARA INYECTAR EN CABLES SUBTERRÁNEOS DE ALTA TENSIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 252.216.465,60 (Pesos, doscientos cincuenta y dos millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 60/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/09/2025 HORA: 10.00**LICITACIÓN PÚBLICA 7060002533**

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LAMT 13,2 KV EN LA ZONA RURAL DE CAÑADA DEL UCLE – LEY 13.414 FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 765.289.861,61 (Pesos, setecientos sesenta y cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 61/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 01/10/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 47075 Sep. 12 Sep. 16

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002532**

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TOMA DE ESTADO DE MEDIDORES URBANOS Y RURALES EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA CAPITÁN BERMÚDEZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 103.450.160,00 (Pesos, ciento tres millones cuatrocientos cincuenta mil ciento sesenta con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/09/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 47065 Sep. 11 Sep. 15

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA**LICITACIÓN ACELERADA N° 010/2025**
Expediente N° Co 1105 / 2025

Apertura: 22/09/2025 Hora: 09:00hs

Objeto: Medicamentos para la Región de Salud Reconquista.

Imputación Preventiva: \$ 21.691.288,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 47096 Sep. 12 Sep. 15

HOSPITAL J.B. ITURRASPE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/25**
EXPEDIENTE: 000353/25

MONTO AUTORIZADO: \$ 41.256.375,20 (Pesos cuarenta y un millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cinco con 20/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 29 / 09 / 25 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 29 / 09 / 25 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE NUTROTERAPIOS**DESTINO:** FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.**FORMA DE PAGO:** 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.**VALOR DEL SELLADO PCIAL:** \$ 5.400,00**PLIEGO SIN VALOR** - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

S/C 47087 Sep. 12 Sep. 15

HOSPITAL SAMCO “ DR. JUAN E. MILICH”**LICITACIÓN ACELERADA N° 9/2025**
EXPEDIENTE: N° 0000-0000013-0 (HSVC)**APERTURA:** 26/09/25 HORA: 10:00**OBJETO:** Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital**DESTINO:** Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” Villa Constitución**IMPUTACIÓN PREVENTIVA:** \$ 70.000.000 (pesos setenta millones)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” -Dirección: Bolívar N° 1600- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe. En horario de 7 a 13 Teléfono 03400-488873/875 Teléfono 03400 473474 E-mail: compras comprasanalía4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

S/C 47095 Sep. 12 Sep. 15

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 78 / 25**

OBJETO DEL LLAMADO: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA SEDE CENTRAL DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL”

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 47056 Sep. 11 Sep. 15

**CORREDOR VIAL AP-01
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01
"BRIGADIER GENERAL ESTANISLАО LÓPEZ"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: "BACHEO Y RECONSTRUCCIÓN PARCIAL EN RP 65"

CIRCULAR N° 01

Por medio de esta Circular se informa a los oferentes en relación al artículo N°8 del pliego de bases y condiciones generales la modificación del mismo quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO N° 8: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El día y hora fijados como último plazo de recepción de propuestas, se establece el día 16 de SETIEMBRE de 2025 a las 13 hs. en la Dirección Provincial de Vialidad sito en Bv. Muttis 880 Santa Fe. La apertura de sobres se realizará el 16 de SETIEMBRE de 2025 a las 14 hs. en la Dirección Provincial de Vialidad sito en Bv. Muttis 880 Santa Fe. Cuando sin expresa habilitación de día y hora, se hubiere fijado para el acto un día feriado o cuando con posterioridad al llamado a Licitación se declare feriado, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen por correo o cualquier otro medio con posterioridad al acto de apertura, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haberse despachado a tiempo.- Quedando a disposición para cualquier consulta, saluda atentamente.

\$ 135 548228 Sep. 11 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/25

Objeto: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ1, destinados al asfaltado de calles y bacheas en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y siete millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$597.941.465.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos ochenta y dos c/93/100 (\$1.195.882,93.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Septiembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 548281 Sep. 10 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

LLámese a Licitación Pública para la adquisición de una (1) máquina cortadora de algas y juncos según Decreto N° 148 de fecha 4 de septiembre de 2025.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00

VENTA DE PLIEGOS: hasta el 23/9/25 a las 11 hs. En Receptoría de Rentas Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva

CONSULTAS ADMINIST: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 24/9/25 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 24/9/25 - Hora: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 98.000.000,00

\$ 450 548383 Sep. 08 Sep. 19

COMUNA DE MELINCUE

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025
(Ordenanza N° 1253/25)**

OBJETO: "Compra de 1 CAMION de hasta 3 toneladas de carga NUEVO"

LLámese a Licitación Pública N° 08/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1253/25.-

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.

Mesa General de Entradas. San Lorenzo 579 - Tel.: 03465 499521 / 499522 - Email: comunademelincue@gmail.com 2728 - Melincué - Depto. Gral. López Provincia de Santa Fe.

Hasta el día 30 de septiembre de 2025 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.

Despacho Oficial, en acto de carácter público.

El día 30 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 800 548267 Sep. 10 Oct. 2

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: "ADQUISICION DE VEHICULO 0 KM. TIPO PICK-UP 4X2 DOBLE CABINA" DIRECCION DE DEFENSA CIVIL Y TRANSITO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.000.000,00

Valor del pliego: \$ 47.900.

Garantía de Oferta: \$ 430.000,00

Recepción de Ofertas: Viernes 26 de Setiembre de 2025 a las 9:30 hs en Pellegrini 2064 - Alvear.

Apertura de Ofertas: Viernes 26 de Setiembre de 2025 a las 10:00 hs. en Buenos Aires 1877 - Alvear. Informes: Tel.: 0341- 3177594

Consultas: contaduria@comunadealvear.gob.ar
\$ 450 548263 Sep. 10 Sep. 23

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 04/2025

OBJETO: Venta de Lotes N° 10, 12, 14, 15 y 16 de la manzana número 94 y lotes número 3 y 5 de la manzana 84 Propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 01 de setiembre de 2025 hasta el 18 de setiembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colinas, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 18 de setiembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

FECHA DE APERTURA: 18 de setiembre de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).-
\$ 450 548104 Sep. 4 Sep. 17

COMUNA DE CAFFERATA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Provisión de piedra granítica, puesta en el ejido Cafferata, de 10-30 mm El precio oficial de la contratación que se realice por esta licitación es de

PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000,00)

Valor del pliego: Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00)

Comunicación por escrito al correo electrónico: _____ por teléfono a los números 03648 498038/498301, Móvil N° 341 2526036 o personalmente en Mesa de Entrada.

Apertura de Licitación Pública: la apertura de la licitación pública se llevará a cabo el día 17/09/2025 a las 09:00 hs.
\$ 450 548209 Sep. 5 Sep. 18

LEY 11867 DEL DIA

Se hace saber que los Señores Adrián Fabián Celauro, DNI 20.852.424, CUIT N° 20- 20852424-1 y Leandro Rubén Rosatti, DNI. 26.349.567, CUIT N.º 20-26349567-7; ambos comerciantes, con domicilios en calle Aristóbulo del Valle N° 2448 y calle Balcarce N° 1810, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, respectivamente, anuncian la transferencia a favor de la razón social KRAM S.A.S. (en formación), con sede social en calle Talcahuano N° 6653 de la ciudad de Santa Fe, del ciento por ciento (100%) del Fondo de Comercio de su propiedad que gira bajo el nombre comercial SETTE, dedicado al rubro Bar, Restaurant, Chapería y Afines, C.U.I.T. 30-71571235-7, con asiento y giro comercial en Av. 7 de Marzo N° 1501/1503, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe. Se hace saber a todos aquellos interesados que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, conforme lo establece el artículo 4º de la Ley 11.867.- Los reclamos por el plazo de ley, deberán ser formulados en el Estudio Contable del C.P.N. Sebastián Enrique Gauchat, sito en Av. Rivadavia N° 2573, Piso 1, oficina 80, de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 05 de Septiembre de 2025.

\$ 100 548609 Sep. 15

LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. María de los Ángeles Drivet, D.N.I. N° 14.305.963, CUIT 23.1430596.4, farmacéutica, Mat. Pcial. 3900 Con domicilio en San Martín 353 de Chapuy (SF), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Drivet." sito en San Martín 353 de Chapuy(SF), habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Rosario mediante Decisión N° 345/14, Expte. 4786-Letra D-Libro I de fecha 19 de diciembre de 2014, a la Asociación Mutual Entre Socios del Club Atlético Sportsman Carmelense, CUIL 30-61647752-4, domiciliada en San Martín 353 de Chapuy (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dr. Martín Rodríguez, sito en Alvear 598 de Venado Tuerto (SF).

\$ 205 548368 Sep. 11 Sep. 17

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (ART.2°, LEY 11.867). Se hace saber que parte LUIS VILA, DNI 10.246.539 (CUIL 20-10246539-4), farmacéutica, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en Avenida Eva Perón (ex Av. Córdoba) y Vera Mujica, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. MARIA CECILIA SALONO, 28.088.251, (CUIL 27-28088251-3). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Diego García, sito en BV. Rondeau N° 355, Rosario, Santa Fe.

\$ 225 548244 Sep. 11 Sep. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada OVEJERO SARA JOSEFA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas

\$ 100 548285 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CAIMI NYDIA HAYDEE NATIVIDAD, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas

\$ 100 548294 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COCCONI ELENA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas

\$ 100 548296 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. RODRIGUERZ JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas

\$ 100 548297 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. ZINK BONIFACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas

\$ 100 548292 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. SANCHEZ VICTOR OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/08/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 548289 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SANCHEZ LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 548291 Sep. 10 Sep. 23

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN BLANCO IARA SABRINA LEG. NRO. 12054" Expediente N° 01503-0005095-2 del Registro del Sistema de Información de Expediente- Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe – Zona Nro. 1-; se cita, llama y emplaza a Hernan Gabriel BLANCO, D.N.I. 31.822.632 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000164, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 05 de septiembre de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal la adolescente, se adopte RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL dispuesta oportunamente en relación a IARA SABRINA BLANCO DNI 50.305.651, con sugerencia al órgano jurisdiccional interviniendo la PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL de ambos progenitores, los Sres. SABRINA BEATRIZ SILVA, D.N.I N° 32.331.075, quien se encuentra alojada en la Unidad Penitenciaria N° 4, ubicada en calle Uruguay N° 2663 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. HERNAN GABRIEL BLANCO, D.N.I N° 31.822.632, quien según informe de la Secretaría Electoral tiene domicilio actual desconocido y la derivación de la situación al equipo de fortalecimiento para la autonomía progresiva de este Organismo, atento la inexistencia de miembros de la familia que puedan responsabilizarse de su cuidado conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010; de acuerdo a su modificatoria Ley Provincial N° 13.237, en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater; y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061. ARTICULO N° 2: Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar su situación legal permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; y/o en un contexto que viabilice su desarrollo personal en pos de un plan de vida autónomo. ARTICULO N° 3: En el transcurso de la Resolución Definitiva se instrumentará el plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniendo, el mismo podrá modificarse en razón de la variación de sus circunstancias de hecho. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de la adolescente y al tribunal interviniendo en el control de legalidad de la medida. ARTICULO N° 4: El Área Legal de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: Otúrguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la

norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 47102 Sep. 15 Sep. 17

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 314

SANTA FE, 12 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00018155-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FILLEAUDEAU MARCOS ABEL CUIT N.º 20-23674798-1; KATODO S.R.L. CUIT N.º 30-70786840-2; PORCEL ROMINA, PORCEL DIEGO Y MALLOZZI S CUIT N.º 30-71541664-2.

ARTÍCULO 2: Registrese, comuníquese y archívese.

S/C 47102 Sep. 15 Sep. 16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCION N° 2696

SANTA FE
Martes 9 de Septiembre del 2025

Referencia: 00201-0281681-3

VISTO:

El expediente N° 00201-0281681-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes, cuyas actuaciones se relacionan con el ingreso de sesenta (60) agentes en la Policía de la Provincia de Santa Fe del Escalafón Técnico, Subescalafón Músico; y

CONSIDERANDO:

Que en autos obra el requerimiento del Sr. Ministro de Justicia y Seguridad a la Secretaría de Seguridad Pública para que informe las vacantes existentes en la Banda Sinfónica de la Policía de la Provincia, en virtud del nuevo Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto N° 0905/25;

Que justifica su requerimiento en la necesidad de contar con información precisa acerca de los puestos vacantes, su denominación funcional, requisitos, perfiles y demás datos que permitan iniciar las gestiones para la selección prevista para el ingreso a la Administración Pública Provincial; Que toma intervención la Jefatura de Policía de Provincia a través del Departamento Relaciones Policiales e informa la necesidad de incorporar sesenta (60) ingresantes con el grado de Suboficial de Policía, en el Escalafón Técnico, Subescalafón Músico discriminado por organismo Rosario y Santa Fe;

Que obra en la gestión la intervención de la Dirección General de Administración de la Jurisdicción, donde se expide en torno al costo y financiamiento, y respecto de los cargos consigna que, culminado el proceso de selección, se procederá a la Modificación en la Planta de Cargos que corresponda;

Que la Sra. Secretaria de Coordinación Técnica y Administración Financiera presta su anuencia;

Que a fin de cubrir las vacantes respectivas, resulta necesario disponer a través de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad, la convocatoria de aspirantes quienes deberán reunir los requisitos previstos en las Leyes Nros. 12521, 12333 y en el Decreto N° 0905/25;

Que la convocatoria y posterior incorporación encuentra su marco de sustento normativo en las disposiciones de los Artículos 31, 32, Incisos b), c), y d), 35 (que suple el requisito exigido por el Artículo 32, Inciso a) de la Ley N° 12521 - Ley del Personal Policial; Artículos 37 y 41 de la Ley N° 12333, de creación y funcionamiento del Instituto de Seguridad Pública); y Artículos 19, 20 y 21 del Decreto N° 905/25;

Que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial se procedió a elaborar el perfil pretendido y los requisitos a cumplir por los postulantes, los que se detallan en el Anexo "I";

Que el proceso se llevará a cabo en la ciudad de Santa Fe o Rosario y se arribará a un Orden de Mérito compuesto por todos aquellos postulantes que aprueben la totalidad de las etapas, de acuerdo con lo establecido en los anexos de la presente resolución;

Que el Orden de Mérito tendrá una vigencia de dos años, y quienes alcancen los mejores puntajes, en una cantidad equivalente a las vacantes previstas, deberán realizar y aprobar un Curso de Formación a cargo del Instituto de Seguridad Pública cuyas características se encuentran definidas en el anexo correspondiente;

Que las vacantes se cubrirán conforme a las necesidades operativas del servicio durante la vigencia del Orden de Mérito; y en ningún caso la conformación de ese orden obliga al Ministerio de Justicia y Seguridad de incorporar a dicho personal, solamente se hará efectivo dicho ingreso de acuerdo a las necesidades del servicio;

Que los postulantes convocados para el presente proceso no recibirán estipendio, beca o remuneración alguna por parte del Gobierno de la Provincia, mientras dure el cursado, hecho del cual deberán ser debidamente notificados al momento de la inscripción;

Que para el desarrollo del proceso, resulta necesario designar un Jurado Evaluador constituido por un (1) representante del Ministerio de Justicia y Seguridad, con su respectivo suplente; un (1) representante del Ministerio de Cultura, con su respectivo suplente; un (1) representante de la Banda Sinfónica de la Policía de la Provincia, con su respectivo suplente; y un (1) representante de la Banda Sinfónica Provincial, con su respectivo suplente;

Que por lo expuesto, conforme al Dictamen N° 3358/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, no existiendo objeciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Exceptuar la presente gestión de lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 0905/25, aplicable en virtud de lo preceptuado en el Artículo 37, Inciso a), de la Ley N° 12333.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial de esta Jurisdicción, la cual oficiará como Sede Administrativa del proceso, la convocatoria de postulantes para la incorporación de sesenta (60) Suboficiales de Policía del Escalafón Técnico, Subescalafón Músico; los que prestarán servicio en el destino según lo dispusiera el Sr. Jefe de Policía de la Provincia al momento de la designación en el cargo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que los postulantes deberán aprobar los requisitos de ingreso y el perfil pretendido según lo previsto por la Ley N° 12521, Ley N° 12333, Decreto N° 0905/25, y demás normativa de aplicación establecidas en el Anexo "I" que se agrega y forma parte del presente decisario.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el proceso de selección constará de diferentes etapas las que se detallan en los Anexos "II" y "IV" que se agregan y forman parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 5º: Encomendar al Instituto de Seguridad Pública (I.Se.P.), de acuerdo con lo normado en el Artículo 35 de la Ley N° 12521 para el ingreso del personal Técnico, la elaboración del programa correspondiente,

a cargo de los docentes que a tal fin se dispongan, atento al Plan del Curso que como Anexo "III" se agrega e integra la presente norma legal.

ARTÍCULO 6º: Determinar que los postulantes convocados no percibirán estipendio, beca o remuneración alguna por parte del Gobierno de la Provincia, mientras dure el cursado.

ARTÍCULO 7º: Disponer que, con posterioridad al dictado de la presente, deberá conformarse un Jurado Evaluador para llevar adelante la selección del personal, quienes estarán facultados para establecer las fechas de cada etapa del presente proceso, en un cronograma que se publicará luego del dictado del presente decisario. Las mismas serán debidamente comunicadas en las páginas web de la Provincia y del Instituto de Seguridad Pública (I.Se.P.).

ARTÍCULO 8º: Establecer que el Portal Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe funcionará como medio fehaciente de notificación de todo el proceso de incorporación de personal a la Provincia.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, en el Portal Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y en Medios Masivos.

ANEXO "I"

PERFIL DEL POSTULANTE

CARGO A CUBRIR: Suboficial de Policía, Escalafón Técnico, Subescalafón Músico.

NÚMEROS DE VACANTES A CUBRIR: Sesenta (60).

TIPO DE INSTRUMENTO REQUERIDO:

Para el Organismo Santa Fe:

- Tres (3) Flautas: una (1) con opción a Piccolo.
 - Dos (2) Oboes: uno (1) con opción a Corno Inglés.
 - Nueve (9) Clarinetes Bb: uno (1) con opción a Requinto y uno (1) con opción a Clarinete Bajo.
 - Un (1) Fagotes.
 - Cuatro (4) Saxofones: uno (1) con opción a Saxo Tenor y tres (3) con opción Saxofón Alto.
 - Cuatro (4) Cornos.
 - Dos (2) Eufonios: Tenores.
 - Dos (2) Tubas: Dos (2) con opción a Tuba en Eb.
 - Seis (6) Trompetas: Dos (2) con opción a Corneta Bb y dos (2) con opción a Flugelhorn.
 - Tres (3) Trombones: Uno (1) con opción a Trombón Bajo.
 - Cuatro (4) Percusión: Uno (1) con opción a Timbal Sinfónico, uno (1) con opción a Placas (Marimba, Glockenspiel, Carillón), dos (2) con opción a Percusión Sinfónica (Platillos de choque, Triángulo, Pandero, Timbal Latino, Güiro, Conga, Bongó).
- Total: cuarenta (40) músicos.

Para el Organismo Rosario:

- Dos (2) Oboe.
 - Seis (6) Clarinete.
 - Un (1) Fagot.
 - Tres (3) Saxofón.
 - Dos (2) Corno.
 - Tres (3) Trompeta.
 - Dos (2) Trombón.
 - Una (1) Tuba.
- Total: veinte (20) músicos.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: En el ámbito de la Provincia de Santa Fe según lo dispusiera el Sr. Jefe de Policía de la Provincia al momento de la designación en el cargo. Destacándose que la Banda Sinfónica se encuentra dividida en dos organismos sinfónicos, uno con asiento en la ciudad de Santa Fe y otro con asiento en la ciudad de Rosario.

HORARIO DE TRABAJO: Según reglamentación vigente.

MISIÓN: La Banda Sinfónica tiene como misión la ejecución de marchas y piezas musicales de variados géneros, en las oportunidades que así lo disponga el Señor Jefe de la Policía de la Provincia. Con el fin de lograr un acercamiento artístico-cultural entre la ciudadanía y la Policía de Santa Fe, este organismo musical participa en actos oficiales, fiestas patrias, desfiles, honras fúnebres, rendición de honores a Presidentes, Gobernadores, Embajadores, Ministros y demás funcionarios que visiten nuestra Provincia. Además brinda recitales en diversas instituciones (escuelas, parroquias, municipios, comunas, teatros, medios de comunicación) y en todo acontecimiento que la superioridad disponga, siempre que sea de carácter gratuito y esté acorde a su prestigio. También interviene en todos los actos organizados de carácter Institucional, con el propósito de darle el marco adecuado a las diferentes ceremonias.

FUNCIONES: El Personal Policial que integra la Banda Sinfónica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) mantener en perfecto estado uniformes y en condiciones óptimas los instrumentos musicales para ensayos y actuaciones;
- b) concurrir a los ensayos, recitales y demás servicios que le sean asig-

nados veinte (20) minutos antes de la hora fijada, con el fin de revisar sus instrumentos y verificar si se encuentra en su atril la carpeta con el repertorio a ejecutar, dando cuenta de inmediato al archivista en el caso que falte alguna parte;

- c) prestar máxima atención a las indicaciones y observaciones del Director o quien lo sustituya durante los ensayos recitales y demás servicios, poniendo toda su capacidad en el desempeño de sus funciones;
- d) perfeccionarse en sus estudios musicales de acuerdo a su jerarquía, responsabilidad y conocimiento;
- e) practicar orden cerrado, desplazamiento de desfile en los horarios que disponga el Director y/o Subdirector de la Banda Sinfónica de Música;
- f) tener pleno conocimiento de las marchas que se ejecutan y diferentes toques;

COMPETENCIAS GENERALES:

- a) Que demuestre seguridad en la interpretación de la música;
- b) que demuestre un empleo de la técnica avanzada del instrumento, que le permita desenvolverse solo, acoplarse al sonido de grupo, a la afinación, la justeza rítmica y al balance de la armonía en general;
- c) que posea una lectura fluida de la partitura y todas las posibilidades técnicas, melódicas y rítmicas que esta le presente;
- d) que posea una actitud de formación permanente;
- e) que pueda comprender, aceptar y colaborar en todas las directivas impuestas por la superioridad;
- f) capacidad de trabajo con pautas y reglas establecidas, tener iniciativa y comunicación asertiva;
- g) capacidad de trabajo en conjunto;
- h) adaptabilidad a la Institución;
- i) predisposición a la variada disponibilidad horaria de cada Organismo.

REQUISITOS DE LOS POSTULANTES:

1. tener dieciocho (18) años como mínimo y treinta y un (31) años como máximo al momento de la inscripción;
2. ser argentino, nativo o por opción;
3. tener título secundario o polimodal completo (excluyente sin adeudar materias a la fecha de incorporación). El mismo deberá estar registrado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;
4. acreditar los certificados académicos y/o laborales que declare poseer;
5. poseer condiciones de salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones a desarrollar;
6. no haber sido condenado por la justicia nacional o provincial, por delitos o contravenciones, haya o no cumplido la pena impuesta;
7. no encontrarse procesado por la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo o absolución con aclaración cuando la ley lo contemple. Que el proceso no afecte su buen nombre y honor. El Instituto de Seguridad Pública podrá solicitar informes de tipo socio-ambiental cuando lo considere pertinente;
8. no poseer otro cargo cuya situación de revista encuadre en las previsiones de la Ley N° 4973 y modificatorias;
9. no haber sido destituido, cesanteado o exonerado de empleo público nacional, provincial o municipal;
10. poseer Instrumento propio;
11. rendir examen de cualidades y aptitud para el puesto a ocupar, dando cumplimiento al perfil funcional correspondiente;
12. presentar la documentación necesaria en forma y plazo que se establezca;
13. haber sido seleccionado por orden de mérito.

ANEXO "II"

INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

I. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

Se abrirá la inscripción para la postulación a la Policía de la Provincia en el grado de Suboficial de Policía, Escalafón Técnico, Subescalafón Músico de la Ley N° 12521, según lo establezca el cronograma que emitirá el Jurado Evaluador, a posterior de la publicación de la presente.

La Inscripción de los postulantes se realizará ÚNICAMENTE en el sitio web oficial de la Provincia (www.santafe.gov.ar/seguridad) mediante el formulario on line, y se encontrará disponible las 24 hs. El sistema expedirá una constancia con un número de legajo de inscripción a los fines de identificar a cada postulante. El postulante podrá modificar su ficha de inscripción las veces que considere necesario hasta la fecha del cierre de inscripción.

La inscripción y participación en cada una de las etapas, implica la aceptación de las bases y condiciones del proceso, como así también de todo lo especificado en la letra de la presente.

Para que la inscripción sea válida el aspirante deberá cumplir con los requisitos generales de la convocatoria, caso contrario será rechazada por el sistema automáticamente. Todos los datos denunciados por los aspirantes en la ficha de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de la eliminación del proceso de selección.

El sistema rechazará múltiples inscripciones. Los aspirantes inscriptos serán evaluados conforme los antecedentes declarados en su legajo de inscripción online. No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

II. ETAPAS DEL PROCESO:

ETAPA 1 - Evaluación de Antecedentes:

I. Aquellos postulantes que se hayan inscripto satisfactoriamente deberán hacer entrega de la documentación respaldatoria de los datos consignados en el legajo de inscripción online. La documental podrá ser entregada en la Mesa de Entrada del Ministerio de Justicia y Seguridad, Primera Junta Nº 2823 de la ciudad de Santa Fe o en la Mesa de Entrada del Ministerio de Justicia y Seguridad - Sede de Gobierno Rosario, Santa Fe Nº 1950, 1º Piso.

Calificación de la etapa: La calificación de esta etapa será numérica, de cero (0) a cien (100) puntos y el puntaje mínimo para aprobar será de sesenta (60) puntos. Todos los postulantes que alcancen el puntaje mínimo pasarán a la Etapa 2.

Notificación de los resultados: Los listados con los puntajes obtenidos por los postulantes en esta etapa, serán publicados en el Portal Web de Gobierno de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar/seguridad), según lo establezca el Jurado Evaluador.

II. Calificación de los antecedentes:

II.1: Nivel de Educación Formal: El puntaje máximo a obtener será de 30 puntos, correspondiente al título Universitario o Terciario con Planes de Estudio de hasta 4 años o más.

NIVEL DE EDUCACIÓN FORMAL: PUNTAJE (30 MÁX.)

Universitario o Terciario con Planes de Estudio hasta 4 años o más
30 puntos

Universitarios, Terciarios o Tecnicaturas con Planes de Estudio de hasta 3 años
25 puntos

Título secundario y/o polimodal completo
20 puntos

II.2: Capacitación: se valorará la asistencia a Cursos, Jornadas, Seminarios, Congresos sólo cuando los mismos estén relacionados en forma específica con el desempeño del cargo a concursar, hasta un total de 30 puntos, divididos de la siguiente manera:

II.2.1: Cursos de capacitación: El puntaje máximo a obtener en este ítem será de 25 puntos. La valoración de los mismos consistirá en otorgar 0,16 puntos por cada hora de actividad, a cada certificación presentada. Cuando dichas certificaciones no registren la carga horaria de la actividad desarrollada, se estimará que la misma fue de 4 horas por cada día de duración. Cuando no registre fecha de duración, se considerará 1 día. Sólo se consideran válidos los certificados que acrediten el contenido y la cantidad de horas sobre cada curso cuando el mismo haya tenido como finalidad exclusiva el aprendizaje declarado. Los trayectos académicos/materias/asignaturas no constituyen cursos realizados con el objetivo de adquirir determinado conocimiento, sino que son parte de una curricula académica más amplia.

II.2.2: Jornadas, Seminarios, Congresos: El puntaje máximo a obtener en este ítem es de 5 puntos. La valoración de los mismos consistirá en otorgar 0,25 puntos por día de actividad, a cada certificación presentada. Cuando no registre fecha de duración, se considerará de 1 día. Los certificados que no indiquen ni hora ni día se considerará como 1 día.

II.3. Antecedentes Laborales: El puntaje a asignar en este ítem será resultante de la sumatoria del tiempo de experiencia acreditable en tareas afines al perfil, ya sea en ámbitos públicos y/o privados. El puntaje máximo a obtener será de 40 puntos. El tiempo mínimo a acreditar es de seis (6) meses y será excluyente.

ANTECEDENTES LABORALES UNTAJE (MÁX. 40)

Mayor a 12 meses 40 puntos

Desde 6 meses hasta 12 meses 30 puntos

III. Reglamento de entrega de documentación - DISPOSICIONES GENERALES:

La documentación respaldatoria de lo declarado por los postulantes al momento de la inscripción on-line, deberá ser entregada en el lugar, día y hora consignados.

El formato de presentación de la documental deberá ser en un sobre cerrado, tamaño A4, que contenga la leyenda "Ingreso Suboficial de Policía, Escalafón Técnico, Subescalafón Músico" seguido del apellido, nombre y número de DNI del postulante; indicándose en el sobre la totalidad de hojas que componen la presentación, todas las hojas que integran el sobre deberán estar foliadas (por ejemplo; 1/12, 2/12) y firmadas.

Documentación a presentar:

- Constancia de Inscripción on line, se imprime cuando hace efectiva la inscripción.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad donde conste fecha de nacimiento, nacionalidad y domicilio, correctamente legalizada.
- Fotocopia de impuesto o servicio a nombre del postulante donde conste el domicilio declarado, en caso de que el DNI así no lo acredite.
- Constancia del CUIL emitida por ANSES (en caso de que no conste en el DNI).

- Título declarado, registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia y debidamente legalizado.

- Constancias que acrediten lo declarado respecto de capacitaciones debiendo especificar Institución, año del cursado y cantidad de días y/o horas de las mismas (cursos, jornadas, seminarios, talleres, congresos, etc.), correctamente legalizadas.

- Certificaciones de antecedentes laborales declarados: deberá acreditar fechas, lugar de trabajo, función, antigüedad en la función, nombre del responsable del lugar de trabajo y firma del mismo, originales o si presentare copias, correctamente.

Toda la documentación a presentar deberá ser autosuficiente para acreditar lo manifestado al momento de la inscripción on-line, con carácter de Declaración Jurada. No se aceptará la entrega parcial o incompleta de la documentación y no habrá nuevas instancias de acreditación.

La no entrega de documentación en el lugar, día y hora fijado en el cronograma publicado por el Jurado Evaluador, lo excluirá automáticamente del proceso.

ETAPA 2 - Entrevista Técnica - Actitudinal:

Se evaluará a los postulantes que hayan aprobado la Etapa 1 - Evaluación de Antecedentes, a llevarse a cabo en los días, hora y lugar publicado en el Portal Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

La calificación de esta etapa será numérica del cero (0) al cien (100) y deberá obtenerse para aprobar un mínimo de sesenta (60) puntos, siendo obligatorio para el postulante su participación en la misma.

Esta etapa tiene dos instancias:

I - Entrevista Técnica:

Consiste en una evaluación técnica sobre el nivel de ejecución del instrumento, que se deduce por la solicitud de la ejecución de la obra a elección y la ejecución de la obra impuesta por el Jurado. Además, el postulante deberá realizar un estudio de tempo, contraste y lectura a primera vista de una partitura musical.

La misma consta de cuatro momentos:

I.1 Obra a elección: con o sin acompañamiento de piano, lo que estará definido en el cronograma del proceso establecido por el Jurado Evaluador.

I.2 Obra impuesta: con o sin acompañamiento de piano, lo que estará definido en el cronograma del proceso establecido por el Jurado Evaluador.

I.3 Pasajes orquestales: reproducidos individualmente, los que serán definidos en el cronograma del proceso establecido por el Jurado Evaluador.

I.4 Estudio de tempo, contraste y lectura a primera vista.

El Jurado podrá grabar con una tecnología que haga posible volver a escuchar y comparar en la deliberación.

II - Entrevista Actitudinal:

Se indagará con mayor profundidad el ajuste de los aspirantes a los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas del instrumento, determinando si el postulante puede aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos típicos del puesto.

II. Reglamento de la Entrevista Técnico - Actitudinal - DISPOSICIONES GENERALES:

Los postulantes que hayan superado la Etapa 1 - Antecedentes, deberán presentarse en el lugar y hora designados conforme lo establecido en el cronograma del Jurado Evaluador, munidos de su Documento Nacional de Identidad a fin de acreditar su identidad y con el instrumento para el cual se postula. No se admitirán cambios de días, turnos y horarios de presentación a examen por ningún motivo. La falta de presentación en estas condiciones inhabilitará el ingreso al lugar de la entrevista sin lugar a reclamo alguno. El personal responsable designado verificará la identidad y habilitará el ingreso a las salas de entrevistas.

La inasistencia a la entrevista del postulante en el lugar, día y hora publicado, lo excluirá automáticamente del proceso.

En la entrevista se evaluará individualmente a los postulantes, la misma se orienta a conocer a los candidatos y establecer el grado de ajuste global -experiencia, comportamientos y motivación- de los mismos a los requerimientos y condiciones del cargo al que se postularon.

Durante el desarrollo de la entrevista el postulante no tendrá permitido el uso de dispositivos electrónicos ni de ningún otro tipo de dispositivo de comunicación, tampoco de almacenamiento electrónico. El incumplimiento de esta disposición implicará el retiro automático del postulante de la sala y lo excluirá automáticamente del proceso.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, deberán ser resueltas por el Jurado Evaluador, quien definirá las características a observar y evaluar en el postulante.

ETAPA 3 - Evaluación Psicofísica:

Los postulantes que hayan superado la Etapa 1 - Antecedentes y 2 - Entrevista Técnica - Actitudinal serán convocados a una revisión clínica general y una revisión psicológica.

Los postulantes deberán presentarse con los resultados de los estudios

detallados en el Anexo IV, los cuales podrán realizarse en entidades públicas y/o privadas.

En ambos casos, deberán estar debidamente estampillados.

Tanto la revisión clínica como la psicológica serán efectuadas por profesionales del Instituto de Seguridad Pública y/o de la Dirección General de Medicina Legal de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

La inasistencia del postulante en el lugar, día y hora fijado en la publicación, lo excluirá automáticamente del proceso de selección.

Esta etapa tendrá como resultado: Perfil Compatible o Perfil No Compatible, sólo quienes obtengan como resultado Perfil Compatible integrarán el Orden de Mérito.

Conformación del Orden de Mérito:

Peso de las Etapas:

Las Etapas 1 - Evaluación de Antecedentes y 2 - Entrevista Técnica - Actitudinal, tendrán una ponderación relativa porcentual para la conformación del orden de mérito. La sumatoria de la ponderación relativa de cada etapa es igual al ciento por ciento (100%).

El puntaje global final ponderado, que determina la posición del aspirante en el Orden de Mérito, resultará de la suma del puntaje bruto ponderado obtenido en cada una de las etapas por el aspirante, y que el resultado de la Etapa 3 - Evaluación Psicofísica sea "Compatible", conforme a las siguientes reglas.

Ponderación relativa para cada etapa:

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES 40%

ENTREVISTA TÉCNICA ACTITUDINAL 60%

EVALUACIÓN PSICOFÍSICA Compatible

TOTAL DEL PROCESO 100%

El puntaje global final deberá ser de 60 puntos o más. En caso de empate se definirá la posición del postulante en base al resultado obtenido en la etapa de mayor peso: Etapa 2 - Entrevista Técnico - Actitudinal. En caso de nuevo empate, se definirá la posición por la Etapa 1 - Evaluación de Antecedentes. En caso de empate doble se dará prioridad al DNI con numeración más baja, correspondiente a mayor edad.

Carácter y difusión del Orden de Mérito:

El Orden de Mérito será abierto y público. Tendrá una vigencia de dos años; el mismo estará integrado por los postulantes que alcancen un mínimo de 60 puntos. Se le dará difusión por el Portal Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Notificaciones - Modalidad recursiva:

Todas las etapas y resultados del proceso se darán a conocer por el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, considerándose la publicación como notificación fehaciente.

Todo aquel postulante que se considere afectado por el resultado del proceso de selección podrá interponer el recurso que corresponda en los términos del Decreto N° 4174/15, ante la Mesa de Entradas del Ministerio de Seguridad sede Santa Fe o Rosario.

No se tramitarán, sin excepción alguna, aquellas presentaciones efectuadas por los concursantes durante el proceso. Serán gestionadas una vez culminada la selección. Vencido el plazo para la presentación de los recursos, el Jurado Evaluador elevará el Orden de Mérito, confeccionado con las formalidades establecidas, a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial.

Lo actuado por el Jurado Evaluador será susceptible de los recursos de revocatoria y apelación. La revocatoria deberá deducirse dentro de los diez (10) días de publicado el Orden de Mérito Final. Los recursos sólo podrán fundarse en la ilegitimidad por parte del Jurado Evaluador, respecto de la valoración de los antecedentes, en el apartamiento manifiesto por parte del mismo de las bases y requisitos establecidos en esta convocatoria o en la omisión de formalidades sustanciales que no puedan ser suplidadas con posterioridad y tomen el procedimiento anulable.

La interposición, tramitación y decisión de los recursos no suspenderá el trámite de designación y se regirán por lo establecido al respecto en la Reglamentación para el Trámite de Actuaciones administrativas adoptadas por Decreto-Acuerdo N° 4174/15.

ANEXO "III"

CURSO DE FORMACIÓN

Aquellos postulantes que integren el Orden de Mérito, y en función a la cantidad de vacantes a cubrir, serán convocados a realizar y aprobar un Curso de Formación a cargo del Instituto de Seguridad Pública para la designación como Suboficial de Policía - Escalafón Técnico, Subescalafón Músico.

Finalidad del Curso:

a. lograr un Suboficial de Policía, Técnico Músico, con conocimientos, habilidades, destrezas, hábitos y aptitudes necesarias que le permitan desempeñarse eficazmente en su función;

b. introducir en la normativa policial vigente;

c. reafirmar su identificación con la Institución Policial;

d. consolidar al futuro empleado como servidor público, en permanente actitud de servicio hacia la comunidad, contribuyendo a mantener e incrementar la calidad de vida de los ciudadanos.

Plan del Curso:

Fecha de inicio del Curso: la que se publicara oportunamente en las páginas web de la Provincia y del Instituto de Seguridad Pública.

Carga horaria: 120 hs. cátedras totales, las cuales serán 96 horas de cursado presencial (intensivo) y 24 horas bajo la modalidad online.

Lugar de cursado: será definido en relación al domicilio del postulante, pudiendo ser en la ciudad de Recreo o de Rosario.

Materias a impartirse: Legislación Policial, Doctrina e Identidad Profesional, Orden Cerrado, Audioperceptiva y Práctica de Banda.

Condiciones del cursado: hasta dos (02) inasistencias en total.

ANEXO "IV"

EXAMEN PSICOFÍSICO

Los estudios solicitados a continuación podrán realizarse en entidades públicas y/o privadas, en ambos casos, deberán estar debidamente estampillados.

Estudios:

1- LABORATORIO:

* Grupo Sanguíneo y Factor Rh

* Hemograma Completo c/Rto. de plaquetas

* VES

* Glucemia

* Creatininemia

* Orina completa

* VRDL (Sífilis)

* Chagas

* Colesterol Total (TG – HDL – LDL)

2- RADIOLOGÍA: (con identificación plomada, presentación impresa del estudio en caso de tener un CD). En todos los casos las radiografías deben estar acompañadas de su correspondiente informe.

* Rx. De Tórax (frente)

* Rx. De Columna Lumbo Sacra (frente) (Perfil foco en L5-S1)

* Rx de Columna Cervical (frente) (perfil)

3- ELECTROCARDIOGRAMA (informado).

4- AUDIOMETRÍA TONAL CON ACUFENÓMETRÍA (informada).

5- EXAMEN DE AGUDEZA VISUAL: Deberá presentar el informe de agudeza anexo junto al resto de estudios.

6- CERTIFICADO BUCODENTAL.

Se deberán entregar los estudios solicitados en el día, hora y lugar para la Evaluación Psicofísica.

S/C 47086 Sep. 12 Sep. 16

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 10 días del mes de septiembre de 2025, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás trámites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el Suboficial de Policía (F) Aníbal Ramón González N.I. 382.451 (Clase 1951 – C.U.I.L. 20-11444974-2), referente al expediente "S" 132.003/09 DP -(D.1) - Reg. M.S 00201-0012291-4 y agregados 00201-0148528-5, 00201-0148058-9 que concluyera con la Resolución Ministerial N° 3202 emanada por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia en fecha 19/oct./2016, la cual resuelve en su Artículo 1º: Recházanse los reclamos interpuestos por los señores LUCIO ROBERTO CORONEL (M.I. 10.420.586) y ANIBAL RAMÓN GÓMEZ (M.I. 11.444.974); RAÚL OSVALDO FLORES (M.I. 13.333.965), MARIO RUBÉN LEIVA (M.I. 14.305.435) SILVIO RICARDO MENDOZA (M.I. 12.891.678); LUIS ALBERTO GUZMAN (M.I. 13.377.556); EMILIO EDUARDO SEJAS (M.I. 6.243.214); ISMAEL RAMÓN BUSCARONI (M.I. 13.333.640); OSCAR RAÚL AIDAR (M.I. 13.333.230); MILLÁN ALBINO CÓRDOBA (M.I. 12.642.820); ALFREDO ALBERTO GONZALEZ (M.I. 8.584.459); EDUARDO EMILIO MONTENOV (M.I. 10.204.014) /y JUAN VALLEJOS (M.I. 12.891.150), tendientes a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la Ley N° 9561; en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTICULO 2º: Declaráanse extinguidos los reclamos administrativos relacionados con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la Ley N° 9561 interpuestos por los señores GUADALE ELDA VERGARA (T.V.I. 4.105.175), ALBERTO JOSE ROSSLER (M.I. 12.147.720), ADRIANA MÓNICA MASTRANDREA (M.I. 16.073.296); CARLOS JOSÉ MORA (M.I. 12.064.804); RAMÓN EDGARDO VINA (M.I. 11.795.688); OSCAR ROBERTO LÓPEZ (M.I. 14.681.352); NORA DEL CARMEN CABRÉ (M.I. 5.320.429); MIGUEL ÁNGEL PENA (M.I. 14.113.650); EDGARDO JOSÉ ROJAS

(M.I. 11.845.477)/y MARCOS VALVERDE (M.I. 6.242.796); en razón de que adhirieron a la propuesta transaccional realizada por la Provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas Actas de Adhesión, teniendo presentes las renuncias contenidas en aquellos instrumentos. ARTICULO 3º: Difiérase el pronunciamiento respecto del reclamo relacionado con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la Ley N° 9561 interpuestos por el señor MIGUEL ÁNGEL MIÑO (M.I. 12.840.975), en tanto se encuentre vigente el plazo para adherir al sistema en los términos del Decreto N° 2227/10. ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.- Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.-----Fdo. Subdirector de Policía Sergio Adrian Sterli Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 47113 Sep. 15

COMUNA DE GOLONDRINA

ORDENANZA N° 01/2024

VISTO:

La necesidad de contar con la Ordenanza Tributaria para el periodo de Enero a Diciembre 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que su disposición que deben ordenarse a las normas institucionales vigentes Código Fiscal Uniforme Ley 8173 y sus modificaciones.

Que para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas y/o cuotas fijas de los servicios que presente la Comuna para el año 2024

POR ELLO:

Dentro del marco legal vigente la Comuna de Golondrina, sanciona y promulga la Ordenanza Tributaria 2024;

TITULO 1º INTERESES RESARCITORIO:

1- Se fija interés resarcitorio previsto en el ART. 41 del Código Fiscal Uniforme (C.F.U.) en el tres porcientos mensual

TITULO 2º TASA INMUEBLE:

2- En el ámbito de esta tasa queda encuadrada en la disposición del ART.18 y sus hechos imponibles en el ART.69 DEL C.F.U Ley 8173 y sus modificaciones;

3- Se fija notificación en el ART.71 del C.F.U según se detalla para el cálculo de la tasa general del inmueble (T.G.I.).

4- A) Zona Urbana y Zona Suburbana de Golondrina. Se fija como tasa de inmueble \$600 mts lineal por mes.

A) 2- Zona Rural el equivalente (en pesos al litro de gasoil por hectárea por año al valor de plaza al momento del pago del impuesto. Al respecto los impuestos serán bimestrales.

TITULO 2º C.F.U DERECHO DE REGISTRO DE INSPECCION:

5- La alícuota de derecho de inspección revista en el ART.33 del C.F.U se fija al 6% fijándose como fecha de vencimiento del 10 del mes posterior

TITULO 3º DERECHO CEMENTRIO

6- Se fija los siguientes impuestos previsto en ART.83 C.F.U para los derechos de inhumación, traslado del resto del mismo cementerio \$40.000 pesos y \$50.000 pesos impuesto por traslado a cargo de la familia; hacia a otras jurisdicciones y/o otras recepciones \$70.000 pesos.

7- Se establece la gratuitad por sepultura bajo de tierra por diez años. Los derechos en el artículo 6 deben abonarse con la prestación del mismo.

TITULO 4º DERECHO A ESPECTACULOS PÚBLICOS:

8- Se establece una alícuota de 15% porcentaje aplicable al valor de la entrada según fija en el Art.100 C.F.U con vencimientos dentro de las 48 horas posteriores a la realización.

Los organizadores deberán comunicar la realización del espectáculo a la comuna con 48 horas de anticipación

TITULO 5º ABASTO

9- Por la matanza de animales se cobrará \$10.000 pesos por animal vacuno se efectuará liquidación mensual con vencimiento del 1 al 10 del mes siguiente. La introducción de carne de otra jurisdicción tendrá un agravio de \$100 peso por kg, cualquiera sea la especie permitida, la liquidación y vencimiento igual para la matanza de vacuno.

TITULO 6º PERMISO DE USO:

10- Para el uso de maquinaria propiedad de la Comuna se cobrará:

- A) Tractor con pala 35 litros de Gasoil por hora
- B) Tractor con acoplado 30 litros de Gasoil por hora
- C) Tractor solo 30 litros de Gasoil por hora
- D) Motoniveladora 50 litros Gasoil por hora.

La comisión podrá contratar de acuerdo a las necesidades, personas aptas y capacitadas para el manejo de tractor y motoniveladora de acuerdo a las necesidades que puedan presentarse.

TITULO 7º TASA ACTUALIZACIONES ADMINISTRATIVA:

11- Vendedores ambulantes \$3000 por día.

12- Autorización de apertura de negocio \$30.000.

La presente Ordenanza será de aplicación durante el año 2024 a partir de enero del 2024.

Regístrese, comuníquese y archívese.
\$ 1800 545776 Sep. 15 Sep. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Expte. Letra I N° 323698/1 "MI SUELO - DNI 43005014 - ENRIQUEZ MILAGROS - SUPLENTE 142" el Instituto Municipal de la Vivienda (en adelante IMV) comunica a ENRIQUEZ MILAGROS, DNI: 43.005.014 y SEQUEIRA JEREMIAS, DNI: 39.456.848 en su carácter de suplentes sorteados del loteo "Mi Suelo" realizado el día domingo 19 de mayo de 2024, que no habiéndose presentado en el término establecido en la Resolución N° 11 del Directorio del IMV se ha procedido a dar de baja su condición de preadjudicatarios como "suplentes".

Se le hace saber que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente por ante el Directorio del IMV, de conformidad a lo preceptuado por el art. 34 y ss. del Decreto N° 3197.

Para consultas deberá presentarse en nuestras oficinas, sita en Güemes 365, de 7:30 a 12:30 hs..
\$ 50 548538 Sep. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA A LA SRA. SALTEÑO JESICA BELÉN, D.N.I. 53.358.816

Dentro del Expediente Administrativo N.º 1258 referido a la niña Laia Salteño en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. SALTEÑO JESICA BELEN, D.N.I. 53.358.816, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "Nro. 40. VENADO TUERTO, 30 DE MAYO DE 2025. Y VISTOS:.... RESULTA:.... Y CONSIDERANDO:.... SE RESUELVE: 1.- Disponer el cambio del lugar de alojamiento de SALTEÑO ABIGAIL LAIA, DNI N° 58.729.096, disponiendo su permanencia actual en el domicilio de la Sra. Laura Gutiérrez, tía abuela materna, DNI 22.206.583, sito en calle Pasaje "A" 1584 de la ciudad de Venado Tuerto 2.- Disponer que se mantiene en lo demás la resolución definitiva de la medida excepcional en la urgencia dispuesta por Acto Administrativo nro. 21/2025 y la continuación del trabajo a fin del fortalecimiento familiar y restitución de los derechos vulnerados de la niña. 2.- Notificar a las partes. 3.- Informar al Juzgado interviniente la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada.

Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario.- Venado Tuerto, Septiembre de 2025. Daniela Bravo, Delegada.

\$ 1 548553 Sep. 15 Sep. 19

COLEGIO DE MARTILLEROS – ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita BRISA ANALÍA PEREYRA, D.N.I. N° 42.560.697, Argentina, soltera, nacida el 04/11/2000, de apellido materno ROMEO, con domicilio real y legal en calle C. Colón N° 229 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veintisiete días del mes de agosto de 2025. Firma: Miriam L. Seery- Secretaria.

\$ 100 548579 Sep. 15 Sep. 16

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora JESICA TAMARA VALLEJO, D.N.I. N° 32.803.415, Argentina, casada, nacida el 31/12/1986, de apellido materno CHIS, con domicilio real y legal en calle Monte Flores N° 7072 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los dos días del mes de septiembre de 2025. Firma: Miriam L.

Seery - Secretaria.
\$ 100 548581 Sep. 15 Sep. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ALEJANDRO PANTALEÓN GONZÁLEZ, DNI N.º 33.797.738 con último domicilio en calle Lomas de Zamora N.º 2105 Bº Las Lomas, Guernica, Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires y a la Sra. LIONELA MARIANA MOSQUEDA, DNI N.º 33.281.070, con último domicilio en calle MZ 12 Casa 13 Bº República, San Luis Capital, provincia de San Luis, que dentro del legajo administrativo: "MOSQUEDA, M. M. Y O. S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10:

DISPOSICIÓN N.º 69/25: "San Lorenzo, 10 de Septiembre de 2025. VISTO:... CONSIDERANDO... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR Y LA DELEGADA REGIONAL DISPONEN: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; MATEO YAHIR MOSQUEDA, DNI 52.360.063, F/N 03/01/2012 y MURIEL BRIANA LUCÍA MOSQUEDA, DNI 54.117.787, hijos de la Sra. Leonela y/o Lionela Mariana Mosqueda, DNI 33.281.070 con domicilio desconocido, sin filiación paterna conocida, declarándose la privación de la responsabilidad parental de la progenitora en los términos del art. 700 inc. b y c); ARTICULO N.º 2: Proponer por ante el Juzgado de Familia competente la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) de los niños MATEO YAHIR MOSQUEDA, DNI 52.360.063, F/N 03/01/2012 y MURIEL BRIANA LUCÍA MOSQUEDA, DNI 54.117.787, en favor de su tía materna; Sra. Lorena Luciana Montoya DNI N.º 36.337.166, con domicilio en calle Alameda N.º 1750 de Puerto Gaboto, sin perjuicio de la figura jurídica que merite pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de APLICACIÓN Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, establecido por la CN.; Ley N.º 26.061; Ley N.º 12.967, Ley N.º 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N.º 3: Disponer el CESE por mayoría de edad de la Joven ORNELLA ALEJANDRA GONZALEZ, DNI 47.076.107 nacida el 01/05/2006, por haber alcanzado la plenitud del ejercicio de sus derechos, cesando la intervención de este organismo en los términos del art. 2 ley 12.967.- ARTICULO N.º 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.º 5: Otorgarse el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo.: Fdo: Dra. Melania Aurora Heinzen (Directora Provincial de la Dirección Provincial de Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior) y Dra. María Florencia Biré (Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

San Lorenzo, 27 de febrero de 2023 DISPOSICIÓN N.º 15/2023. MPE. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a los niños MOSQUEDA MATEO YAIR DNI N.º 52.360.063 F/N 01/01/2012; MOSQUEDA MURIEL BRIANA LUCÍA DNI 54.117.787 FN 20/07/2014 y MOSQUEDA ORNELLA ALEJANDRA DNI 47.076.107; hijos de la Sra. Leonela Mosqueda DNI se desconoce con domicilio actual desconocido, y de filiación paterna desconocida. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de la familia ampliada ... bajo el cuidado de su tía materna, la Sra. Luciana Lorena Montoya DNI N.º 36.337.166 con domicilio en calle Alameda 1750 de la localidad de Puerto Gaboto, Provincia de Santa Fe; de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N.º 12967 y su Respetivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER

se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967; 4) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo: Tec. Sup. ROXANA BORSELLI – Delegada Regional – D.P.P.D.N.A.yF – San Lorenzo).- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47098 Sep. 12 Sep. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N.º 65/25 de Fecha 10 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.758 referenciada administrativamente como: "ESPINOSA ROLON, GÉNESIS ASTRID – DNI N.º 56.377.463 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. AYELÉN DANIELA ROLÓN - DNI 45.266.115 - CON DOMICILIO EN CALLE OVIDIO LAGOS N.º 4345 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Septiembre de 2025.- ORDEN N.º 65/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación

de la niña GÉNESIS ASTRID ESPINOSA ROLÓN – DNI N.º 56.377.463 – Nacida en Fecha 15 de Junio de 2017 – hija de la Sra. Ayelén Daniela Rolón – DNI N.º 45.266.115 - con domicilio en calle Ovidio Lagos N.º 4345 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Marcos Emanuel Espinosa Bullón – DNI N.º 32.290.026 – con domicilio en calle Saavedra N.º 2560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que la niña se encuentra en un Efecto de Salud, debido a los reiterados descuidos y riesgos a los que fue expuesta, no habiendo adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se trasccribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluará que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento de la misma en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo establecido por el art 52 inc. B) Ley 12.967 y/o Efecto de Salud de acuerdo a lo establecido por el art. 52 inc. C) Ley 12.967.- Concédense un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables".- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolu-

ción y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 47090 Sep. 12 Sep. 16

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolucion Del SR. Jefe de Policía de Provincia J.P.P. (D-5) Nro. 1447 del 03 de Septiembre de 2025

VISTO: El contenido de las presentes actuaciones administrativas relacionadas con el Oficial de Policía N.I. 639.800 Mónica Patricia Meynet, numeraria de la Dirección General de Coordinación con las Oficinas de Gestión Judicial (Expte. D-5 Nro. 782/24) y; CONSIDERANDO: Que lo actuado se inicia con copia de Resolución D.G. C.O.G.J. N° 55 de fecha 12-05-25,en la cual el Director de la Dirección General de Coordinación con las Oficinas de Gestión Judicial dispuso el reintegro a tareas diferentes de la Oficial de Policía Meynet, conforme al dictamen de fecha 07-05-25 realizado por autoridades de la Medicina Legal de la Unidad Regional XIV -Dpto. San Javier- (foja01). Como documental de valor se glosó, informe confeccionado por el Inspector Aníbal Grenat, Jefe del Distrito Judicial N° 20 de la ciudad de -San Javier, quien hizo saber que la empleada policial Meynet debía presentarse a su lugar de trabajo, según lo dispuesto en la Resolución ut supra mencionada, lo que no ocurrió .A su vez, detallo que se procedió a librar lascitaciones correspondientes por medio de las autoridades de la Unidad Regional XIV -Dpto. San Javier, al domicilio declarado por la nombrada, ubicado en calle 4 de Julio 1790 de esa ciudad, entrevistando en el lugar a la ciudadana María Rosa Estigarribia, dueña de la vivienda, quien manifestó que la nombrada la primera quincena de abril se mudó a la provincia de Córdoba junto a su familia (foja 03).Como documental de valor, se glosó captura pantalla de una conversación desde fecha16- 05-25,mediante la cual se procedió a notificar a la empleada policial Meynet de la Resolución ut supra mencionada (foja 04)y de las citaciones de fecha 14, 15 y 16-05-25 debidamente diligenciadas(fojas 07/14)último, informaron autoridades de la D.G.C.O.G.J.30-08-25 que la Oficial de Policía hasta la fecha del mismo no se presentó a regularizar su situación(foja 24).En ese estado, con opinión del Órgano Asesor Letrado General, el presente expediente llega a ésta esfera en grado de ser resuelto.Al respecto, esta instancia entiende que procede ordenar la instrucción de sumario administrativo bajo las previsiones del Art. 37 inc. a) del R.S.A., para juzgar la conducta de la empleada policial Meynet. Asimismo, para el caso de examen resulta viable disponer el pase de la sumariada a disponibilidad, ello a partir del dictado de presente resolucion, de acuerdo al Art. 90 inc. c) de la L.P.P, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma reglamentaria y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc. b) de la citada ley, en cuanto a la percepción de sus haberes. Por otra parte, esta instancia entiende que corresponde facultar a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5) a designar y/o sustituir Instructor en las presentes actuaciones administrativas. Por ello, y; ATENTO :A las atribuciones reglamentarias que le son propias; EL JEFE DE POLICIA RESUELVE Art. 1º) INSTRUIR sumario administrativo bajo las previsiones del Art. 37 inc. a) del R.S.A. para juzgar la conducta de la Oficial de policía (S.G) N.I. 639.800 Mónica Patricia Meynet, numeraria de la Dirección General de Coordinación con las Oficinas de Gestión Judicial ; en mérito a lo antes considerado. - Art. 2º)- DISPONER el pase a situación de revisión de disponibilidad de la Oficial de policía (S.G.) N.I. 639.800 Mónica Patricia Meynet, a partir del dictado de la presente resolucion, de conformidad al Art. 90 inc. c) de la L.P.P. N° 12.521/06, con los alcances de los Art. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y aplicación del Art. 111 inc. b) de la L.P.P. en cuanto a la percepción de sus haberes; en base a las consideraciones mencionadas previamente. -Art. 3º)-FACULTAR a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5) a designar y/o sustituir instructor en las presentes actuaciones administrativas; en mérito a lo antes expuesto Art. 4º)- Para notificación de la causante, anotaciones, comunicaciones de estilo y trámite ordenado en el Art. 1ro. PASE al Departamento Judicial (D-5), posteriormente, previa vista del órgano asesor RETORNE a esta instancia para resolver. SANTA FE: "Cuna de la Constitución Nacional" de fecha 25 de Julio de 2024. FIRMADO: Lic. LUIS PABLO MARTIN MALDONADO Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe.- En este mismo acto, se le hace conocer que la autoridad competente, designó en el cargo de Instructora a la Inspector BRENDA SELENE CUTTINI, numeraria de la Sección Sumarios Administrativos (D-5), como así del Artículo 11 del R.S.A. (Dcto. Nro. 4055/77) - De igual modo se le hace saber lo estipulado en el Art. 23º inc. a) de la Ley del Personal Po-

licial Nro. 12521/06 que dice: Son deberes esenciales para el personal policial en actividad, inc. a) la sujeción al régimen disciplinario policial. En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar

Firmado: Director de Policía CRISTIAN MARCELO PRIMON – Subjefe del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 47099 Sep. 12 Sep. 15

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN

SANTA FE, 10 de Septiembre de 2025

Ref.: Expte. N° 00411-0005843-2

Señora: NUÑEZ, DORA

Domicilio: Zona Rural (Fortín Charrúa)

CP: 3060 -FORTÍN CHARRUA- Santa Fe.

El que suscribe Leandro Sebastián Kreczmann, Inspector Sumariante del Ministerio de Educación se dirige a Ud. en el Expte. de referencia caratulado "Delegación Regional I de Educación s/ Irregularidad en Licencias - DORAA NUÑEZ, DNI 27839418, ESC. Nro. 725", hace saber que se ha dispuesto correrle Vista de las actuaciones por el término de cinco (5) días a partir del día posterior a la recepción de la presente, para que formule su defensa, según lo dispuesto por el Art. 71 del Decreto 8525.

El expediente se encuentra a su disposición en la Delegación Regional I del Ministerio de Educación, sita en calle Vta. de Obligado N°: 687 de Tostado, Provincia de Santa Fe, durante el horario de 07:00 a 13:00 horas.

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado/a.

Salúdole atentamente. FDO. Dr. Leandro Sebastian Kreczmann - Inspector Sumariante Dirección Gral. Asuntos Jurídicos - Ministerio de Educación

S/C 47092 Sep. 12 Sep. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 65/25 de Fecha 10 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.758 referenciada administrativamente como: "ESPINOSA ROLON, GÉNESIS ASTRID – DNI N.º 56.377.463 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MARCOS EMANUEL ESPINOSA BULLÓN - DNI 32.290.026 - CON DOMICILIO EN CALLE SAAVEDRA N.º 2560 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Septiembre de 2025.- ORDEN N° 65/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña GÉNESIS ASTRID ESPINOSA ROLÓN – DNI N.º 56.377.463 – Nacida en Fecha 15 de Junio de 2017 – hija de la Sra. Ayelén Daniela Rolón – DNI N.º 45.266.115 - con domicilio en calle Ovidio Lagos N.º 4345 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Marcos Emanuel Espinosa Bullón – DNI N.º 32.290.026 – con domicilio en calle Saavedra N.º 2560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que la niña se encuentra en un Efector de Salud, debido a los reiterados descuidos y riesgos a los que fue expuesta, no habiendo adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden res-

pectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento de la misma en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo establecido por el art 52 inc. B) Ley 12.967 y/o Efector de Salud de acuerdo a lo establecido por el art. 52 inc. C) Ley 12.967. - Concédense un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables".- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47091 Sep. 12 Sep. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARRIZO, Natalia Gisela, DNI N° 31.024.639, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "CARRIZO N T S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883028-1, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 13/08/2025.- Téngase presente. Procédase a notificar a la Sra.

Carrizo a través de edictos. Cítese a la progenitora, Sra Carrizo Natalia a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 564 -y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de Nataniel Tyron Carrizo fecha de audiencia a los fines de ser oídos cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 4/9/25 a las 8hs. Notifíquese a todas las partes y organismos interviniéntes. Fecho, córrase vista a la Defensora General, a sus efectos." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaria). Y otra del siguiente tenor: "San Lorenzo, 10/09/2025.- Téngase presente. Fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior, conforme decreto del 13/08/25 para el 02/10/25 a las 9hs. Notifíquese por edictos." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaria).-

S/C 47100 Sep. 12 Sep. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN a favor de Sgreccia, Bruno Diego Román Legajo 02-0117726 y Sgreccia, Josefina María Crescencia Legajo 02-017727," del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo de Guardia; se cita, llama y emplaza a Mauricio SGRECCIA, D.N.I. 25.832.750 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000162, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 05 de septiembre de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección de los hermanos SGRECCIA BRUNO DIEGO ROMÁN, D.N.I. 53.374.408 nacido el 13/07/2013, y SGRECCIA JOSEFINA MARÍA CRESCENCIA, D.N.I. 53.374.409 nacida el 13/07/2013 ambos con domicilio en Vicente Zarza e intersección Alvaréz, Barrio Los Espinillos, de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, ingresándolos al Sistema de Cuidados -familia de la comunidad y referente afectivo- (Art. 52 inc. A). ARTÍCULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, La Costa, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interveniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que

decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 47101 Sep. 12 Sep. 16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2690

SANTA FE, 09 de Septiembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011687-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de VICENTE MATÍAS PIGNATA; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, y por Resolución Ministerial N° 2243 de fecha 28 de julio de 2025, se fijó la suma de \$35.000.000,00 (pesos treinta y cinco millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano Pignata;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$40.000.000,00 (pesos cuarenta millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el nombrado son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, sindicado como líder de una organización criminal;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a dar con el efectivo paradero del nombrado;

Que se cuenta con el visto bueno del titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2243/25, a la suma de \$40.000.000,00 (pesos cuarenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes

para contribuir a la captura de VICENTE MATIAS PIGNATA (DNI 30.681.265), el cual se encuentra investigado en el marco de los autos FRO 11884/2017 "PIGNATA, VICENTE MATIAS Y OTROS s/ INFRACCION ART. 303 INC. 1 CP", en trámite ante el Juzgado Federal Nº 2, a cargo del Fiscal Dr. Rodríguez Walter A.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley Nº 13494.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional fisdistributores@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber: Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspe Nº 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sita en calle Belgrano Nº 1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen Nº 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco Nº 743 de la ciudad de Venado Tuerto; Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín Nº 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sita en calle San Martín Nº 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47081 Sep. 11 Sep. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 2692

SANTA FE, 09 de Septiembre de 2025.

VISTO:

El expediente Nº EE-2025-00011624-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de WALDO ALEXIS BILBAO; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, y por Resolución Ministerial Nº 2241 de fecha 28 de julio de 2025, se fijó la suma de \$40.000.000,00 (pesos cuarenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano Bilbao;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$50.000.000,00 (pesos cincuenta millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el nombrado son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, contando con pedido de captura internacional, y siendo sindicado como líder de una organización criminal trasnacional;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a dar con el efectivo paradero del nombrado;

Que se cuenta con el visto bueno del titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley Nº 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial Nº 2241/25, a la suma de \$50.000.000,00 (pesos cincuenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano WALDO ALEXIS BILBAO (DNI 28.314.614), el cual posee pedido de captura internacional librada en el marco de los autos FRO 18403/2020 “IMPUTADO: Hurtado

Osorno, José David y otros sobre Infracción Ley Nº 23737” en trámite ante el Juzgado Federal Nº 3, Oficina de Narcocriminalidad - Área de Investigación y Litigio Casos Complejos Narcocriminalidad de la Unidad Fiscal Rosario y la Procuraduría de Narcocriminalidad NEA (PROCUNAR NEA), a cargo del Dr. Matías Scilabra.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley Nº 13494.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional fisdistributores@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber: Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspe Nº 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sita en calle Belgrano Nº 1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen Nº 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco Nº 743 de la ciudad de Venado Tuerto; Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín Nº 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sita en calle San Martín Nº 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47084 Sep. 11 Sep. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2691

SANTA FE, 09 de Septiembre de 2025.

VISTO:

El expediente Nº EE-2025-00011625-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de BRIAN WALTER BILBAO; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, y por Resolución Ministerial Nº 2242 de fecha 28 de julio de 2025, se fijó la suma de \$40.000.000,00 (pesos cuarenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano Bilbao;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$50.000.000,00 (pesos cincuenta millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el nombrado son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, contando con pedido de captura internacional, y siendo sindicado como líder de una organización criminal trasnacional;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a dar con el efectivo paradero del nombrado;

Que se cuenta con el visto bueno del titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente,

de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley Nº 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial Nº 2242/25, a la suma de \$50.000.000,00 (pesos cincuenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano BRIAN WALTER BILBAO (DNI 26.073.509), el cual posee pedido de captura internacional librada en el marco de los autos FRO 18403/2020 “IMPUTADO: Hurtado

Osorno, José David y otros sobre Infracción Ley N° 23737", en trámite ante el Juzgado Federal N° 3, Oficina de Narcocriminalidad - Área de Investigación y Litigio Casos Complejos Narcocriminalidad de la Unidad Fiscal Rosario y la Procuraduría de Narcocriminalidad NEA (PROCUNAR NEA), a cargo del Dr. Matías Scilabia.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional fisdistributores@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber: Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspe N° 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sita en calle Belgrano N° 1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen N° 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco N° 743 de la ciudad de Venado Tuerto, Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín N° 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sita en calle San Martín N° 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente dictorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47083 Sep. 11 Sep. 15

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 272

SANTA FE, 10 de Septiembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° 02102-0014472-3 y su agregado por cuerda floja N° 02102-0012036-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Árbol N° 13836, tiene por objeto establecer una política de estado en materia ambiental, a través de la promoción y la conservación del arbolado en todo el territorio provincial, generando un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano (Artículo 1º);

Que según el Artículo 27 de la citada Ley, su autoridad de aplicación es el hoy Ministerio de Ambiente y Cambio Climático la provincia de Santa Fe, cuyas atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224, Artículo 24;

Que la Ley N° 13836 se encuentra reglamentada por el Decreto N.º 3674/19, el que faculta a la autoridad de aplicación a establecer las medidas de instrumentación necesarias para asegurar el efectivo cumplimiento de lo establecido en la misma (Artículo 2º);

Que en el Capítulo X de la Ley sobre "Sanciones y Reparación de Daño Ambiental", su Artículo 41 sobre "Deber de reparación ambiental" establece que "Verificado alguno de los incumplimientos previstos en el Artículo 5 de la presente Ley se aplicará, además de las sanciones establecidas en el Artículo anterior, el deber de reparación ambiental. En tal sentido se exigirá al infractor la compensación de ejemplares extraídos o dañados, de acuerdo a la Tabla de Reposición del Arbolado Público que establezca la autoridad de aplicación, la que definirá especies, cantidad, plazo y lugar de plantación o entrega de los mismos. Asimismo, corresponderá el deber de reparación ambiental cuando el incumplimiento fuera atribuible al estado provincial, municipal o comunal";

Que según el Decreto N° 3674/19, "La autoridad de aplicación emitirá una resolución dentro de los próximos 60 días aprobando la tabla de reposición del arbolado público y las definiciones específicas citadas por la Ley" (Artículo 41);

Que por lo expuesto y en el marco de los normados por el Artículo 41 de la Ley N° 13386 y su reglamentación según Decreto N° 3674/19, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, debe emitir una resolución aprobando la "Tabla de Reposición del Arbolado Público";

Que el fin de elaborar la "Tabla de Reposición del Arbolado Público", se tuvo en consideración el valor fundamental del árbol en la infraestructura

verde de una ciudad, dadas las múltiples e irreemplazables funciones ambientales, paisajísticas y biológicas que este cumple para la vida urbana; también se tuvo en consideración que desde la ética socio-ambiental, el árbol es un ser vivo cuyo crecimiento, adaptación al medio, mantenimiento e historia implica inversión de recursos económicos y años de crecimiento;

Que por lo expuesto, cuando se debe retirar un ejemplar según las excepciones previstas en el Artículo 6 de la Ley, debe también calcularse su reposición mediante una fórmula que nos permita replantear su valor real, evaluando tanto su valor individual como el impacto ambiental y paisajístico que implica su extracción y posterior reposición;

Que se aclara, que se propone una fórmula que tenga en cuenta otras variables, en lugar de una tabla para reemplazar el árbol extraído y poder así abarcar las diferentes situaciones que se pueden presentar. La fórmula que se establece en la presente resolución, es la inicialmente elaborada por la Comisión de Asesoramiento en Vegetación Urbana (C.A.V.U.) de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario, modificada en el año 2004 por la Dirección de Parques y Paseos de la Municipalidad de Rosario y nuevamente modificada por personal técnico del área de Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a fin de adaptar su aplicación en el territorio provincial santafesino;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 13386 y N° 14224, Orgánica de Ministerios, y Decreto N° 3674/19;

POR ELLÓ:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer como "Tabla de Reposición del Arbolado Público" la siguiente fórmula polinómica:

Valor de Reposición = V. Base x F. Sanitario x F. Ubicación x F. Especie

Valor Base: $(\pi \times D12 \div 4) \div (\pi \times D22 \div 4)$.

D1 diámetro árbol a valorar;

D2 diámetro árbol de reposición.

a) Factor Sanitario: Rango de 0,50 a 1.

Condición:

- Regular: 0,10;

- Bueno: 0,15;

- Óptimo: 0,20.

Con el rango anterior se evalúa cada uno de los siguientes ítems en cuanto a su aspecto estructural, biomecánico y sanitario: anclaje, tronco, estructura de la copa, follaje y estado sanitario general. El resultado final es la suma de todos estos ítems;

b) Factor Ubicación: rango de 1 a 2.

Ámbito rural: 1;

Ámbito urbano: 1.5;

Espacio verde o espacio público no vereda: 2;

c) Factor Especie: rango de 0,4 a 0,9.

Se tiene en cuenta si son especies exóticas o nativas, en cuanto a la velocidad de crecimiento y su longevidad:

- Especies exóticas de rápido crecimiento y larga vida: entre 0,6 y 0,7 (plátano, tilo, fresno);

- Especies exóticas de rápido crecimiento y vida corta: entre 0,4 y 0,5 (sauce, arce negundo, álamo);

- Especies nativas de rápido crecimiento y larga vida: entre 0,8 y 0,9 (tipa, jacarandá, lapacho);

d) Factor Árbol Distinguido según Artículo 13 de la Ley: 2.

En los supuestos de árboles de especies exóticas invasivas y árboles con mal estado sanitario/biomecánico, no se repondrán los mismos.-

En Anexo I y para facilitar la comprensión y aplicación de la fórmula de reposición de arbolado público, se enumeran una serie de ejemplos no taxativos.-

ARTÍCULO 2º: El plazo y lugar de plantación o entrega de árboles a reponer, será definido por la autoridad de aplicación teniendo en consideración las circunstancias particulares en cada caso en concreto.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO I

Ejemplos de aplicación de la fórmula de reposición de arbolado público

Ejemplo 1:

"Plátano", *PlatanusxHispánica*, en alineación de vereda, de 2m de perímetro, en buen estado general.

Valor de Reposición = V. Base x F. Sanitario x F. Ubicación x F. Especie

DAP árbol extraído: 63cm

DAP árbol a reponer: 3cm

Valor Base: $(\pi \times 0,63\pi \times 0,632 \div 4) \div (\pi \times 0,03) \div (\pi \times 0,63\pi \times 0,032 \div 4) \div (\pi \times 0,03)$

*Valor base: 4) $\div (\pi \times 0,034) \div (\pi \times 0,031$

*Factor sanitario: 0,75

Anclaje $(\pi \times 0,630,15) \times$ Tronco $(\pi \times 0,630,15) \times$ Estructura de la copa $(\pi \times 0,630,15) \times$ Follaje $(\pi \times 0,630,15) \times$ Estado sanitario general $(\pi \times 0,630,15)$

*Factor ubicación: 1,5

* Factor Especie: 0,7 $(\pi \times 0,63en este caso es una exótica de rápido crecimiento y gran longevidad).$

Valor de reposición: $4) \div (\pi \times 0,034) \div (\pi \times 0,031 \times 0,75 \times 1,5 \times 0,7 VR:$

$34) \div (\pi \times 0,037)$

Tabla resultante:

Árboles a reponer $34) \div (\pi \times 0,037)$ ejemplares de 3cm de diámetro a 1,30 m de altura, de la especie indicada por el órgano de aplicación.

Ejemplo 2:

"Fresno", *Fraxinus americana*, en calle rural, de 1m de perímetro, en regular estado general.

Valor de Reposición = V. Base x F. Sanitario x F. Ubicación x F. Especie DAP árbol extraído: 32cm

DAP árbol a reponer: 3cm

Valor Base: $(\pi \times 0,63\pi \times 0,322 \div 4) \div (\pi \times 0,03) \div (\pi \times 0,63\pi \times 0,032 \div 4) \div (\pi \times 0,03)$

*Valor base: 28

*Factor sanitario: 0.5

Anclaje ($\pi \times 0,630.1$) + Tronco ($\pi \times 0,630.1$) + Estructura de la copa ($\pi \times 0,630.1$) + Follaje ($\pi \times 0,630.1$) + Estado sanitario general ($\pi \times 0,630.1$)

*Factor ubicación: 1

* Factor Especie: 0.7 ($\pi \times 0,63$ en este caso es una exótica de rápido crecimiento y gran longevidad).

Valor de reposición: $28 \times 0.5 \times 1 \times 0.7$

VR: 10

Tabla resultante:

Árboles a reponer 10 ejemplares de 3cm de diámetro a 1,30 de altura, de la especie indicada por el órgano de aplicación.

Ejemplo 3:

"Jacarandá", *Jacaranda mimosifolia*, en plaza, de 1,5m de perímetro, en muy buen estado general.

Valor de Reposición = V. Base x F. Sanitario x F. Ubicación x F. Especie DAP árbol extraído: 4) $\div (\pi \times 0,038\text{cm}$ DAP árbol a reponer: 3cm

Valor Base: $(\pi \times 0,63\pi \times 0,4) \div (\pi \times 0,0382 \div 4) \div (\pi \times 0,03) \div (\pi \times 0,63\pi \times 0,032 \div 4) \div (\pi \times 0,03)$

*Valor base: 256

*Factor sanitario: 1

Anclaje ($\pi \times 0,630.2$) + Tronco ($\pi \times 0,630.2$) + Estructura de la copa ($\pi \times 0,630.2$) + Follaje ($\pi \times 0,630.2$) + Estado sanitario general ($\pi \times 0,630.2$)

*Factor ubicación: 2

* Factor Especie: 0.8 ($\pi \times 0,63$ en este caso es una exótica de rápido crecimiento y gran longevidad).

Valor de reposición: $256 \times 1 \times 2 \times 0.8$ VR: 4) $\div (\pi \times 0,0310$

Tabla resultante:

Árboles a reponer 4) $\div (\pi \times 0,0310$ ejemplares de 3cm de diámetro a 1,30 de altura, de la especie indicada por el órgano de aplicación.

S/C 47079 Sep. 11 Sep. 15

a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente Auto: "Nro. 1910 - San Lorenzo, 04 de Septiembre de 2025.- Disposición N° 46/25.- VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 46/2025 del 6 de junio de 2025. 2) Designar a la Sra. María Del Luján Avalos, tutora de Tiziano Gabriel Zapata, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Micaela Soledad Avalos y al Sr. Maximiliano Gabriel Zapata, Notifíquese a la Fiscalía. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) - Muchiutti (Secretaría)

S/C 47078 Sep. 11 Sep. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2694

Santa Fe, 09 de Septiembre 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011203-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de MATIAS IGNACIO GAZZANI; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, y por Resolución Ministerial N° 2181 de fecha 24 de julio de 2025, se fijó la suma de \$60.000.000 (pesos sesenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano Gazzani;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$70.000.000,00 (pesos setenta millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el nombrado son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, siendo sindicado como líder de la organización criminal conocida como “Banda de los Menores”, y encontrándose investigado por asociación ilícita;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a dar con el efectivo paradero del nombrado;

Que se cuenta con el visto bueno del titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2181/25, a la suma de \$70.000.000,00 (pesos setenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano MATIAS IGNACIO GAZZANI (DNI 39.120.828), nacido el 15 de febrero del año 1996, el cual se encuentra sindicado como líder de una organización criminal, investigado en el marco del CUIJ N° 21-09109308-9 caratulada “Gazzani, Matias Ignacio y otros s/ asociación ilícita”; el cual posee pedido de captura activa desde el 22 de febrero del año 2024, cuya investigación se encuentra a cargo de la Fiscal Dra. Georgina Pairola - Unidad Fiscal Especial de Homicidios Dolosos de Rosario.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los benefici

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. AVALOS, Micaela Soledad, DNI 39.686.772, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "ZAPATA T S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" - CUIJ 21-27883184-9, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente Auto: "Nro. 1910 - San Lorenzo, 04 de Septiembre de 2025.- Disposición N° 46/25.- VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 46/2025 del 6 de junio de 2025. 2) Designar a la Sra. María Del Luján Avalos, tutora de Tiziano Gabriel Zapata, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Micaela Soledad Avalos y al Sr. Maximiliano Gabriel Zapata, Notifíquese a la Fiscalía. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) - Muchiutti (Secretaría)

S/C 47077 Sep. 11 Sep. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ZAPATA, Maximiliano Gabriel, DNI 33.571.980, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "ZAPATA T S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" - CUIJ 21-27883184-9, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo,

ciarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrate, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47085 Sep. 11 Sep. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2693

SANTA FE, 09 de Septiembre de 2025.

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00011623-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBO”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de FERNANDO SEBASTIÁN VÁZQUEZ; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, y por Resolución Ministerial N.º 2247 de fecha 29 de julio de 2025, se fijó la suma de \$25.000.000,00 (pesos veinticinco millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano Vázquez;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el nombrado son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, siendo sindicado como líder de una organización criminal;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a dar con el efectivo paradero del nombrado; Que se cuenta con el visto bueno del titular de esta cartera ministerial; Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N.º 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N.º 2247/25, a la suma de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano FERNANDO SEBASTIÁN VÁZQUEZ (DNI 28.565.965), el cual se encuentra investigado en el marco del FRO 28847/2017 caratulado “González, Cristian Mario y otros sobre Infracción Ley N.º 23737” y CUIJ N.º 21-09564971-5 caratulada “S/ homicidio calificado”, a cargo de los fiscales Dr. Matías Scilabra, Dra. Georgina Paiolla y Dr. Luis Schiapp Pietra respectivamente.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N.º 13494.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompenas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N.º 1 sita en Av. General E. López N.º 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N.º 2: sita en calle Sarmiento N.º 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N.º 3: sita en calle Alvear N.º 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N.º 4: sita en calle Iriondo N.º 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N.º 5: sita en calle Necochea N.º 44 de la ciudad de Rafaela. Así como a las dependencias federales: correo electrónico institucional fisdistricto-ros@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber: Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspe N.º 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sita en calle Belgrano N.º 1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen N.º 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco N.º 743 de la ciudad de Venado Tuerto, Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín N.º 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sito en calle San Martín N.º 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Minis-

terio Público de la Acusación y/o Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y/o Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrate, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47082 Sep. 11 Sep. 15

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N.º 955 del Grupo F10 suscripto en fecha 27/08/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sra. María Cristina Galarza DNI: 11.242.905, ha sido extraviado. \$ 500 548424 Sep. 11 Sep. 17

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Grupo F01, Contrato N.º 1538, suscripto en fecha 30 de enero de 2016 con BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E., y los señores HERBAS Melisa Natalia, D.N.I: 33.833.486, HERBAS Francisco Facundo, D.N.I: 42.531.851 y HERBAS Franco Damián, D.N.I: 35.644.603 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 548422 Sep. 11 Sep. 17

BAUEN ARQUITECTURA SRL – PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N.º: 0519 suscripto en fecha 17/03/2021 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL – Pilay S.A. – Pilares y el Sr. San Damaso, Sebastian DNI: 24987330 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 547901 Sep. 10 Sep. 16

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2025 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 731,50 (SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899-ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil

vil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1463,00 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1558,00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47036 Sep. 08 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

SUBASTA PUBLICA N° 01 DECRETO 357/2025

Jueves 28 de Agosto de 2025

“Llámese a Subasta Pública, para el día viernes 26 de septiembre de 2025, a las 9:30 horas, en el predio de Maestranza Municipal de la Municipalidad de Malabriga, sito en calle 2 de julio N°702 de la ciudad de Malabriga”.

EXHIBICIÓN DE LOTES: a partir del miércoles 24 de septiembre en el horario de 7:00 a 12:00 hs en Maestranza Municipal sita en calle 2 de julio 706 de la ciudad de Malabriga. **INFORMES:** 03482- 454021 **CONDICIÓN DE VENTA:** Indispensable: Identidad del **COMPRADOR** deberá presentar su DNI. - No se aceptan reclamos una vez bajado el martillo - No se suspende por lluvia. **FORMAS DE PAGO:** a) Comisión del Martillero: 10% del precio subastado, en efectivo, a cargo del comprador. b) Seña: el 30% (treinta por ciento) del valor de la compra, en efectivo o transferencia del comprador a la Municipalidad de Malabriga. c) Saldo para pago de lotes 1 al 34: el 70% (setenta por ciento) correspondiente al saldo del precio se cancelará previo al retiro de los bienes subastados y dentro de los 10 (diez) días de la fecha de la subasta, bajo apercibimiento de darse por desistida la misma perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como seña anticipada y comisión. Pago del saldo, el comprador deberá presentar en la DIRECCIÓN DE RENTAS la siguiente documentación: 1- Comprobante de la compra. 2- Recibo que acredite el pago de la seña y comisión del martillero. 3- Para el pago del saldo: En efectivo o transferencia o depósito bancario a la cuenta corriente oficial (CC en pesos) N°555-10076/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. CUIT: 30-67433810-0 CBU: 3300555115550010076062 de la Municipalidad de Malabriga 4-Posterior al pago del saldo se entregará, la constancia que acredite el pago Total 100% del Lote e) La comisión y seña serán abonados de acuerdo a lo indicado precedentemente en cada caso, inmediatamente, después de la bajada del martillo. **FORMA DE ADJUDICACIÓN :** al mejor postor, partiendo de la base establecida para cada lote de bien/es, en caso de no existir postores se procederá a una retasa del 25%. **FALTA DE PAGO:** Si el comprador no abona el saldo del precio en el plazo establecido, la venta queda sin efecto con pérdida de la seña y de la comisión del martillero abonada en el acto del remate.

DESDE EL MOMENTO DE LA

ADQUISICIÓN: Toda deuda y/o gravamen u otro gasto originado a partir de los 30 (treinta) días contados a partir del Decreto de aprobación de la Subasta Pública(estadía del bien, etc) serán a cargo exclusivo del comprador **RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS** para lotes 1 al 34: Deberán ser retirados de los lugares donde se encuentran depositados, a partir del 2 de octubre y por turno dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la realización del remate en el horario comprendido entre las 7:00 a 12:00 horas. Para ello deberán presentar indefectiblemente los comprobantes de los pagos realizados, en el caso de vehículos los adquirentes están obligados a inscribir los rodados en el Registro Nacional del Automotor dentro de los 20 días hábiles fecha Subasta, el adquirente solo podrá retirar el vehículo cuando acredite haber completado la inscripción en DNRPA. **ESTADO DE LOS BIENES:** Los bienes sujetos a subasta se hallan en situación de usados y rezago por lo tanto su entrega será efectuada en las condiciones en que se encuentran, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno, o cuestión de cualquier tipo o índole. En consecuencia, la entrega se efectuará a entera satisfacción del comprador, renunciando a toda acción fundada en el estado del bien; como así mismo la Municipalidad de Malabriga no se responsabilizará por deterioros o faltantes desde la fecha de subasta hasta el retiro efectivo de los lotes. El comprador exime al vendedor por la garantía de evicción y /o vicios redituarios, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno.

Nº	LOTE	ESTADO	PRECIO BASE	LUGAR
1	Chatarras varias (chapas)	Usado	s/b	Maestranza
2	Chatarras varias (alambres)	Usado	s/b	Maestranza
3	Chatarras varias (hierro)	Usado	s/b	Maestranza
4	Chatarras varias (cabina de rastrojero)	Usado	s/b	Maestranza
5	Chatarras varias	Usado	s/b	Maestranza
6	Chatarras varias (chapas)	Usado	s/b	Maestranza
7	Motor Indenor	Usado	s/b	Maestranza
8	Dos cabinas de tractor	Usado	s/b	Maestranza
9	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60.000	Maestranza
10	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60.000	Maestranza
11	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60.000	Maestranza

12	Luminarias Led	chatarra	\$ 60.000	Maestranza
13	Material de descarte informática	chatarra informática	\$ 40.000	Maestranza
14	Material de descarte informática	chatarra informática	\$ 40.000	Maestranza
15	Fotocopiadora	chatarra informática	\$ 40.000	Maestranza
16	Maquina de coser	Usada	s/b	SUM Estación
17	Estufas eléctricas	Usada	s/b	CIC
18	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60.000	Maestranza
19	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60.000	Maestranza
20	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60.000	Maestranza
21	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60.000	Maestranza
22	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
23	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
24	Baterías	baterías agotadas	s/b	Maestranza
25	Neumáticos	usados	s/b	Maestranza
26	Neumáticos	usados	s/b	Maestranza
27	Tanque fibra de vidrio con capacidad 8.000 lts	regular estado general	\$ 1000.000	Maestranza
28	Ford Ranchero versión 3.0 mod 86, dominio TDJ723	mal estado general	\$ 1200.000	Maestranza
29	Camioneta c/ caja de carga, Dodge mod DP-200 1977, Motor Perkins, dom. TDJ 723	regular estado general	\$ 3300.000	Maestranza
30	Camión con tanque regador, Ford año 1968, mod F600, dom. VGY536	bueno, en funcionamiento	\$ 12000.000	Maestranza
31	Microonibus Mercedes Benz Año 1995, dominio AJU513	bueno, en funcionamiento	\$ 650.000	Maestranza
32	Camión Hidro Elevador, caja madera, Dodge DP-500 año 1976, dominio VXF 147 (Se entrega sin papeles con prohibición de circulación)	mal estado general	\$ 6000.000	Maestranza
33	Utilitario Renault Kangoo Auth. Plus 1.5, sedan 4pts, 2010 dominio IUI195	mal estado general	\$ 5000.000	Maestranza
34	Motoniveladora Wako 25tt modelo 177 año 1980	bueno en funcionamiento	\$ 20000.000	Maestranza

ACTO DE SUBASTA: Maestranza Municipal (2 de julio 706), Viernes 26 de septiembre de 2025.

\$ 20000 548237 Sep. 4 Sep. 17

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN MUTUAL GRAN ROSARIO

SAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Organo Directivo de la Asociación Mutual Gran Rosario convoca a sus asociados activos a participar de la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 25 de octubre de 2025, a las 16:00 hs., en el local de la calle Av. Alberdi 11 de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados activos para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2024-2025.
- 3) Consideración de la cuota societaria.
- 4) Renovación parcial del Consejo Directivo, 9 (nueve) miembros en reemplazo de los siguientes: Cristián Ovando, Dora Leonor Ianni, Sergio Carlos Pillon, Susana Argenzio, Hernán Plasenzotti, Fernando A. Corvalan, Jorge Fontana y Eugenio Declercq (por finalización de mandatos) y Justo Oscar Mange (por fallecimiento).
- ROSARIO (Santa Fe), setiembre de 2025.

MIGUEL ANGEL AUAD
Presidente

CRISTIAN OVANDO
Secretario

NOTA:

Art.37º) Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es imprescindible: a) Ser socio Activo. b) Presentar carnet social. c) Estar al día con la tesorería. d) No hallarse purgando penas disciplinarias. e) Tener 6 (seis) meses de antigüedad como socio.

Art.44º) Las listas serán oficializadas por el Órgano Directivo con quince (15) días hábiles de anticipación al acto eleccionario.

NOTA:

Vence el plazo para la presentación de las listas el día viernes 03 de octubre de 2025 a las 12:00 hs. en la sede de la Avenida Alberdi N° 11. Las listas serán presentadas para su oficialización por escrito con la firma de todos sus componentes refrendando su conformidad, y acompañada por la firma, aclaración de firma, y número de socio de aquellos que la apoyan, que no podrá ser menor al uno (1) por ciento de los socios en condiciones estatutarias de votar. El día 30 de Junio de 2025 los socios con derecho a votar son 324. Las listas presentadas para su oficialización de

berán aclarar el nombre y apellido, número de socio y firma del asociado que será apoderado de la misma.
\$ 100 548572 Sep. 15

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LABIN ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 03 de Octubre de 2025, a las 10:00 hs, en la sede Social calle Suipacha 2140 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.
 - 2) Razones por las cuales la Asamblea se convoca fuera del plazo previsto conforme al art 234, ley 19.550.
 - 3) Consideración de la Memoria, inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Estados Consolidados, correspondiente al Ejercicio Nro.25 Económico finalizado el 31 de marzo de 2025.
 - 4) Consideración del destino del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
 - 5) Consideración de las remuneraciones correspondientes al Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2025, conforme lo previsto en el art 261 de la Ley 19.550.
 - 6) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
- Rosario, 03 de Septiembre de 2025
EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las normas del art. 21 del Estatuto sobre el depósito de acciones.
\$ 500 548568 Sep. 12 Sep. 18

COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES SUDECOR LITORAL LIMITADA.

CONVOCATORIA

Expresa la Sra. Presidente que habiendo cerrado la Cooperativa su Ejercicio Económico el día 30 de Junio de 2025, corresponde convocar a las Asambleas Electorales de Distrito, para elegir Delegados, las que se efectuarán el día 29 de agosto de 2025 a las 10 hs., de manera PRESENCIAL aprobándose el siguiente texto para su convocatoria ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO. Convóquese a los asociados en condiciones estatutarias, a las Asambleas Electorales de Distrito para elegir Delegados, las que se efectuarán el día 29 de agosto de 2025, a las 10 horas, en las siguientes localidades indicándose cantidad de delegados a elegir en cada caso: DISTRITO 1: En la Sede de la Mutual Sudcor, sito en Av. de Mayo 95 de Justiniano Posse, Provincia de Córdoba, para los asociados con domicilio registrado en las localidades de Bell Ville, Justiniano Posse, Laborde, Morrison y Leones. Cantidad de Delegados Titulares ocho (8) y Suplentes Ocho (8). DISTRITO 2: En las oficinas ubicadas sito en calle Constituyentes 895 de Villa María, Provincia de Córdoba, para los asociados con domicilio registrado en las localidades de San Francisco, Villa María y Hernando. Cantidad de Delegados Titulares cuatro (4) y Suplentes cuatro (4). DISTRITO 3: En las oficinas de Montevideo 574 PB Oficina 2 de , Córdoba Capital, para los asociados con domicilio registrado en las localidades de Laguna Larga, Villa Carlos Paz, Córdoba Centro, Córdoba San Martín y Córdoba Juan B. Justo. Cantidad de Delegados Titulares cinco (5) y Suplentes cinco (5). DISTRITO 4: En la Sucursal Gálvez, sito en calle Belgrano 772 de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para los asociados con domicilio registrado en las localidades de Esperanza y Gálvez. Cantidad de Delegados Titulares cinco (5) y Suplentes cinco (5). DISTRITO 5: En la Sede de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Marcos Juárez, sito en calle 9 de Julio 118 de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, para los asociados con domicilio registrado en las localidades de General Roca, Marcos Juárez y Rosario Litoral. Cantidad de Delegados Titulares seis (6) y Suplentes seis (6). DISTRITO 6. En las Oficinas ubicadas sito en calle Las Caléndulas 256 de Rafaela, Provincia de Santa Fe para los asociados con domicilio registrado en las localidades de Rafaela, Sunchales y San Carlos Centro. Cantidad de Delegados Titulares siete (7) y Suplentes siete (7). Las Asambleas Electorales de Distrito tratarán el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea; 2) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora de votos y 4) Elección de Delegados Titulares y Suplentes para la Asamblea de Delegados, todos por el término fijado en el Estatuto. Asimismo,

se dispone: publicar un aviso por un día en los Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba y Santa Fe y en un periódico de cada Distrito; aprobar el padrón de asociados en condiciones de votar; colocar un ejemplar de la Convocatoria en Secretaría a disposición de los socios y en la Delegación de cada Sucursal y efectuar la respectiva presentación ante la Dirección de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia de Córdoba, Dirección General de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). En consideración a la facultad conferida a este Consejo de Administración por el Estatuto Social en el inc. 1º) del artículo N° 66, de resolver todo lo concerniente a la Cooperativa no previsto en el Estatuto, y a los efectos de facilitar y permitir la oficialización de las distintas listas que se presenten, se resuelve, con respecto a las ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO, lo siguiente: 1º) Las listas que se confeccionen en cada distrito contendrán los siguientes datos de los candidatos a Delegados: Apellido y nombres, Domicilio, Tipo y Número de Documento de Identidad. 2º) En las planillas u hojas con las firmas en apoyo de cada lista de candidatos, se indicará: N° de Socio, Apellido y Nombres, Tipo y N° de Documento, Domicilio, Teléfono y Firma. 3º) Cada lista deberá venir acompañada de la declaración firmada de cada candidato, de que acepta la postulación para la que es propuesto. Bell Ville, Agosto de 2025

SR. FABIÁN C. ZAVALETA

SECRETARIO

SRA. SUSANA M. SALGADO

PRESIDENTE

NOTA: LA PUBLICACIÓN TENDRÍA QUE HABER SIDO PUBLICADO LOS DÍAS 19 Y 20/08, PERO POR RAZONES AJENAS AL BOLETIN OFICIAL, SALE DEL 12 AL 15/09.

\$ 400 546792 Sep. 12 Sep. 15

ASOCIACIÓN CRISTIANA FEMENINA DE ROSARIO (A.C.F) ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. CUNA DE LA BANDERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y 2º CIRCUNSCRIPCION

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17 y 27 siguientes y concordante al Estatuto Social vigente. Se convoca a las mujeres asociadas a la Sometido a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 (treinta) de setiembre 2025 a las 16 hs (1º convocatoria)
17 hs (2º convocatoria) en el domicilio de la sede social ubicada en la calle Rioja 623 Rosario, Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asociadas para rubricar el acta.

2º) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, Memoria y Balance, Inventario, Cuenta de Gastos, Recursos e informes del Revisor de correspondiente al ejercicio 1º de Julio 2024 al 30 de junio 2025.

ENRIQUETA MENNA
Presidente

MARIA DEL CARMEN SANITA

Secretaria

\$ 300 548574 Sep. 12 Sep. 16

A.C.D.I.C.A.R.

Asociación Civil para el Desarrollo y la innovación Competitiva Agencia Rafaela

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Lunes 29 de septiembre de 2025, en primera convocatoria a las 19.00 horas y en segunda convocatoria a las 19.30 horas del mismo día, a realizarse bajo modalidad Híbrida, rige el art. 158 del código civil y comercial, en las instalaciones del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, y se define el siguiente orden del día a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 2025.
- 2 - Aprobación gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el ejercicio de consideración.
- 3- Fijación del número y elección de los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización, titulares y suplentes para los próximos dos ejercicios.
- 4- Designación de dos asociados para que firmen el libro de actas de asambleas conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

ALBRECHT BENJAMÍN
Presidente

\$ 250 548799 Sep. 11 Sep. 17

POLICLINICOS UNION S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Corrientes 1316, de la ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 22 de septiembre del 2025, a las 10 horas En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el Presidente el acta de asamblea.
- 2) Fijación del número de directores de la sociedad. Designación de los integrantes del directorio de la sociedad.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

\$ 500 548873 Sep. 11 Sep. 17

SOTIC S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 2025, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234° inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.
- 3) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos, honorarios a directores y síndico (de conformidad al art. 9° de los estatutos sociales y 261° de la Ley 19.550).
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2025.
- 5) Fijación del número de directores y su elección por el plazo estatutario de tres ejercicios.
- 6) Elección del Síndico titular y suplente por el plazo estatutario de tres ejercicios.

SANTA FE, 26 de agosto de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238°, 2° párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 23 de septiembre de 2025.

\$ 1500 548402 Sep. 11 Sep. 17

F.A.A.T.R.A.

Federación Argentina de asociaciones de Talleres Reparaciones Automotores y Afines

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Órgano Directivo de la "FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES" (FAATRA) de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, convoca a sus asociados, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 04 de OCTUBRE de 2025, en la sede de FAATRA, dirección: La Paz 1864, Rosario, Santa Fe, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos representantes de Cámaras Asociadas para que firmen el acta de Asamblea General Ordinaria, juntamente con el Presidente y Secretario
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.
- 3.- Informe de Presidencia.

SALVADOR LUPO
Presidente

JUAN FONTINI
Secretario

\$ 400 548283 Sep. 10 Sep. 15

POLICLINICOS UNION S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Corrientes 1316, de la ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 22 de agosto del 2025, a las 10 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el Presidente el acta de asamblea.
- 2) Fijación del número de directores de la sociedad. Designación de los integrantes del directorio de la sociedad.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

\$ 500 548232 Sep. 10 Sep. 16

BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 2024, siendo la primera a las 16 hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- 2) Consideración y tratamiento de la documentación prevista en el inciso 1ro. del artículo 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y determinación de su destino.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.
- 5) Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración.

NOTA 1:

Conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 hs. a 17hs.

\$ 500 548387 Sep. 10 Sep. 16

ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en Rosario Excimer Laser Visión S.A., a celebrarse el 17 de Octubre de 2025 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, según lo establecido en los arts. 9, 14 y 15, del estatuto social y los art. 234, art. 235, art. 237 y art. 244 de la ley de Sociedades incorporada al Código Civil y Comercial de la Nación a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea junto con el Presidente.
- 2) Tratamiento de la comunicación efectuada por el accionista JAIME SERGIO A. por medio del cual manifiesta la voluntad de vender 15.214 acciones representativas de un 2% del capital social. Y tratamiento de la comunicación efectuada por el Accionista Federico Furno Sola, quien comunicó su voluntad de vender 18.848 acciones representativas del 2.48% del capital social. Según Artículo Noveno del estatuto deberán manifestar o no la voluntad de ejercer el derecho de preferencia.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 548399 Sep. 10 Sep. 16

APACHE S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, APACHE S.A., con sede administrativa en calle Juan Domingo Perón N° 197, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 2025, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración de las futuras inversiones a realizar.
4. Ratificación de la suscripción al "Fondo de Financiamiento de Maquinaria Agrícola".
5. Distribución de dividendos.

\$ 200 548240 Sep. 09 Sep. 15

COOPERATIVA DE PADRES LIMITADA DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA JOSE DE SAN MARTÍN DE SAN JORGE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cooperativa de Padres Limitada del Instituto de Enseñanza Secundaria José de San Martín de San Jorge, Sta. Fe, cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre de 2025, a las 20.00 horas, en el Salón de Teatro del Complejo San Martín, sito en Rivadavia N° 751 - San Jorge, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de autoridades de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance General correspondientes al último ejercicio.
- 3) Renovación del Consejo de Administración.

SAN JORGE, 26 de Agosto de 2025.

IVANA PACE
Presidente

\$ 509,85 547769 Sep. 2 Sep. 22

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.**LOS CARDENALES S.A.****CAMBIO DE DOMICILIO**

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial Primera Nominación, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Dra. Corina Serricchio, secretaria, conforme lo ordenado en autos caratulados: "LOS CARDENALES S.A. s/cambio de domicilio a esta jurisdicción (MOD. ART. 1) -CAMBIO DE SEDE SOCIAL MODIFICACION ART. 5 (NOMINATIVIDAD DE ACCIONES) - MODIFICACION ART. 11 (ADMINISTRACIÓN) - AUMENTO DE GARANTIA DE DIRECTORES (MOD. ART. 12) - MODIFICACIONART. 13 - ELIMINACION DE LA SINDICATURA (MOD. ART. 14: FISCALIZACIÓN) MODIFICACION MODALIDAD DE ASAMBLEAS (ART. 15) MODIFICACION ART. 18 (LIQUIDACION) - NUEVO TEXTO ORDENADO" (EXPTE. N° 194/AÑO 2024) - (CUIJ N° 21-05292820-3), de trámite por ante dicho Registro, y conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02/10/2023, Actas de Directorio de fecha 18/09/2023, Acta de Directorio de fecha 18/07/2025 y Acta de Asamblea General extraordinaria del 29/07/2025 se ha dispuesto la siguiente publicación que a continuación se detalla: ARTICULO 1º. DENOMINACION Y DOMICILIO. La sociedad se denomina "LOS CARDENALES SOCIEDAD ANONIMA" Tiene su domicilio legal en la localidad de Margarita, Departamento Vera, provincia de Santa Fe. SEDE SOCIAL: Ruta Nacional N° 11 KM 699 de la ciudad de Margarita, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 4º. CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en diez millones de pesos Ley 18.188, representados por un mil acciones de diez mil pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quinto parte de su monto, conforme con el artículo 188 de la ley 19550. El capital inicial se integrará en dinero efectivo.

ARTICULO 5º. ACCIONES. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárselas una participación adicional en las ganancias.

ARTICULO 11º. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa

suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión.

ARTICULO 12º. GARANTIA. Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) en efectivo, que se depositará en la sociedad.

ARTICULO 13º. FACULTADES DEL DIRECTORIO. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a las disposiciones del código civil y comercial de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina y con cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusivos para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.

ARTICULO 14º. FISCALIZACION. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

ARTICULO 15º. ASAMBLEAS. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

ARTICULO 18º. LIQUIDACION. La sociedad se disuelve por cualquier de las causales previstas en la ley general de sociedades 19550. Disuelta la sociedad, la liquidación de la sociedad está a cargo de quienes al momento de esa vistituidad detenten el cargo de directores, salvo que la asamblea designe uno o varios liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas. Reconquista, 01 de septiembre de 2025. Corina Serricchio, secretaria.

\$ 100 548100 Sep. 15

MAXI DEPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**CONTRATO**

1. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: AGUSTIN RODRIGUEZ LAMAS, argentino, nacido el 13 de Mayo de 1980 de apellido materno Cadierno, titular del D.N.I. 28.168.052, CUIT 20-28168052-9, soltero, de profesión abogado, domiciliado en calle Lavalle 3947, piso 8, dpto. B, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, mail agustinrlamas@fimba.net, SUSANA JOSEFA TREIDEL, argentina, nacida el 09 de Febrero de 1961, de apellido materno Lóvi, D.N.I. 14.604.276, C.U.I.T. 27-14604276-2, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tucumán 430 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, mail susanatreidel@gmail.com, DARIO EDUARDO WEGLIN, argentino, nacido el 23 de Febrero de 1978, de apellido materno Sinner,

D.N.I. 24.630.849, C.U.I.T. 20-24630849-8, casado en primeras nupcias con Romina Verónica David, de profesión comerciante, con domicilio en calle Churruarin 625 Piso 2 G de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, mail dariook02@hotmail.com, FRANCO JAVIER ZULLICH, argentino, nacido el 10 de Julio de 1977 de apellido materno Cordal, titular del D.N.I. 25.744.550, CUIT 20-25744550-0, casado en primeras nupcias con Valeria Rodríguez Lamas, de profesión comerciante, domiciliado en calle Paseo 1283 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, mail agustinrlamas@fimba.net, ANA GABRIELA MASSAGLI, argentina, nacida el 06 de Julio de 1963, de apellido materno Strozzi, D.N.I. 16.227.162, C.U.I.T. 27-16227162-3, divorciada según Sentencia Nro. 1304/96 Resolución Nro. 11 del 07/02/1996 ante Juzgado de Tribunal Colegiado de Familia de la Sta Nominación de Rosario, de profesión contadora, con domicilio en calle Paraguay 254 de la localidad de Coronel Bogado, Provincia de Santa Fe, mail contaduria@mtlrosario.com.ar, EZEQUIEL ALEJANDRO RE, argentino, nacido el 01 de Julio de 1971, de apellido materno Cerutti, D.N.I. 22.225.059, C.U.I.T. 20-22225059-6, divorciado Según Expte. Nro. 8653 de fecha 15/11/2007, Juzgado de Familia y Menores Nro. 2 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante, con domicilio en calle Racedo 573 Dpto. 4 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, mail ezequielre71@hotmail.com, EDUARDO RÚBEN RODRIGUEZ LAMAS, argentino, nacido el 05 de Agosto de 1950 de apellido materno Alvarez, titular del D.N.I. 8.442.025, CUIT 20-08442025-6, casado en segundas nupcias con Mónica Liliana Soave, de profesión comerciante, domiciliado en calle Larrea 527 Piso 3 G de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, mail agustinrlamas@fimba.net, MARIA VIVIANA BUSSO, argentina, nacida el 22 de Noviembre de 1965, de apellido materno Luquez, D.N.I. 17.476.846, C.U.I.T. 27-17476846-9, divorciada según Sentencia Nro. 06/99, Monte Caseros, Corrientes del 04/03/1999, de profesión comerciante, con domicilio en calle Enrique Carba 965 Dpto. 6 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, mail vivibusso@hotmail.com.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 29 de Mayo de 2025.

3. RAZON SOCIAL: MAXI DEPORTES S.R.L.

4. DOMICILIO: San Lorenzo 1076 Local 9, Rosario, Santa Fe.

5. PLAZO DE DURACION: Cuarenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Público.

6. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, con o sin asociación con terceros, el desarrollo, ejecución y explotación de actividades económicas, comerciales, civiles y de servicios, incluyendo, pero sin limitarse a:

a)Organización, planificación, producción, ejecución, coordinación, gestión y promoción de eventos de cualquier índole, incluyendo eventos deportivos, recreativos, culturales, sociales, empresariales, turísticos, educativos, benéficos y/o de entretenimiento, tanto de carácter amateur como profesional, y a nivel local, nacional o internacional. Ello comprende, entre otras, la organización de competencias, torneos, campeonatos, clínicas, seminarios, exhibiciones, ferias, convenciones, congresos y festivales. Se incluye asimismo la representación, asesoramiento, formación, capacitación y contratación de deportistas, artistas, conferencistas, profesionales y técnicos vinculados a tales eventos.

b)Comercialización, distribución, importación, exportación, producción y/o alquiler de bienes y servicios vinculados o no con los eventos mencionados, incluyendo productos deportivos, culturales, publicitarios, tecnológicos, alimenticios, textiles, promocionales, de merchandising o cualquier otro bien mueble, así como equipos, instalaciones, inmuebles y mobiliario.

c)Prestación de servicios logísticos y operativos tales como transporte, alojamiento, alimentación, seguridad, limpieza, asistencia médica, seguros, servicios turísticos, traducción, producción audiovisual, escenografía, ambientación, tecnología aplicada, desarrollo de plataformas digitales y venta de entradas.

d)Desarrollo, adquisición, cesión, explotación y administración de derechos comerciales, de imagen, marcas, patentes, licencias, franquicias, derechos de transmisión, medios digitales y plataformas tecnológicas, incluyendo contenidos audiovisuales y publicitarios, redes sociales y páginas web.

e)Obtención, gestión y administración de recursos financieros y económicos, incluyendo patrocinios, auspicios, subsidios, donaciones, cobros, pagos y contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

f)Realización de actividades inmobiliarias relacionadas o complementarias al objeto social, como adquisición, construcción, refacción, alquiler, leasing, usufructo, cesión, enajenación, administración y explotación de inmuebles, propios destinados a la realización de sus actividades. A excepción del corretaje inmobiliario.

g)Asistencia técnica, jurídica, financiera, contable y de consultoría a empresas, personas físicas, organizaciones no gubernamentales o entidades gubernamentales que requieran servicios relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la legislación vigente que no se encuentren expresamente prohibidos por la ley o por este estatuto, incluyendo actos de comercio, inversiones, participación en otras sociedades o consorcios, y cualquier otra operación lícita conducente a su desarrollo.

7. CAPITAL SOCIAL: Pesos nueve millones (\$9.000.000.-)

8. ADMINISTRACION: A cargo de AGUSTIN RODRIGUEZ LAMAS, D.N.I. 28.168.052 y ANA GABRIELA MASSAGLI, D.N.I. 16.227.162 con el carácter de gerentes.

9. ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION: Los gerentes obligarán a la sociedad actuando en forma indistinta usando su firma particular precedida de la denominación MAXI DEPORTES S.R.L. y el aditamento "Gerente". FISCALIZACION: A cargo de todos los socios, por sí o por representantes legales o técnicos que designaren.

10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.
\$ 500 548241 Sep. 15

PUERTO NORTE HOTEL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en los autos caratulados "PUERTO NORTE HOTEL S.A. s/ renuncia director y designación de su reemplazo", se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por Asamblea General Ordinaria, Acta N° 18, celebrada el 30 de julio de 2025, se aceptó la renuncia del Sr. Marcelo Adrián Milano al cargo de Director Titular y Vicepresidente del Directorio y se procedió a designar, en su reemplazo, a la Sra. Josefina María Angeli, DNI 34.770.979, como Directora Titular y Vicepresidente del Directorio hasta la fecha de vencimiento del mandato del Director renunciante, quien aceptó la designación y el cargo y conforme lo dispone el art. 256 LSC, la señora Directora constituyó domicilio especial en Avenida Cándido Carballo N° 148 de la ciudad de Rosario. Por tanto, el actual Directorio ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Horacio Gabriel Angeli, DNI 13.509.678; Vicepresidente: Sra. Josefina María Angeli, DNI 34.770.979; Directores Titulares: Sr. Luzzi Daniel Juan Luis, DNI 16.486.369 y Sr. Roberto Mario Borgatti, DNI 13.178.850; Directores Suplentes: Sr. Norberto Luis Ballario, DNI 6.552.462 y Sr. Gustavo Héctor Daniel Amadeo, DNI 16.537.642.

\$ 100 548226 Sep. 15

BIWORK SOFTWARE FACTORY S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Conforme al acta de fecha 28/07/2025 de BIWORK SOFTWARE FACTORY S.R.L., a los efectos de su inscripción en el Registro Público se publica por el término de ley:

1-Se designa como nuevo Gerente al Sr. EMANUEL MARIANO SALVÁÑA, de nacionalidad argentino, DNI 28.912.719, CUIT 20-28912719-5, nacido el 28 de julio 1981, de profesión Abogado, de estado civil soltero, con domicilio en Bv. Oroño 415 de la localidad de Rosario, Santa Fe, quien actuará con el aditamento "Socio Gerente" de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula SEXTA del contrato social, y acepta el cargo en este acto.

2- Se ratifica en el cargo al Sr. JAVIER SANTIAGO SALVÁÑA, de nacionalidad argentino, DNI 32.513.598, CUIT 20-32513598-1, nacido el 20 de diciembre de 1986, de profesión Programador, de estado civil casado, con domicilio en Dr. Carrillo 2634 "Tierra de Sueños 2" de la localidad de Roldán, Santa Fe, quien actuará con el aditamento "Socio Gerente" de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula SEXTA del contrato social.

\$ 100 548230 Sep. 15

METALÚRGICA SAN BENITO S.A.S

ESTATUTO

Se hace saber que por un error involuntario se consignó erróneamente el objeto social y la administración de la Sociedad Metalúrgica San Benito S.A.S. y por estar así dispuesto en los autos caratulados: METALÚRGICA SAN BENITO S.A.S. s/Constitución", Expte. N° 2175/2023 CUIJ 21-0553254-9, que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio de la localidad de ROSARIO, a cargo del Juzgado de la 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 1º nominación, se publica el presente edicto aclamatorio haciendo saber que:

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general, y fabricación, ensamble, venta, importación y exportación de maquinarias agrícolas y/o hidráulicas, comercialización de repuestos, complementos y accesorios, prestación de servicios de reparación y mantenimiento de máquinas agrícolas e hidráulicas. En su caso, según la materia, la sociedad podrá contratar los servicios de profesionales idóneos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Artículo 9: La administración estará a cargo de la Sra. María Cecilia ARDUSSO, DNI: 28.973.416, quien revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma particular e indistinta, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Víctor Ernesto GOMEZ, DNI: 18.495.725 en el carácter de administrador suplente, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Los nombrados presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan con carácter de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

\$ 100 548236 Sep. 15

B&Q SERVICIOS S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, MILTON ELIO CARRASCO, argentino, nacido el 11/05/1989 de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Huerta Grande 1271, Rosario, Santa Fe, DNI 34.522.647, C.U.I.T. 20-34522647-9 y ESTEBAN ANDRÉS

CIMARROSTO, argentino, nacido el 06/11/1989, de profesión ingeniero químico, soltero, domiciliado en 3 de Febrero 4807, Rosario, Santa Fe, DNI 34.820.512, C.U.I.T. 23-34820512-9, ambos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de B&Q SERVICIOS S.R.L. DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle BIELSA 6841, ROSARIO, Santa Fe. DURACION: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe (RPJEC). OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: A) Dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la fabricación, elaboración, formulación, envasado, fraccionamiento, importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y representación de todo tipo de productos químicos, insumos, aditivos, compuestos y derivados, bombas, motores y motoreduceores, destinados a instalaciones industriales, comerciales, agropecuarias y/o domésticas, con especial énfasis en aquellos vinculados al tratamiento de aguas y calderas. B) Actividades de ingeniería, consultoría, asesoramiento técnico, instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de equipos y sistemas de tratamiento de agua, incluyendo, filtros, sistemas de ósmosis inversa, y ablandadores, así como toda otra actividad, producto, bien o servicio conexo o complementario que resulte necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social, C) La sociedad podrá realizar además todos los actos jurídicos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social, sean estos antecedentes, consecuencia o estén relacionados con la explotación de sus negocios, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para todos ellos como asimismo para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin otra limitación que la surgida de las leyes o de este contrato.- CAPITAL: El capital se fija en la cantidad de pesos ocho millones (\$8.000.000.-) dividido en ocho mil cuotas (8000) de pesos mil (\$ 1000) cada una. ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no; designándose en este acto a los socios MILTON ELÍO CARRASCO y ESTEBAN ANDRES CIMARROSTO para desempeñarse como Socios Gerentes. FISCALIZACION - REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. BALANCE GENERAL: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de agosto de cada año.

\$ 400 548234 Sep. 15

ZOE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en fecha 13 de noviembre de 2023 el socio Gabriel Alberto Espina, DNI 17.324.254, domiciliado en San Juan 2075 piso 3 "A"

de Rosario, Santa Fe cedió a Franca Laura Espina, DNI 44.179.158, con domicilio en Fanfarria Alto Perú 138 de Empedrado, Corrientes, la totalidad de su participación en la sociedad, es decir, 9.500 cuotas sociales representativas de \$ 95.000.- del capital social. Así Gabriel Alberto Espina pierde su condición de socio ingresando como tal Franca Laura Espina. En ese mismo acto Delvana Carla Espina Milano renunció a su cargo de gerente siendo designada en su lugar Franca Laura Espina. Finalmente se resolvió un aumento del capital social de \$ 600.000, con lo cual el capital social de ZOE SRL queda constituido en la suma de \$ 700.000.

\$ 100 548242 Sep. 15

ALARMAS 24 HORAS SA

DESIGNACION DE NUEVO DIRECTORIO

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19550 SE HACE SABER QUE POR ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 1 DEL 22 DE JULIO DE 2025 Y ACTA DE DIRECTORIO N.º 32 DEL 23 DE JULIO DE 2025 y ESTANDO PRESENTE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL SE RESUELVE INTEGRAR EL DIRECTORIO DE

—ALARMAS 24 HORAS SA DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE: FALVELLA EDUARDO ALBERTO. DNI 20.173.441. Cuit 20-20173441-0. argentino,. Casado, en primeras nupcias con Jorgelina Daniela Albanese, comerciante, nacido el 20 de agosto de 1968, D.N.I. N° Cuit N° 20-20173441-, domiciliado en calle Gualeguaychú N° 210 de Pueblo Esther; Pcia. Santa Fe: DIRECTOR SUPLENTE: FALVELLA YAMILE NEREA, DNI 36.004.503 Cuit: 27-36004503-5. argentina, soltera, comerciante, nacida el 05 de junio de 1991, domiciliada en calle Gualeguaychú N° 210 de Pueblo Esther; Pcia. Santa Fe. DE LOS ESTATUTOS: LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA INSCRIPTA EN ESTATUTOS EN LA CIUDAD DE ROSARIO A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2012, AL TOMO 93, FOLIO 9851, N° 121.- DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA EN CALLE CORRIENTES 1548. DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.— DURACION DE LOS CARGOS S/N (1 AÑO).

\$ 100 548245 Sep. 15

ISVA S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación a cargo del Reg. Público de la Ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, en autos: "ISVA S.A. S/Directorio" (Expte. Nro 3802/25), se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por Asamblea General Ordinaria, Acta N° 48, celebrada el 15 de abril de 2025, se determinó la composición del Directorio, el cual quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente RODOLFO AGUSTIN MAGGI, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 8.291.404, soltero, ingeniero, domiciliado en calle Salta 1953, piso 15, depto. B de la ciudad de Rosario, Director Titular y Vicepresidente EZEQUIEL RAMON OCAMPO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.216.411, casado, docente, domiciliado en Entre Ríos 4541 A de la ciudad de Rosario, Director Titular MARIANO JOSE MENDOZA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 22.955.726, soltero, comerciante, domiciliado en Wilde 1288 bis de Rosario; Directora Titular ANA INÉS EVANS, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 24.592.927, soltera, con domicilio en calle Humahuaca N° 245 de la ciudad de Roldán, Directora Suplente MARIA GABRIELA JAUREGUIZAR, argentina, mayor de edad, D.N.I. 22.889.217, casada, con domicilio en calle Biedma 1287 de la ciudad de Rosario, quienes aceptaron la designación y los cargos distribuidos.

\$ 100 548243 Sep. 15

ADOLFO SOLO S.R.L.

CONTRATO

En la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de mayo del año 2.025, se reúnen las señoras: Di Giambattista Mariana, argentina, D.N.I. 21.650.750, C.U.I.T. N° 27-21650750-4 de estado civil divorciada de Rossi Jorge Alberto Sentencia n° 3149 de fecha 08 de octubre de 2009 por el Tribunal colegiado de familia n° 5 de profesión comerciante, nacido el 08 de enero de 1973, domiciliado en calle Rivadavia N° 534 de la localidad de Villa Amelia, correo electrónico digiariana@gmail.com, la Sra. Di Giambattista Natalia, argentina, D.N.I. 24.653.626, C.U.I.T. N° 27-24653626-6 de estado civil soltera, de profesión Abogada, nacido el 21 de agosto de 1975, domiciliado en calle Rivadavia N° 506 de la localidad de Villa Amelia, correo electrónico natidigiambattista@gmail.com, y la Sra. Di Giambattista Estefanía argentina, D.N.I. 32.219.895, C.U.I.T. N° 27-32219895-2 de estado civil casada en primeras nupcias con Casero Edgardo, de profesión ama de casa, nacido el 16 de diciembre de 1986, domiciliado en calle Mendoza N° 504 de la localidad de Villa Amelia, correo electrónico estefanidiagiambattista@gmail.com, todos hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de constitución de la Sociedad ADOLFO SOLO S.R.L. en los términos del artículo 146 a 162 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 26.944 adoptando el tipo de sociedad de responsabilidad limitada, cuyos estatutos y demás referencias se detallaran:

PRIMERA: Denominación: la Sociedad girará bajo la denominación de "ADOLFO SOLO S.R.L."

SEGUNDA: domicilio social: La sociedad tendrá su domicilio en calle Rivadavia N° 534 legal en la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, dirección electrónica adolfosolo2025@hotmail.com.

TERCERA: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco (25) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Ú explotación agropecuaria realizada sobre campos propios o de terceros, consistente en 1) la producción y comercialización de cereales, legumbres, oleaginosos

y/o productos derivados de la agricultura. 2) la prestación de servicios agropecuarios de la actividad agrícola incluyendo: siembra, cosecha, preparación de tierras, fumigación, ensilado, pudiendo celebrar contratos de arrendamientos rurales a tales fines 3) La actividad ganadera, incluyendo la cría, engorde, reproducción y comercialización de ganado y sus productos derivados.-

QUINTA: Capital Social: se fija en la suma de Tres Millones Ciento Cincuenta mil (\$3.150.000) dividido en Tres Mil Ciento Cincuenta (3.150) cuotas de pesos un mil (1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

El socio Di GIAMBATTISTA MARIANA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato; Di GIAMBATTISTA NATALIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS(\$ 787.500.), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y Di GIAMBATTISTA ESTEFANIA, sus

sorios de Rosario se resolvió: 1) adjudicar 22 cuotas sociales de valor nominal de \$1 cada una, de titularidad del causante (Agustín Bermudez DNI 94.319.032) en "EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en fecha 05/09/1936, al Tomo 76, folio 488, No. 153 y sus modificatorias, a favor de ANDRES BERMUDEZ, DNI: 26.700.269, CUIL: 20-26700269-0, apellido materno Flaherty, argentino, nacido el 30 de Agosto de 1978, de profesión empresario, soltero, con domicilio en calle Alvarez Condarcó N° 1350 bis, casa 121 de Rosario y con domicilio electrónico: andres.bermudez@rosariobus.com.ar ; 2) adjudicar 22 cuotas sociales de valor nominal \$1 cada una, de titularidad del causante (Agustín Bermudez, DNI 94.319.032) en "EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en fecha 05/09/1936, al Tomo 76, folio 488, No. 153 y sus modificatorias a favor de ADRIAN BERMUDEZ, DNI: 28.536.138, CUIL: 23-28536138-9, apellido materno Flaherty, argentino, nacido el 19 de Diciembre de 1980, de profesión empresario, soltero, con domicilio en calle Italia 2059 piso 15 de Rosario y con domicilio electrónico: adrian.bermudez@rosariobus.com.ar; 3) adjudicar 22 cuotas sociales de valor nominal de \$1 cada una, de titularidad del causante (Agustín Bermudez DNI 94.319.032) en "EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en fecha 05/09/1936, al Tomo 76, folio 488, No. 153 y sus modificatorias a favor de ANABELA BERMUDEZ, DNI: 37.816.209, CUIL 27-37816209-8, de apellido materno Colacray, argentina, nacida el 2 de Julio de 1993, de profesión empresaria, soltera, con domicilio en calle Filippini 1813 de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe y con domicilio electrónico: anabela.bermudez@rosariobus.com.ar.

\$ 100 548253

Sep. 15

acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art 193 de la ley 19550. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera. El Sr. CHEN SHENGFU suscribe 400 acciones preferidas, nominativas no endosables con Valor nominal de \$1.000 de 1 votos por acción, monto de integración \$100.000 en efectivo y el saldo de \$200.000 dentro de los 2 años; Y la Sra. GIMENEZ MILAGROS ANABEL suscribe 400 acciones preferidas, nominativas no endosables con Valor nominal de \$1.000 de 1 votos por acción, monto de integración \$100.000 en efectivo y el saldo de \$200.000 dentro de los 2 años ADMINISTRACION: será ejercida por la Sra. MILAGROS ANABEL GIMENEZ, DNI 41.859.751, como Administradora Titular y, como Administrador Suplente el Sr. CHEN SHENGFU, DNI 94.027.058. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle AV. FRANCIA 1195 de la ciudad de Rosario. \$ 800.000 (800 A VN \$ 1.000) 31/12- Av. FRANCIA 1195- TR: 5.400.

\$ 200 548271

Sep. 15

DOMINGO BISIO S.R.L

PRÓRROGA

Con relación a "DOMINGO BISIO S.R.L", se hace saber que por reunión de socios de fecha 20/05/2025, se ha resuelto prorrogar el plazo de duración por el término de SESENTA (60) años a contar desde el vencimiento del plazo originalmente establecido, hasta el día 29/01/2087.

\$ 100 548260

Sep. 15

ALKAHEST SAS

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "ALKAHEST SAS s/ Constitución De Sociedad", Expte.21-05545470-9, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "ALKAHEST SAS". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCION: 24/12/2024. SOCIO UNICO: Urrestarazu Laura Gabriela, argentina, DNI N° 25.712.837, nacida el 20 de Marzo de 1977, soltera, comerciante, nro. de CUIT 27-25712837-2, con domicilio en calle Rioja 1960 Piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 100 (cien) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) la comercialización al por menor y al por mayor, por cuenta propia y/o por cuenta de terceros y/o representación, para la Fabricación y venta al por mayor y menor de indumentaria sin que la enunciación sea taxativa. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000); dividido en SEIS MIL (6.000) cuotas partes de capital de PESOS CIEN (\$ 100) cada una. ADMINISTRACION: será ejercida por la Sra. Urrestarazu Laura Gabriela, argentina, DNI N° 25.712.837 como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el Sr. Gustavo Florencia Gimenez, DNI 25.381.682, nacido el 18 de Septiembre de 1976, soltero, comerciante, domiciliado en calle Mendoza 3648 02-02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

\$ 100 548268

Sep. 15

ROSARIO MAYORISTA MC S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "ROSARIO MAYORISTA MC S.A.S. s/ CONSTITUCION 20 ANOS \$ 800.000 (800 A VN \$ 1.000) 31/12 - AV. FRANCIA 1195 -TR: \$ 5.400", Expte. 3534/2025 CUIJ 21-05545973-5, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "ROSARIO MAYORISTA MC S.A.S.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCION: 30/07/2025. SOCIOS: CHEN SHENGFU, de nacionalidad China, DNI N° 94.027.058, nacido el 03/03/1981, soltero, Comerciante, nro. de CUIT 20-94027058-9, con domicilio en calle Rioja 2249 piso 8 depto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y el Sra. GIMENEZ MILAGROS ANABEL, de nacionalidad Argentina, DNI 41.859.751, nacido el 16/06/1999, soltera, comerciante, nro. de CUIT 27-41859751-3, con domicilio en calle Suipacha 966 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Su duración es de 20 (veinte) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Distribución, venta al por mayor y/o menor, expendio e importación y exportación de alimentos. b) Compra, fraccionamiento, envasado, importación y/ exportación y venta minorista y/o mayorista de productos de consumo masivo, incluyendo: bebidas y productos alimentarios frescos y procesados, indumentarias comprendidas calzados y bolsos, artículos de limpieza y perfumería, artículos de bazar y juguetería, artículos escolares y de papelería, debiendo desarrollar las actividades conforme a la normativa en vigor. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS OCHOCIENTOSMIL, representado por 800 acciones de Mil (1000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las

SUNTECH S.R.L.

CONTRATO

1-SOCIOS: MORAN JONATAN, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 23 de Septiembre de 1987, DNI 32.330.760, CUIT 20-32330760-2, de ocupación empresario, con domicilio en calle España 1747 5° B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico jhonatan.moran@gmail.com ; y CARBALLO HERNAN CARLOS, argentino, casado en primeras nupcias con Gisela Paola Suppicich, mayor de edad, nacido el 27 de Julio de 1977, DNI 26.073.048, CUIT 20-26073048-8, de ocupación empresario, con domicilio en calle Callao 1471 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico hernancarlo@hotmail.com.

2-FECHA DE CONSTITUCION: 05/08/2025.

3-RAZON SOCIAL: SUNTECH S.R.L.

4- DOMICILIO: Callao 1342 Piso 2 Departamento 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Y el domicilio

electrónico de la sociedad será jhonatan.moran@gmail.com.

5-OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: A) Diseño, desarrollo, provisión, comercialización, importación, exportación, instalación, mantenimiento, operación y monitoreo de sistemas de generación, almacenamiento y gestión de energía, en especial provenientes de fuentes renovables, tales como solar, eólica, biomasa, hidráulica y cualquier otra que la tecnología permita en el futuro. 8) Fabricación, representación, distribución, compra, venta, importación y exportación de productos, componentes, dispositivos y tecnologías vinculadas a la energía renovable, eficiencia energética y automatización, incluyendo, a título ejemplificativo y no limitativo: paneles solares, inversores, baterías, calentadores solares, luminarias LEO, sistemas de monitoreo y control, y demás equipamientos o accesorios afines. C) Prestación de servicios de ingeniería, consultoría técnica, capacitación, auditoría energética y asesoramiento en materia de energía, sustentabilidad, eficiencia energética, demótica, automatización industrial y transición energética, pudiendo importar y exportar materiales, equipos o tecnologías necesarios para la prestación de dichos servicios. D) Elaboración de proyectos, estudios de factibilidad, dirección técnica, ejecución y supervisión de obras y servicios eléctricos, civiles, industriales y de infraestructura energética, destinados a clientes residenciales, comerciales e industriales, incluyendo la importación y exportación de materiales, maquinarias, insumos y tecnologías requeridas para su desarrollo. E) Alquiler, leasing, cesión, administración y explotación de bienes muebles e inmuebles vinculados con el objeto social, así como la adquisición, tenencia, administración y/o participación, en forma directa o indirecta, en otras sociedades cuyo objeto sea igual, similar o complementario al de la presente. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6-DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7-CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos tres millones trescientos mil (\$ 3.300.000.-), dividido en 33.000 (treinta y tres mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una siendo suscriptas por los socios en la siguiente proporción: MORAN JONATAN 16.500 (dieciséis mil quinientos) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000); y CARBALLO HERNAN CARLOS

16.500 (dieciséis mil quinientos) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000). Los socios integran el veinticinco por ciento del dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en dinero efectivo dentro del término de un año a contar de la fecha de este contrato.

8-FISCALIZACION: A cargo de los socios.

9-ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de MORAN JONATAN, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 23 de Septiembre de 1987, DNI 32.330.760, CUIT 20-32330760-2, de ocupación empresario, con domicilio en calle España 1747 5° B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico jhonatan.moran@gmail.com, quien es designado Gerente por el plazo de

duración de la Sociedad. En este acto acepta el cargo y firma de conformidad.- El administrador de relaciones frente a la AFIP también estará a cargo de MORAN JONATAN. La renovación y nombramiento de gerente o gerentes, se efectuará por unanimidad de capital social en Asamblea de Socios, quedando esta reforma contractual excluida de las mayorías planteadas al cierre de la cláusula 7º.- En tal calidad tienen todas las facultades necesarias para realizar los actos y negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos por el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad, la tendrá el Gerente, en forma individual. En todos los casos, la firma deberá ser precedida por la denominación SUNTECH S.R.L., ya sea en sello o en forma manuscrita y seguido de la expresión Gerente impuesta de la misma manera.

10-CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

\$ 200 548274 Sep. 15

DISTRIBUIDORA CLEAN FULL S.R.L.

ESTATUTO

1-Denominación: DISTRIBUIDORA CLEAN FULL SRL

2-Socios: señora MARIA DELIA SOLA, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de abril de 1958, jubilada, Casada en primeras nupcias con el señor Climent Carlos Jase, domiciliada en calle Sucre 1463 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, documento de identidad DNI 12.480.601, CUIL 27-12480601-7, mail mariadeliasola23@gmail.com y la Sra EVANGELINA CELESTE STRAVALACI, de nacionalidad Argentina, nacida el 25 de noviembre de 1987, estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Larrea 1250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, documento de identidad DNI 33.213.484, CUIT 27-33213484-7 mail evangeliastralavaci@gmail.com.

3-Fecha de constitución: 28/07/2025

4-Domicilio legal: Mendoza 4650, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto comercializar al por mayor o por menor de todo tipo de comestibles de consumo humano o animal, envasados o no, perecederos o no, productos lácteos, cárnicos y derivados propios de carnicería, pollería y/o pescadería; frutas, verduras y hortalizas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos, productos de limpieza y de tocador, textiles y calzados, artículos de librería y juguetes, electrodomésticos, artículos de ferretería y bazar; y, en general, todo tipo de productos y mercaderías del rubro Almacén y Supermercados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6-Plazo: El término de duración se fija en 50 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio

7-Capital: 4.000.000. Son 4.000 cuotas de \$ 1.000 cada una.

8-Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se resuelve designar como gerentes a la señora Evangelina Celeste Stravalaci.

9-Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

10- Fecha de Cierre del ejercicio económico: 30 de junio de cada año.

\$ 100 548279 Sep. 15

COMERCIAL RAM S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria realizada el día 23 de febrero de 2024, a las 18 horas, en su sede social de Av. Perón 6825 de Rosario, Santa Fe, mediante acta N° 73, por unanimidad se designó nuevo directorio para la firma COMERCIAL RAM S.A., el cual quedó constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente María Alejandra Espadas (DNI N° 14.758.315); Vice-Presidente: Martín Javier Faust (DNI N° 34.557.871); Directora Titular: Macarena María Faust (DNI N° 37.072.825) y Director Suplente: Raul Javier Faust (DNI N° 13.357.385).

\$ 100 548280 Sep. 15

NALESI S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 32 de fecha 18 de junio de 2025, se designa un nuevo directorio, formado por tres Directores Titulares y un Suplente para el período de los ejercicios anuales 2025, 2026 y 2027. Datos de los Directores Titulares: Silvina Soledad Apolinari, DNI: 34.034.929, CUIT 27-34034929-1, nacida el 19 de Febrero de 1989, con domicilio en calle Rafael Obligado 1370 Correa, Santa Fe, estado civil soltera, de profesión productora de seguros; Natalia Andrea Apolinari, DNI: 28.489.903, CUIT 27-28489903-8, nacida el 27 de Noviembre de 1980, con domicilio en calle Rafael Obligado 1370 Correa, Santa Fe, casada con Franco Luis Calcaterra, de profesión abogada; Leonardo Jesús Apolinari, DNI: 30.729.381, CUIT 20-30729381-2, nacido 13 de Noviembre de 1984, con domicilio en calle Rafael Obligado 1370 Correa, Santa Fe, estado civil soltero, de profesión transportista. Datos del Director suplente: María Ester Callana, DNI: 10.309.633, CUIT 27-10309633-8, nacida el 1 de Junio de 1952, con domicilio en calle Rafael Obligado 1370 de Correa, Santa Fe, de estado civil viuda, jubilada. Por acta de directorio N° 43 de fecha 18 de junio de 2025, se realizó la distribución de cargos, quedando de la siguiente manera: Director titular Presidente: Silvina Soledad Apolinari, Director titular Vicepresidente: Natalia Andrea Apolinari, Director Titular: Leonardo Jesus Apolinari. Director Suplente: María Ester Callana. Todas los designados fijan domicilios especiales a los efectos del artículo 256 LGS en Rafael Obligado 1370 de la localidad de Correa, provincia de Santa Fe.

\$ 100 548293 Sep. 15

A.Y.P.O S.A.

ESTATUTO

En la Ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de Abril de 2025, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se reúnen todos los accionistas de A.Y.P.O S.A. (en adelante, la "Sociedad") para constituirse en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se cuenta con la presencia de los Accionistas Ruiz Sánchez Gustavo, Ulanosky Gustavo Gabriel, Corti Bernardo Lionel, el presidente de Nuevos Horizontes S.A (Ulanosky Gustavo Gabriel), Prete Maximiliano, Castro Walter Gustavo, Castro María Susana representando ellos el 100% del capital social; a efectos de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DIA. Orden del Día: 1) Designación de Accionistas para firmar el acta de asamblea: por unanimidad, firman el Acta todos los miembros presentes. 2) Designación de nuevas autoridades. Elección de Presidente y Director Titular, Vicepresidente y Director Titular, Director Suplente: la Asamblea resuelve por unanimidad que conforme a lo que establece el estatuto, se fija un número mínimo de dos directores titulares y mínimo de dos suplentes; designando a partir del 25 de Abril del 2025 para el cargo de Presidente y Director Titular al Sr. GUSTAVO RUIZ SANCHEZ, titular del D.N.I. N° 23.928.981, para el cargo de Vicepresidente y Director Titular a la Sra. MARIA AURELIA TORTA, titular del D.N.I. N° 35.642.660, para el cargo de Vicepresidente, como Director Suplente a la Sra. MARIA SUSANA CASTRO, titular del D.N.I. N° 18.030.854 y como Director Suplente LISANDRO FASSINA, titular del D.N.I. N° 25.017.446. Los nombrados manifiestan estar en condiciones de ejercer el cargo para el que han sido asignados y aceptan expresamente el mismo.

\$ 100 548299 Sep. 15

GIROTTI S.A.

ESTATUTO

Por Asamblea General Extraordinaria, del 14 de mayo de 2025 fueron aprobadas todas las modificaciones al Estatuto Social y el aumento del Capital Suscripto de Girotti SA, que fueron aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante Resolución N° 1099 del 29 de julio de 2025, quedando el texto ordenado de acuerdo al siguiente detalle:

1.- FECHA INSTRUMENTO: 14 de mayo de 2025.

2.- RAZON SOCIAL: GIROTTI S.A.

3.- DATOS DE INSCRIPCION: inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario al Tomo 57, Folio 2460, Número 467 el 21 de diciembre de 1976 y posterior reforma inscripta al Tomo 60, Folio 34, Número 8 del 10 de enero de 1979

4.- DOMICILIO: En la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, actualmente en Jujuy 11, pudiendo establecer sucursales o representaciones o agencia en cualquier parte del país o del extranjero.

5.- DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años desde su inscripción en el Registro público de Comercio.-

6.- OBJETO: "a) proveer por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la compra venta, la mediación en la compra venta, la comercialización y distribución de toda clase de vehículos automotores, motos, motocicletas, ciclomotores y vehículos similares, con motor a nafta, gas y/o eléctricos; así como sus repuestos y accesorios b) Compra venta de todo tipo de embarcaciones nuevas y, usadas, motores, motos de agua así como sus accesorios y repuestos-c) la importación de vehículos automotores, motos, motocicletas, ciclomotores y vehículos similares, con motor a nafta, gas y, eléctricos; embarcaciones de todo tipo, motos de agua; así como sus repuestos y accesorios." Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el inc. 4º del art. 299 de la Ley General de Sociedades, y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto.

6.- CAPITAL: El capital asciende a la suma de \$ 30.000.000.= (pesos treinta millones), representados por 3.000.000 (tres millones) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 10.= (pesos diez) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por Asamblea Ordinaria hasta el quinto de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Las acciones suscriptas confieren derecho a 1 (un) voto cada una.

7.- ADMINISTRACION Y DIRECCION: La administración estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve), quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o distinto número que los titulares y por el mismo plazo.

8.- GARANTIA DE LOS DIRECTORES: Los directores prestarán una garantía de \$ 3.000.000.= (pesos tres millones) cada uno de ellos

9.- FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular quien durará en sus funciones 3 (tres) ejercicios. La asamblea deberá elegir igual número de suplentes por el mismo término.

10.- CIERRE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 548249 Sep. 15

LA RESILIENCIA DE LOS BAJOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación-, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Secretario de la Dra. Corina Serrichio, a cargo del Registro Público de Reconquistá, Provincia de Santa Fe, conforme a lo ordenado en autos: "LA RESILIENCIA DE LOS BAJOS S.R.L. s/ Constitución De Sociedad", (Expediente: 261/ANIO 2025), (CUIJ 21-05293257-9), se ha dispuesto la publicación del presente edicto que a continuación se detalla:

1) Socios: EMILIO AGÚ, argentino, soltero, DNI 33.562.545, con domicilio en calle Santa Fe 1461 de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, nacido el día 02 de agosto del año 1988, de profesión Contador Público Nacional, CUIT 20-33562545-6 y CANDELA DE LA FUENTE, argentina, soltera, DNI 34.962.037, con domicilio en calle Santa Fe 1461 de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, nacida el día 27 de mayo de 1990, de profesión Nutricionista, CUIT 27-34962037-0. 2) Fecha del contrato: 18/07/2025 por instrumento privado. 3) Denominación: LA RESILIENCIA DE LOS BAJOS S.R.L. 4) Domicilio-Sede social: en calle Moreno 2021, ciudad de Vera, Departamento Vera, Santa Fe. 5) Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades: a) La cría, recría e invernada de ganado bovino, caprino, ovino, equino y porcino en pie. b) La comercialización en comisión o en consignación de ganado bovino, caprino, ovino, equino y porcino en pie y todo tipo de métodos de comercialización relacionado con estas especies animales. c) El engorde de ganado bovino, ovino, caprino, equino y porcino a corral (feed lot), ya sea con animales de su propiedad o de terceros, en este caso en forma de hotelería, capitalización. d) Venta en comisión, a consignación u otra forma de forrajes, oleaginosas, pellet y/o cualquier otro producto de la agricultura. e) Fabricación y/o comercialización de alimentos balanceados. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos contratos. 6) Duración: sesenta (60) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley General de Sociedades. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos veinticinco millones (\$25.000.000,00.-), dividido en cien (100) cuotas sociales de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) cada una que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: a) El señor Emilio Agú suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) cada una o sea la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000,00), b) la socia Candela de la Fuente cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) cada una o sea la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000,00). La totalidad de las cuotas, sociales del capital se integrarán en efectivo. Los socios integran el veinticinco por ciento (\$ 25%) en este acto y el resto, esto es el setenta y cinco por ciento restante en el plazo de dos años. 8) La Administración, Representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente por el término de duración del presente contrato, quien tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y 9º del decreto-Ley 5965/63. Se designa en este acto al Sr EMILIO AGÚ DNI 33.562.545 en el cargo de gerente. 9) La Fiscalización estará a cargo de los socios. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Reconquista, 02 de Septiembre de 2025. Corina Serrichio, secretaria.

\$ 165

548225

Sep. 15

AGROPECUARIA EL LUCERO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 442/2025, CUIJ 21-05397676-7, se publica lo siguiente. La sociedad AGROPECUARIA EL LUCERO S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 5/05/2025 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE- DIRECTOR TITULAR: Sergio Francisco Cavallero, DNI 12.390.647 (CUIT 20-12390647-1), apellido materno Pronotti, nacido el 20/11/1958, de estado civil casado, domiciliado en Bv. San Martín 151 de la localidad de Eusebio, Pcia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Silvia Lucia Bigo, DNI 13.806.094 (CUIT 27-13806094-8), apellido materno Isoglio, nacida el 21/12/1960, de estado civil casada, domiciliada en Bv. San Martín 151 de la localidad de Eusebio, Pcia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 50

548028

Sep. 15

HCH S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 453/2025, CUIJ 21-05397687-2, se publica lo siguiente. La sociedad HCH S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 24 de fecha 22/04/2025 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Salomón Marcos Rothman, DNI 13.631.467 (CUIT 20-13631467-0), apellido materno Kohan, nacido el 16/12/1957, de estado civil casado, domiciliado en calle Bolivia 635 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: Héctor Honorio Chiapero, DNI 7.883.651 (CUIT 20-07883651-3), apellido materno Depetrí, nacido el 12/04/1949, de estado civil casado, domiciliado en calle Primera Junta 834 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR: Leandro Rothman, DNI 39.123.839 (CUIT 20-39123839-2), apellido materno Borella, nacido el 30/08/1995, de estado civil soltero, domiciliado en Saenz Diaz 28 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. DIRECTORES SUPLENTES: Gustavo Javier Fruttero, DNI 16.303.879 (CUIT 20-16303879-0), apellido materno Alessiato, nacido el 09/01/1963, de estado civil casado, domiciliado en Los Robles 1560 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe; Y Sofía Chiapero, DNI 32.503.431 (CUIT 27-32503431-4), apellido materno Castagno, de estado civil soltera, domiciliada Primera Junta 834 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 100

548031

Sep. 15

UTOPIA, CUIDAR COMO IMAGINAMOS S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en el Expte. N° 00151-0004112-7 se hace saber sobre la constitución de "UTOPIA, CUIDAR COMO IMAGINAMOS S.A.S. que tramita ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. DENOMINACION: UTOPIA, CUIDAR COMO IMAGINAMOS S.A.S. FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO 18/08/2025. SOCIAS: Leticia Soledad HACEN, D.N.I. 32.140.824, CUIT 27-32140824-4, soltera, argentina, nacida el 13 de abril de 1.986, femenino, médica, domiciliada en calle Colón 607, de la Ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y María Eugenia DELBON D.N.I. 40.267.190, CUIT 23-40267190-4, soltera, argentina, nacida el 04 de abril de 1.997, femenino, kinesióloga, domiciliada en calle 11 N° 134, de la Ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. DOMICILIO: la sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. DURACION: la duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de Inscripción en el Registro. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: brindar servicios de internación domiciliaria integral, lo cual comprende atención médica paliativa, kinesiología, enfermería, asistencia social, entre otros servicios conexos que pudiera requerir el paciente. Asimismo brindará asesoramiento y capacitación sobre cuidados paliativos para personas que estén en situación de internación domiciliaria, la cual podrá ser brindada a través de cursos, capacitaciones y/o talleres comunitarios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL: El capital social es de setecientos mil pesos (\$ 700.000,00.-) representado por setecientos (700) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (V\$N 1.000,00.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: Se designa como administrador y representante titular a Leticia Soledad Hacen DNI 32.140.824 y administrador y representante suplente a María Eugenia Delbon DNI 40.267.190. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. FISCALIZACION: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

\$ 250

548018

Sep. 15

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8º Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "CLUB SPORTIVO RIVADAVIA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL c/ OTRA (D.N.I. N° 33.449.676) s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ N° 21-02043679-1; que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890, proceda a vender en pública subasta el día 25 de Septiembre de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultara inhábil, la que se realizará en sede del Juzgado de Circuito Judicial N° 23 de Las Rosas (Santa Fe); con la base de \$ 202.500.000 (cfr. Tasa de pág. 131/132) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25% de \$ 151.875.000; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicada en el lugar Ciudad de Las Rosas, Dto. Las Rosas, Dpto. Belgrano, Pcia Santa Fe,...y la que según el Plano de Mensura y Subdivisión, confeccionado por el Ag. José L. Macardi, registrado en el SCIT, Dpto. Topográfico, Reg. Rosario, en fecha 04/05/2017, bajo el N° 200655, se individualiza como lote ó fracción " 1.B" (UNO B), ubicado a los nueve metros de la esquina formada por la intersección de las calles La Argentina y Maipú, hacia el Este, es de forma irregular y mide: 9,76 m de frente al Norte; 38,02 m en su costado ESTE; 22,30 m al Sud-Oeste; y su lado Oeste, es una línea quebrada formada por tres tramos, el primero en dirección N y de frente, mide 9 m., el segundo tramo en dirección al E, mide 9 m., y el tercer y último tramo en dirección al N, cerrando la figura, mide 16,96 m.; encerrando una superficie total de 447,48 m2.- LINDANDO: al Norte, con calle La Argentina (tierra); al Este, con propiedad de Javier Omar Hinny y ot. PII 175971/0006; al Sud-Oeste, en parte con calle Maipú (tierra); y en parte con el lote "A", todo de acuerdo al plano citado". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 302917, F° 292, T° 225 Par, Dpto. Belgrano y que subsiste a nombre de la demandada. Hipoteca: Inscripta al T° 601 B, F° 145, N° 245484, por u\$s 150.000, a favor del Actor en estos autos. Inhibiciones: No registra. Embargo: T° 134 E, F° 662, N° 155.546, por \$ 39.676.770, a favor del Actor en estos autos. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 13-02-00-177874/0061-5, registra deuda por \$ 9.100,54 al 24-04-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: en Observaciones: Se verifican Aválulos Rectificados por mejora con fecha 05/01/2024. La Municipalidad de Las Rosas Informa: Que registra un total de deuda

por \$ 23.936,45, al 22-05-25. Constatación Judicial: "Informa la Sra. Oficial de Justicia...en la Ciudad de Las Rosas a los 22 días del mes de Julio de 2025...me constitui en el domicilio de calle La Argentina N° 487 de ésta ciudad de Las Rosas...Arribada al lugar soy atendida por la demandada quien justifica identidad con D.N.I. N° 33.449.676...procedo a CONSTATAR: 1.- que se trata de una vivienda unifamiliar, desarrollada en dos plantas, con ingreso desde la vía pública mediante portón corredizo metálico y muro perimetral de mediana altura, la edificación/ construcción principal, presenta fachada exterior pintada de color rojo con detalles en color claro, con aberturas de aluminio y detalles en ladrillo visto, y techos de chapa galvanizadas a dos aguas con pendiente pronunciada. Sala de estar/comedor: ambiente amplio, con paredes revocadas y pintadas de blanco...La iluminación natural es proporcionada por puertas y ventanas vidriadas. La cocina comedor diario está integrada al ambiente principal, con barra desayunadora, cuneta con muebles bajo mesa y alacena de madera, mesa de granito..., las paredes están parcialmente revestidas en cerámicos, las ventanas son de carpintería de aluminio, el piso es cerámico y todos los techos interiores están revestidos en durlock. Al entresiilo se llega mediante escalera de estructura metálica con escalones de madera tipo mezzanine o altillo abierto, con barandas de vidrio esmerilado y columnas de hierro, mediante la cual se accede al baño principal el cual consta de pisos y paredes revestidas en cerámicos blancos, cuenta con inodoro, bidet, bañera embutida con cerámicos negros en el perímetro y piletas sobre base de ladrillos a la vista con mesa de madera, el mismo cuenta además con ventana al exterior para ventilación natural. Del lado izquierdo se encuentra el dormitorio principal/matrimonial...y ventana al exterior y a la derecha se encuentra el dormitorio infantil...sin ventanas al exterior pero con vidriado que da al estar de la vivienda. En planta baja se observa un espacio con barandas de vidrio esmerilado y detalles de color...Galería cubierta / patio posterior: piso de baldosones, columnas de madera, techo de chapa, funciona como espacio semicubierto con usos múltiples...El jardín y espacio verde se encuentra en buen estado de mantenimiento... por el mismo se accede al exterior mediante un portón metálico y piso de cemento alisado o piedra partida, hay espacio para al menos un vehículo... El inmueble se encuentra habitado al momento de la constatación por personas adultas y menores... La vivienda presenta un estado estructural bueno, con signos normales de uso cotidiano, las terminaciones interiores están razonablemente conservadas, se observan instalaciones funcionales activas (luz, agua, gas envasado). No se detectan desprendimientos de revocos aunque si algunas filtraciones visibles al momento de la constatación (dormitorio matrimonial). Se encuentra en uso, con estado general bueno a regular, ocupada de forma efectiva y continua y sin daños estructurales visibles. Al punto 2.- la atendiente manifiesta que reside allí con su marido y sus cuatro hijos menores de edad, y que la vivienda es de su propiedad. Al punto 3.- la vivienda cuenta con los servicios de agua corrientes, luz eléctrica, y no cuenta con gas natural, se encuentra ubicada en calle La Argentina, la cual no está pavimentada pero es calle habilitada y cercana a eje principales pavimentados tal como la calle Paso de los Andes, la que se encuentra a aproximadamente 200/250 metros, la que a 100 metros de acceso a la ruta provincial N° 65, no hay escuelas cercanas al lugar (la más cercana podría considerarse a 1 km de distancia) y estaría también ubicada a 1 km de distancia de la principal arteria de la localidad (Calle San Martín)". CONDICIONES: Quien resulte adjudicado deberá abonar en el acto, sin excepción, el 10% del precio y el 3% como comisión del martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A al aprobarse la subasta, o B a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibirá al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el BNA para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, no siendo admisible luego del remate reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se ha requerido, previo a la subasta, información sobre deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiere registrar el inmueble en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. En el caso de existir tales deudas por los servicios mencionados corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Estarán a cargo del adquirente los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160), a publicarse. Publicidad y comunicaciones: Se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax: (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2025. – \$ 1200 548820 Sep. 11 Sep. 15

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
HENRY GUSTAVO ALTARE

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados: "(CUIJ. 21-23698525-0) SUNIER MARIA SOLEDAD C/ D. M. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; se ha dispuesto que el martillero HENRY GUSTAVO ALTARE CUIT: 20-23228436-7, matrícula 781 procederá a vender en pública subasta el dia 03 de octubre de 2025 a las 10,00 horas; ó el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, a la misma hora. La que se realizará en el Hall de los Tribunales de Rafaela sobre la porción indivisa (1/4 parte) del Bien Inmueble embargado en autos, identificado

como lote nueve en escritura N° 48 inscripta en el RGP bajo el tomo 478 I, F°. 1717, N° 54331. BASE: \$ 15.000.000 para el caso de que no haya ofertas, se procederá a realizar una segunda subasta con una retasa del 25%, y de persistir la falta de postores luego de una espera prudencial, se retirará el bien de subasta. BIEN A SUBASTAR: SAN JUAN N° 428 de la ciudad de Rafaela. AVALUO FISCAL: VAL. TERRENO: \$ 877,54 Y VAL. EDIFICIO: \$ 60.551,88 VAL. TOTAL: \$ 61.429,42. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: //RAFAELA, 13.08.2025. Advertido en este estado que la copia del título requerida fue acompañada a fs. 157 y ss de autos, provéase escrito cargo N° 8175/2025: 1) Fíjese fecha de subasta, la que se realizará en el Hall de los Tribunales de Rafaela sobre la porción indivisa (1/4 parte) del bien inmueble embargado en autos, identificado como lote nueve en escritura N° 48 inscripta en el RGP bajo Tomo 478 I, F° 1717, N° 54331, el día 03 de Octubre de 2025 a las 10:00 hs. O el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, a la misma hora. 2) El bien embargado saldrá a la venta con la base de \$15.000.000, para el caso de que no haya ofertas, se procederá a realizar una segunda subasta con una retasa del 25%, y de persistir la falta de postores luego de una espera prudencial, se retirará el bien de subasta. 3) El adquirente en subasta deberá abonar en el acto del remate el 20% a cuenta del precio total con más la comisión del Martillero (3% sobre el precio total) en dinero en efectivo, y al momento de la subasta. La suma a cuenta del precio total ut-supra referida que supere el valor de \$30.000, tal excedente deberá transferirse a una cuenta judicial a abrirse para estos caratulados y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal Rafaela. El saldo de precio deberá ser abonado mediante transferencia bancaria a la mencionada cuenta dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimada el adquirente no efectuar el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC. Deberá el comprador constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado interveniente en esta causa, exhibir DNI e indicar estado civil y domicilio real, bajo apercibimientos de dar por notificadas las sucesivas providencias por Secretaría. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. 4) Hágase saber que previo a la transferencia, deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, los cuales son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración, los impuestos, a la compraventa, Provinciales, Municipales, V.E.P. e IVA (si correspondiere). Ademá los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar de mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. 5) Atento a las observaciones que surgen del Pre-Certificado Catastral emitido por Servicio de Catastro e Información Territorial, se hace saber que se deberá regularizar la situación parcelaria a los fines de inscribir el dominio, estando a cargo del adquirente los gastos de demanda su gestión. 6) Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión, se deberá indicar los datos de identificación del comitente para su constancia en el acta de subasta, y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. 7) Publíquense edictos de ley en Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 492 del CPCCSF, y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. 8) En la publicación de edictos y volantes se hará expresa mención de que el inmueble se encuentra habitado por personas menores de edad. Asimismo, ofíciense a los organismos del Estado con competencia en Niñez y Adolescencia (Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia), representantes legales de la Municipalidad de Rafaela, así como a la Sra. Defensora Gral., por delegación de funciones en virtud del traspaso de las Asesores de Menores, a efectos de anoticiar la fecha de subasta a fin de que lleven a cabo medidas preventivas ante la posible situación de calle de las personas menores de edad, aludidas en la constatación realizada. 9) Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. 10) Autorízase la publicidad de 1000 volantes de remate como así también su publicación en medios digitales vía Web, todo con oportuna rendición de cuentas. 11) Asimismo, autorízase la exhibición del bien embargado los dos días hábiles anteriores a la subasta en horario de 10 a 12 hs. Notifíquese.- FDO. DRA. M. VICTORIA TROSERO: SECRETARIA. DR. LUCAS MARIN: JUEZ. // DESCRIPCION SEGÚN TÍTULO: //EN CONDOMINIO Y POR PARTES IGUALES, LOS SIGUIENTES INMUEBLES A) LA FINCA DE CALLE SAN JUAN NÚMERO CUTROCIENTOS VEINTIOCHO DE LA CIUDAD DE RAFAELA, DEPARTAMENTO CASTELLANOS DE ESTA PROVINCIA, CONSTITUIDA SEGÚN TÍTULO POR UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON LO CLAVADO, PLANTADO Y EDIFICADO, UBICADA EN LA CITADA CIUDAD DE RAFAELA, LA QUE ES PARTE DE LA QUINTA TRES DE LA CONCESIÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EN EL BARRIO VILLA ROSAS, CUYA FRACCIÓN EN EL PLANO DE MENSURA DEL INGENIERO EROS J. A. FARAUDELLO, SE DESIGNA COMO LOTE NUEVE Y MIDE: CATORCE METROS SESENTA CENTÍMETROS DE ESTE A OESTE, CON FRENTE AL NORTE, CONTADOS DESDE LOS CATORCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS DE LA ESQUINA NORO - OESTE DE LA EXPRESADA QUINTA, O SEA DE LA ESQUINA DE SAN JUAN Y JORGE COFET, HACIA EL ESTE, POR TREINTA METROS DE FONDO Y LINDA: AL NORTE, CON CALLE SAN JUAN; AL OESTE, CON EL LOTE DIEZ; AL ESTE, CON EL LOTE OCHO Y AL SUD, CON EL LOTE ONCE, TODOS DE LA MISMA SUBDIVISIÓN Y QUINTA.// DATOS REGISTRALES: TOMO: 478 IMPAR FOLIO: 1717 N° 54331 DPTO. CASTELLANOS. // Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre del DEMANDADO. Y NO REGISTRA INHIBICIONES. NO REGISTRA HIPOTECAS. SI REGISTRA el siguiente Embargo: FECHA: 03.10.2024. AFORO: 24529. MONTO: \$ 27.156.920,34. CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. PARTE INDIVISA. A FECHA: 27.06.2025. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: CERTIFICADO PRE - CATASTRAL que la Partida del Impuesto Inmobiliario es 08-24-02-050388/0001-1. AVALUO FISCAL: \$ 61.429,42 A FECHA: 28.08.2025.

OBSERVACIONES: NO CONSTA PLANO DE MENSURA INSCRIPTO. DEBERÁ REGULARIZAR ESTADO PARCELARIO. Se verifica avalúos rectificados por mejoras con fecha: 02.10.2006. Posibilidad de deuda. Parcela dentro de Zona Contributiva. **INFORMA LA API:** En fecha 18.02.2025 QUE BAJO EL MISMO NÚMERO DE PARTIDA REGISTRA DEUDA POR \$ 21.063,09 AL: 14.03.2025. Informa la Municipalidad de Rafaela: a fecha: 12.03.2025. En concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLES emitida por la Municipalidad de Rafaela ADEUDA: \$ 24613,90 a fecha: 10.03.2025. Informa Aguas Santafesinas S. A. adeuda \$ 197.620,34 a fecha: 31.03.2025. Informa Litoral Gas S. A.: No se registra en nuestros archivos el servicio de gas natural funcionando a fecha 17.03.2025. Informa la E.P.E.: Que habiéndose consultado en la base de datos de nuestro sistema informático comercial, surgen que no se registran suministros a nombre del demandado a fecha: 31.03.2025 // Informa la Señora Oficial de Justicia: En la ciudad de Rafaela, a los 19 días del mes de marzo de 2025, siendo las 11:00 horas, me constituyí con la martillera Angela Ruzicki en el domicilio sito en calle: San Juan N° 428 de esta ciudad de Rafaela, a fin de cumplimentar lo dispuesto en los mandamientos en autos ... y juzgado... (autos y juzgado el de autos). Una vez constituida en el lugar fui atendida por Enzo Pereyra quien justifica su identidad con DNI N° 44.265.461 a quien le impuse mi cometido dándole integra lectura del mandamiento adjunto. Acto seguido procedo a Constatar la existencia de tres construcciones separadas e individualizadas. La primer vivienda es habitada por el atendiente, su pareja Gianella Slavino DNI. 43.494.298; Mariela Possetto DNI. 22.817.211; Sofía Slavino DNI. (no presente en este acto) y el menor de edad Mateo Pereyra DNI. 59.624.604, se ingresa por un pasillo de 1m. de ancho y 2m. de largo, tanto el revoque como pintura se encuentra en regular estado de conservación. A través de la puerta de chapa ingresamos a la vivienda y encontramos un ambiente irregular de 9 m. por 4 m. con una puerta ventana, con acceso al patio exterior. Dicho ambiente posee techo de machimbre con tirantes de madera, con revoque y la pared pintada. El piso es de cerámica en tono beige, el resto de la vivienda es igual a la tercer vivienda con pasillo distribuidor y baño sectorizado de igual forma, está en regular estado de higiene y conservación. A la tercer vivienda se ingresa por una cochera abierta con techo de chapa de 3,40 m. x 6,50 m. un ambiente de 5 m. por 2,50 m. con paredes de Durlock y contrapisos pintados. El techo es del mismo material. Hay una ventana fija de 1m por 1 m. y un Pasillo Distribuidor de 0,90 m. por 5 metros de largo y techoado con chapa. La vivienda tiene un frente de 6 metros aproximadamente de ancho. Se ingresa por una puerta de chapa con vidrios y dos ventanas laterales, techo de chapa a un ambiente de 4,5 m. de largo por 6,50 metros de ancho con un cerramiento de Durlock del lado Este. Hay techo de machimbre en todo su interior. Hay un tabique separador de la cocina estilo "Desayunador" con dos arcadas rectangulares y en su interior tiene una puerta que accede al patio de chapa y vidrio (2 m. x 2,20 m). El patio exterior es un rectángulo de 3 m. x 4,50 m. Por el pasillo distribuidor de 0,70 m. al cual se accede al dormitorio de los menores y otra habitación de 3,50 m. x 3m. y al final del pasillo se encuentra el baño con todos sus accesorios, sectorizados, tocador y separadas de los otros, ducha, bidet, inodoro, con azulejos, pisos de cerámica en tono beige claro, al lado del baño (entre el baño y dormitorio) hay un pasillo de 0,70 m. y se accede a una habitación de 3 m. por 3,50 m. con pared de cerámica, color beige, todo el revoque es de mampostería y ladrillo pintado. En general el estado es muy bueno. Esta vivienda es habitada por Pamela Coria, su esposo Fabricio Grandoli y sus cuatro hijos menores de Edad. Finalmente la segunda vivienda está ocupada en carácter de inquilina, la Señor Graciela Acosta DNI. 27.039.261 y sus hijos Laurato Acosta y Mateo Acosta, menores de edad y en edad escolar. A la misma se ingresa por una puerta de aluminio al comedor de 3 m. por 4,50 m. aproximadamente. Los pisos son de cerámica color salmón, techo de machimbre y paredes construidas en material tradicional pintadas de blanco. A la derecha está la cocina de 2 m. x 2 m. aproximadamente y la cochera que se utiliza como depósito de 2,50 m. por 2,50 m. volvemos al comedor, a la izquierda hay un pasillo distribuidor de 0,90 m. por 2 m. de largo, por el cuál se accede a una habitación de 2 m. x 2,50 m. cuya abertura es de aluminio, techo de machimbre y piso cerámico y las paredes presentan manchas de humedad. A mitad de pasillo se encuentra el baño de 3 m por 2,50 m. que cuenta con todos los accesorios y grifería completa. Revestido en azulejo color claro y piso con cerámica color salmón. Por último se ingresa a otra habitación de 3 m. x 4 m. con una abertura de aluminio que da su frente a calle San Juan. Se evidencia la caída de pintura por el ingreso de humedad. El techo es de machimbre y losa. Volviendo al comedor y a través de una puerta ventana se ingresa a un lavadero con techo de chapa y a un pequeño patio de tierra de 2 m. por un metro. La vivienda posee tapial construido con material tradicional. El lavadero tiene piso de cerámica color claro. El inmueble posee agua corriente, luz eléctrica, cloacas, pero no gas natural. Las tres viviendas se encuentran a dos cuadras de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario. A siete u ocho cuadras de la UTN – Rafaela, a cuatro cuadras de la Ruta Provincial N° 70. Por último concluyo en informar que la tercera vivienda se encuentra en muy buenas condiciones de higiene y conservación. Fdo. Sara Avila: Oficial de Justicia. // CONDICIONES: Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. TEL. / FAX: 342-5469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA : MARIA VICTORIA TROSERO: SECRETARIA. RAFAELA, / 09 / 2025.

\$ 2300 548781 Sep. 11 Sep. 15

término y bajo apercibimientos de ley a herederos, legatarios y acreedores del Sr. RONCHI, EDUARDO PEDRO, DNI 6.083.031, con fecha de nacimiento el 23 de Febrero de 1949 y fallecimiento en fecha 5 de Abril de 2025 en la Ciudad de Santa Fe Capital, según Acta de Defunción (identificada como Oficina 3258, Año: 2025, Acta: 1192), quien poseía último domicilio en Rivadavia 6470, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. \$ 45 548356 Set. 15

Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaría a cargo de la Dra. María Romina Botto, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en relación a los autos caratulados: SPLENDIANI, IVANA GRACIELA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES: ELÍAS NAHIR PAZ SPLENDIANI Y SIMÓN RENZO PAZ SPLENDIANI s/CAMBIO NOMBRE; Expte. CUIJ N° 21-02054749-6, Año 2025, cuyo decreto que así lo ordena: SANTA FE, 29 de agosto de 2025. Téngase presente lo manifestado. Por presentada, domiciliada y, en el carácter invocado, en virtud poder especial acompañado otorgado por la Sra. IVANA GRACIELA SPLENDIANI, quien actúa en nombre y representación de sus hijos menores: en representación de sus hijos menores: Elías Nahir Paz Splendiani y Simón Renzo Paz Splendiani, a la Dra. Ana Karina Suárez, Téngase por promovida la presente gestión de cambio de apellido de ELÍAS NAHIR PAZ SPLENDIANI Y SIMÓN RENZO PAZ SPLENDIANI que se tramitará por vía de juicio sumarísimo y de conformidad a lo normado por el art. 69, 70 ss y cc del CPCCN. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Désé intervención al Ministerio Público y al director del Registro del Estado Civil. Publíquense edictos conforme lo prescripto art. 70 CCN. Sin perjuicio de ello, ofícese al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), informes@renaper.gov.ar, a fin de conocer el último domicilio conocido del progenitor; autorizando a la peticionante y/o a quien ésta designe a intervenir en su diligenciamiento. Acompáñese oficio en formato pdf. Procédase a la modificación de la carátula. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria y Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y en Hall de Tribunales. Santa Fe, 3 de Septiembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

\$ 200 548509 Set. 15

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ALEGRE, FELIPE CARLOS ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-00947525-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librare el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de DOS DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados ALEGRE, FELIPE CARLOS ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-00947525-4 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto: SANTA FE, 28 de Agosto de 2025. VISTOS: y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Felipe Carlos Alberto Alegre, DNI N° 5.671.045, con los efectos del artículo 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervenientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrate y hágase saber. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de los autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6280. \$ 1 548445 Set. 15 Set. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil, Comercial de la ÚNDECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BALDASARE, CRISTIAN IVÁN ALFONSO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. 21-02045166-9, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, 3/9/25. RESUELVO... Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Romero, Secretaria. \$ 1 548434 Set. 15 Set. 16

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GIMENEZ, NADIA ELISABET s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02046308-9, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena. SANTA FE, 03 de setiembre de 2025. RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 2.329.450,42 los honorarios profesionales del Síndico interveniente en autos, CPN Julio Cesar Ciocriari, y en la suma de \$ 998.335,89 los correspondientes a la abogada de la fallida, Dra. Elisabet Claudia Bustos. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Santa Fe, setiembre de 2025. \$ 1 548316 Set. 15 Set. 16

Por disposición del Juez Civil y Comercial, del JUZG. DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - VILLA OCAMPO, se notifica a la parte demandada que en autos caratulados: QUIROZ GREGORIO c/LA FORESTAL S.A. Y OTROS s/Usucapión; 21-26326941-9, se ha decretado lo siguiente Villa Ocampo, 20 de Agosto de 2025. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a la demandada Notifíquese. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 22 de Agosto de 2025. \$ 45 548356 Set. 15 Set. 16

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Iniciado ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "RONCHI, EDUARDO PEDRO S/ SUCESARIO" (21-02052429-1), se cita y emplaza a que comparezcan a estos autos por el

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en autos caratulados GALVAGNO, VELIA BLANCANIEVES S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expediente CUIJ N°21020464124, que tramitan por ante la oficina de procesos sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GALVAGNO, VELIA BLANCANIEVES, Doc. Ident. Nro: DNI F1687318, nacida en Santa Fe, en fecha 15.10.1965, y fallecida en fecha 06.12.2023 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con su último domicilio en calle HIPOLITO ITIGOYEN 3207 SANTO TOME, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. IVÁN G DI CHIAZZA Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe \$45 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MONZÓN, Juan Bautista, D.N.I N° 6.343.577; y GARCÍA, Santa, D.N.I. N°4.104.315, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "MONZÓN, JUAN BAUTISTA Y GARCÍA, SANTA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26192612-9, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse en el Hall del Juzgado (Art. 2340 del CCCN), San Justo, de Junio de 2025. Fdo. Leandro Carlos BUZZANI - Secretario -. Dra. Laura M. ALESSIO -JUEZA \$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de esa ciudad de San Javier Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "VICENTE ANA MARIA Y ZANABRIA REMIGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26171631-0, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. VICENTE ANA MARIA DNI N° 03.333.041 y del Sr. ZANABRIA REMIGIO DNI N° L.E 02.461.870, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. A sus efectos publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, y exhibiéndose los mismos en el hall de dicho Tribunal de esta ciudad de San Javier. Firmado: Dr. DIEGO ESCUDERO Secretario Dra. LAURA ALESSIO Jueza a/c. San Javier, 12 SEP 2025 \$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Javier - SEC.UNICA, en autos caratulados MINUTTI, LUIS JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO 21-26171708-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de 1)Luis Juan Minutti, L.E N°2.506.250, y de 2)Sara Monje, DNI F6.449.967, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. DRA. LAURA MARIA ALESSIO (JUEZA). DR. DIEGO ESCUDERO (SECRETARIO).San Javier, 12 Sep 2025 \$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Javier SEC.UNICA. En autos caratulados" BIANCHE SOAJE, MARCOS ALEJANDRO S/ SUCESORIO" CULI NRO. 21- 26171718-9, que trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Javier SEC.UNICA. se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BIANCHE SOAJE, MARCOS ALEJANDRO, (DNI N°13.371.028), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: DR. Dr. Diego Escudero, Secretario. - San Javier, 12 Sep. 2025 \$ 45 Sep. 15

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos GASTAUDO FLORENTINO FRANCISCO Y PONCIO CELIA ELVIRA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26269471-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante GASTAUDO FLORENTINO FRANCISCO DNI 6.275.607 Y PONCIO CELIA ELVIRA ELENA DNI 2.081.744, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria - Dr. Daniel M. Zoso- Juez. \$ 45 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos BAILO, ALBERTO JOSE S/ SUCESORIO 21-26269679-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante BAILO, ALBERTO JOSE DNI 6.287.425, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria - Dr. Daniel M. Zoso- Juez. \$ 45 Sep. 15

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Secretaría única, se da publicidad al siguiente edicto en los autos caratulados CAMPRA, ROBERTO EUGENIO s/CONCURSO CIVIL PREVENTIVO; CUIJ N° 21-26117497-6; Expte. N°

723 Año 1991, haciendo saber que se ha dictado la CONCLUSIÓN del concurso preventivo del patrimonio del Sr. ROBERTO EUGENIO CAMPRA, LE N° 6.301.926, en virtud de haberse cumplido el acuerdo preventivo con los efectos y alcances del art. 59 de la LCQ, Lo mencionado ha sido dictado en la Resolución N° 192 del año 2025, en la cual se estableció: SAN CRISTÓBAL, 26 de junio de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1º) Declarar concluido el concurso preventivo del Patrimonio del Sr. CAMPRA ROBERTO EUGENIO, LE N° 6.301.926. 2) Declarar el cumplimiento del acuerdo preventivo con los efectos y alcances establecidos por el art. 59 de la ley de concursos y quiebras. 3º) Dar por concluido la intervención de la Sindicatura. 4º) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, diario El Litoral y puertas del Juzgado por el término de un día. 5º) Firme la presente, ordenar el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la concursada con la apertura del presente proceso concursal de conformidad al art. 14 LCQ, y de las limitaciones dispuestas por el art. 15 y 16 de la citada ley. A sus efectos, ofíciase a los Registros respectivos; autorízase a los profesionales actuantes y/o quienes éstos designen o intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Guillermo Vales, Juez a/c. Y en el Auto de Aclaratoria N° 196 del Año 2025, el cual establece: SAN CRISTÓBAL, 3 de julio de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANOO:... RESUELVO, Hacer lugar a lo solicitado, aclarar la sentencia dictada en fecha 26 de junio 2025, inserta al N° 192, Año 2025, obrante a fs. 573 y 574 de los presentes autos, siendo el nombre correcto CAMPRA, ROBERTO EUGENIO y no como por error se consignó en la resolución citada. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Matías Colón, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, en Puertas del Juzgado y Diario El Litoral. San Cristóbal, 25 de agosto de 2025.

\$ 250 548405 Set. 15

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de DEL TURCO VICTOR ROGELIO, Documento de Identidad D.N.I. Nro.: 10.154.257, último domicilio real en calle Dopazo 909 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 21 de febrero de 2018 en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe., para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "DEL TURCO VICTOR ROGELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nro.: 21-24210549-1)" Fdo.: Dr. Matías Colón (Juez), Dra. Sandra Cerliani (Secretaria). \$ 45 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación – Rafaela (Sfe), a cargo del Dr. Matías Raul Colon (juez) y Secretaría a Cargo de la Dra Sandra Inés Cerliani, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ LUIS CASTELLANO, DNI 10.154.228 fallecido el 23/07/2024, con último domicilio en calle Primera Junta N° 735 de Rafaela (Sfe), para que dentro del término de 30 días y apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Expte. CASTELLANO, JOSE LUIS S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-24210710-9". Se publica a sus efectos en Boletín Oficial y conforme Ley 11.287. Sucesorio abierto con patrocinio de la Dra. Cecilia Duverne.- \$ 45 Sep. 15

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de la Tercera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (Santa Fe) en autos caratulados: "MAGLIER NILDA NELIDA c/MAGLIER ALDO CEFERINO y/o SUCESORES DE s/DIVISION DE CONDOMINIO" (CUIJ N° 21-25033931-0), se cita a ALDO CEFERINO MAGLIER DNI N° 17.202.197 y/o sus sucesores, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Los decretos que disponen la presente dicen: RECONQUISTA, 24 de Junio de 2025.- Agréguese. Hágase saber la nueva radicación de la causa. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida DEMANDA DE DIVISION DE CONDOMINIO contra ALDO CEFERINO MAGLIER y/o sus sucesores, domiciliado donde se indica. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho. Téngase presente la documental acompañada. Téngase presente la autorización conferida. Notifíquese".- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez – Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- OTRÓ DECRETO: "RECONQUISTA, 20 de Agosto de 2025 Agréguese. Atento a lo previsto por el Art. 597 del CPCC, proceda conforme al mismo. Fecho, se proveerá. Notifíquese".- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez – Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista (SF), 26 de Agosto de 2025.- \$ 250 548551 Sep. 15

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SOSA GUSTAVO GASTON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA: CUIJ N° 21-25031143-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 01 de Agosto de 2025; Y VISTOS... CONSIDERANDO: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 87 a 88); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a la apoderada del fallido de conformidad con lo dispuesto por

el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación, siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de \$ 2.500.000, y valuyendo la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor del Síndico, CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO, la suma de \$ 1.750.000 y la suma restante de \$ 750.000 a favor de la apoderada del fallido, Dra. DIEBORA SOLEDAD GUGLIELMI, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851, que la suma de dinero resultante, devengará un interés moratoria (conf. 3º párrafo art. 32 Ley Prov. 6767, mod. Ley 12851), equivalente una vez y media la Tasa Activa que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.), a partir de la firma de la regulación. Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: 1. Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO y de la apoderada del fallido, Dra. DEBORA SOLEDAD GUGLIELMI, según lo estipulado en los considerandos. 2. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. 3. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, élévense a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). 4. Procédase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córtese vista a la API por correo electrónico por Secretaría otorgando a dicha institución la clave de parte por tratarse de un expediente enteramente digitalizado. Hágase saber, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, (SF), 29 de Agosto de 2025. S/C 548413 Set. 15 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, de Familia de la Ciudad de Reconquista (SF), en los autos caratulados: GREGORET ERIKA GEORGINA c/LOVEY JOSE ARIEL s/ALIMENTOS; (CUIJ N° 21-23542654-1), se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 29 de Julio de 2025: Atento a lo manifestado y a las constancias obrantes en autos, en concordancia con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. José Ariel Lovey, DNI N° 26.244.327, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Conrado A. Chapero, Juez a/c; Dra. Paola C. Milazzo, Secretaria. \$ 300 547843 Set. 15 Sep. 17

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la QUINTA Nominación, en autos: BENITEZ, ANA MABEL c/MANZO, ITALO EVELIO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; 21-04810694-0, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ITALO EVELIO MANZO, D.N.I. N° 13.357.257. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 23 de Junio de 2025. 2) Atento lo manifestado respecto del fallecimiento de la demandada MANZO, ITALO EVELIO, cítense por Edictos a los herederos del causante, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 45 del Código Procesal Laboral subsidiariamente por el Art. 73 CPCC). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Porreca: Secretaria. \$ 100 548231 Set. 12 Sep. 16

Por disposición de del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Laboral 4º Nominación de la Ciudad de Santa Fe - Prov. de Santa Fe-, en autos "SANCHEZ, JOAQUIN NAHUEL C/ GMZ SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES" CUIJ: 21-04813261-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Mónica Dione De Guadalupe Olmedo, DNI: 11.453.627, a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DRA. SILVINA MELCHIORI (Secretaria) Dra. MA. VICTORIA ACOSTA (Jueza). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025. S/C 547787 Sep. 4 Sep. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " BERON, CLAUDIO JONATAN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02054247-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librarse el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados " BERON, CLAUDIO JONATAN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02054247-8 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en Fecha 12/08/2025, se ha ordenado 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO JONATAN BERON, D.N.I N° 35.652.955, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle America y Las Heras s/n de la localidad de Sauce Viejo y legalmente en calle Pasaje Rawson N° 6214 de la ciu-

dad de Santa Fe -2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio legal en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de su atención: de Lunes a viernes de 8 a 12 y de 17 a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 -Celular; Correo electrónico cpnaldomaydana@gmail.com .Se informa que se podrán efectuar las insinuaciones de créditos en forma presencial y/o digital al correo electrónico referido denunciado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella(...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.(...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. - 12) Fijar el día 03/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.-13) Fijar el 20/10/2025, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos.-14) Señalar el día 17/11/2025 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 05/02/2026 para la presentación del Informe General(...). Firmado: Dra. VERONICA G. TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD. Juez. Saludále Atte.

\$ 1 547874 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SCHMIDT, RITA LILIANA s/ Solicitud Propia Quiebra " (Expte. CUIJ n° 21-02054434-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de agosto de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO .. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RITA LILIANA SCHMIDT, DNI 16813241, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Gorostiaga 4023 de la ciudad de Santa Fe Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, y legal en calle 1º de Mayo 6257 de la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 9 de febrero de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de agosto de 2025. Secretaria. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 547852 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "RUSSO, NATALIA SOLEDAD s/ Solicitud Propia Quiebra " (Expte. CUIJ n° 21-02054317-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de agosto de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NATALIA SOLEDAD RUSSO DNI 35637043, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje Alsina 3754, de la localidad Santo Tome, Pcia de Santa Fe y legal en calle San Gerónimo 1695 PA de esta ciudad de Santa Fe.3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 9 de febrero de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero" lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de agosto de 2025. Secretaria. S/C 547851 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PEIROTTI, CINTIA ERICA s/ SOLICITUD PROPIA Quiebra " (Expte. CUIJ n° 21-02054020-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de agosto de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CINTIA ERICA PEIROTTI, DNI 27.040.178, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 9 de Julio N° 3182, 5º "B" de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 9 de febrero de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero" Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley

11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de agosto de 2025. Secretaría.

S/C 547850 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "NAVARRO, ALDANA GRACIELA s/ solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02054753-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Aldana Graciela Navarro, DNI N° 37.828.890, con domicilio real en calle Agustín Delgado 2555 Depto S de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1, esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría 11811 para el 03/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 22/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 06/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/02/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. Librarse a los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez).

S/C 547759 Sep. 11 Sep. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Estéfano de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ALSINA, DANIELA STELLA MARIS s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02054428-4) en fecha 26/08/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de DANIELA STELLA MARIS ALSINA, DNI 21.778.115, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle PJE. PÚBLICO 169.5 N° 2578, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 22 de octubre de 2025. Secretaría, 26 de agosto de 2025.

S/C 547849 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "TABORDA, JUAN JOSE S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02053955-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. TABORDA, JUAN JOSE, argentino DNI N° 22.800.724, CUIL N° 20-22800724-3, domiciliado realmente en calle Florencio Fernández N° 5475, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "B", de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: maximiliano_brotzman@hotmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 02 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º)

Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA - Secretaria - DR. CARLOS MARCOLIN - Juez a cargo. Santa Fe, 1 de Septiembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 548146 Sep. 11 Sep. 17

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MADERA, RAQUEL GUADALUPE s/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-02053437-8), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de ésta ciudad de Santa Fe, el Señor Juez mediante Resolución N° 371 - T2025 de fecha 20.08.2025, ha resuelto lo siguiente: "AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... ; RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de RAQUEL GUADALUPE MEDERA, DNI 26.074.033, casada, de apellido materno Bonetto, con domicilio real en calle Coronel Domínguez 1155 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Santa Fe, y legal en calle Moreno 2787 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2)- Designar como Síndico al CPN CARLOS ALBERTO SARA, con domicilio legal en Intendente Giménez 359, ciudad de Santa Fe.- 3). Fijar hasta el 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4).- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se confeccionarán conforme al art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5).- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6).- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7).- Intimar a la concursada a que deposite la suma que la Sindicatura indicará para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8).- Fijar el día 09 de Octubre como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9). Fijar los días: 06 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales, y 26 de Diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. 10).- Fijar el día 03 de Julio de 2026 como fecha para realizar la audiencia informativa a las 11hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11).- Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12).- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra la concursada, a sus efectos ofíciese. Fecha: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13).- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15).- Córrese vista al Síndico designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librarse los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Firmado digitalmente: Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria) - Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). "SANTA FE, 28 de Agosto de 2025.- Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Hágase saber al CPN CARLOS ALBERTO SARA, que deberá fijar días y horario de atención al público conforme al mínimo establecido en el art. Décimo tercero del Reglamento para formación de listas de Síndicas y aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursal, aprobado por la Excmra. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la 1er. Circunscripción Judicial. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). "SANTA FE, 29 de Agosto de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 10452: Téngase presente el domicilio legal y electrónico fijado por la Sindicatura. Determine horario de atención al público conforme al mínimo establecido en el art. décimo tercero del Reglamento para formación de listas de Síndicas y aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursa (6 horas). Proveyendo escrito cargo N° 10540: Se hace saber que el plazo de cinco días para la publicación de edictos será a partir de la fijación correcta de días y horas por la Sindicatura. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). "SANTA FE, 01 de Septiembre de 2025.- Téngase presente el horario establecido. A la suscripción de oficios, a consideración de la actuaría. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). El Señor Síndico CPN CARLOS ALBERTO SARA, ha aceptado el cargo, fijado domicilio legal en calle Juan de Garay N° 2855 de esta ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe y denunciado casilla de correo electrónico, en la casilla: estudio@csara.com.ar; y estableciendo horarios de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a Viernes de

8.30 a 12.30hs y Lunes a Jueves de 16 a 19hs.; solicitando la previa comunicación y coordinación de turnos a tales efectos. Firmado: Santa Fe, 2 de Septiembre de 2025.- Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).

S/C 548265 Sep. 11 Sep. 17

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CARABELLI, DANILO ROGELIO y Otros s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02053437-8), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de ésta ciudad de Santa Fe, el Señor Juez mediante Resolución N° 370 - T2025 de fecha 20.08.2025, ha resuelto lo siguiente: AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO:... ; RESUELVO: 1).- Declarar abierto el concurso preventivo de: DANILO ROGELIO CARABELLI, DNI 27.864.154, casado, de apellido materno Bertone, con domicilio real en calle Coronel Dominguez 1155 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Santa Fe; ROBERTO ALBINO CARABELLI, DNI 28.499.488, casado, de apellido materno Bertone, con domicilio real en zona rural de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Santa Fe; GERMAN ADOLFO CARABELLI, DNI 34.333.911, casado, de apellido materno Bertone, con domicilio real en zona rural de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Santa Fe; todos ellos con domicilio legal en calle Moreno 2787 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2).- Designar como Síndico al CPN CARLOS ALBERTO SARA, con domicilio legal en Intendente Giménez 359, ciudad de Santa Fe.-3).- Fijar hasta el 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4).- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se confeccionarán conforme al art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5).- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar las declaraciones en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6).- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. 7).- Intimar a los concursados a que depositen la suma que la Sindicatura indicará para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8).- Fijar el día 09 de Octubre como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9).- Fijar los días: 06 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales, y 26 de Diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. 10).- Fijar el día 03 de Julio de 2026 como fecha para realizar la audiencia informativa a las 11hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de los concursados en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11).- Hacer saber a los concursados que sólo podrán ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Práctíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12).- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra los concursados, a sus efectos oficiarse. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales trámitan causas de contenido patrimonial contra los concursados los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13).- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el Informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15).- Córرarse vista al Síndico designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librarse los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Firmado digitalmente: Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria) - Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - - "SANTA FE, 28 de Agosto de 2025.- Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Hágase saber al CPN CARLOS ALBERTO SARA, que deberá fijar días y horario de atención al público conforme al mínimo establecido en el art. Décimo tercero del Reglamento para formación de listas de Síndicos y aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursal, aprobado por la Excmo. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la 1er Circunscripción Judicial. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria) - - "SANTA FE, 29 de Agosto de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 10451: Téngase presente el domicilio legal y electrónico fijado por la Sindicatura. Determine horario de atención al público conforme al mínimo establecido en el art. décimo tercero del Reglamento para formación de listas de Síndicos y aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursa (6 horas). Proveyendo escrito cargo N° 10539: Se hace saber que el plazo de cinco días para la publicación de edictos será a partir de la fijación correcta de días y horas por la Sindicatura. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria) - - "SANTA FE, 02 de Septiembre de 2025.- Téngase presente el horario establecido. A la suscripción de oficios, a consideración de la actuaría. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Ora. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). El Señor Síndico CPN CARLOS ALBERTO SARA, ha aceptado el cargo, fijado domicilio legal en calle Juan de Garay N° 2855 de esta ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe y denunciado casilla de correo electrónico, en la casilla: estudio@csara.com.ar; y estableciendo horarios de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30hs y Lunes a Jueves de 16 a 19hs.; solicitando la previa comunicación y coordinación de turnos a tales efectos. Firmado: Santa Fe, 2 de Septiembre de 2025. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).

S/C 548264 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ALBARRACIN, JONATAN ROBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02054315-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/08/2025: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. ALBARRACIN, JONATAN ROBERTO, argentino, DNI N° 39.951.905, CUIL N° 20-39951905-5, domiciliado realmente en calle Bepmale 3763 de la localidad Santo Tomé, Pcia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670, denunciando correo electrónico: estudio@gonzaga-

lez@hotmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del informe general o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librarse mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 19 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 23 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requerírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- Firmado digitalmente ALINA PRADO - Prosecretaria DR. GABRIEL ABAD - Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 548070 Set. 11 Sep. 17

Por disposición del señor Juez ale del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIÑO, CEFERINO ANTONIO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02053769-5 9), se ha dispuesto en la resolución N° 286 de fecha 29/08/2025: (...) 1º) Declarar la quiebra del Sr. CEFERINO ANTONIO MIÑO, argentino, DNI N° 23.339.188, CUIL N° 20-27237651-4, domiciliado realmente en Ruta 1, Km. 19 al Oeste 300 mts. S/N, de la localidad de Arroyo Leyes, Provincia de Santa Fe y con procesal en la Manzana 6, Vivienda 17, Barrio El Pozo de esta ciudad.- 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del informe general o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de septiembre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelacio-

nes Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 13 de noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 17 de diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 27 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. - Firma digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA - Prosecretaria. DR. GABRIEL ABAD - Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 548068 Sep. 11 Sep. 17

sas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. - Firma digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA - Prosecretaria. DR. GABRIEL ABAD - Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 548068 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "NASITQUI, HECTOR DAMIAN s/Solicitud de propia de quiebra" CUIJ N° 21- 025051720-1, en fecha 23 de Julio de 2025 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 18 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 30 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 16 de Diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kigelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 10 de Agosto de 2025.

S/C 548115 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición del Juzgado de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: CHOCRON MENNA C/ CARBALLO GABRIEL ORLANDO S/DIVORCIO (CUIJ N° 21-10775594-9) tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno hágase saber a CARBALLO GABRIEL ORLANDO, DNI N° 31.581.636 la petición de DIVORCIO interpuesta por parte de CHOCRON MENNA con publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. A continuación se transcribe el proveído que así lo ordena. - SANTA FE, 04 de Abril de 2025.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. De la petición de DIVORCIO formulada por MENNA CHOCRON y de lo manifestado en relación a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, hágase saber a GABRIEL ORLANDO CARBALLO. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del C.C.C. Atento lo manifestado por la actora en relación al domicilio real del demandado, bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante, autorizase a notificarlo en el domicilio laboral denunciado. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí que trabaja el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifíquese. - DR. GERMAN ALLENDE (Secretario). DR. RUBEN COTTET (Juez A/C) - Art. 438 C.C.C. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. SANTA FE, 07 de Agosto de 2025.- Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula de notificación sin diligenciar acompañada. Como lo solicita y con fines notificatorios, publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. DR. GERMAN ALLENDE (Secretario) Dra. MARIANA HERZ (Juez). S/C 547828 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición de la Jueza Dra. Marisa Malvestiti, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ BUSTOS LUCRECIA PAOLA, SARATE JULIAN ERNESTO Y MOLINAJORGE ALBERTO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" (CUIJ: 21-10778313-7) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, se notifique a la Sra. Lucrecia Paola Bustos, D.N.I. N° 34.474.933, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 17 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 2) Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000076 de fecha 16 de Abril de 2025, respecto del joven MATEO EXQUEUIL SARATE, DNI nro. 51.011.201, fecha de nacimiento 16/01/2011, y la niña ANTONIA MILENA GERALDINE BUSTOS, DNJ nro. 58.170.503, nacida el 27/12/2009, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Lucrecia Paola BUSTOS, DNI Nro. 34.474.933, domiciliada en calle Pje. Mitre sin d de esta ciudad de Santa Fe, el Sr. Julián Ernesto SARATE, DNI nro. 31.610.146, domiciliado en calle García Bañón nro. 6487 - Barrio Villa Hipódromo- de esta ciudad de Santa

S/C 548069 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VALLEJOS, MELANI DESIRE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02054200-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/08/2024: RE-SUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. VALLEJOS, MELANI DESIRE, argentina, DNI N° 45.489.437, CUIL N° 27-45489437-0, domiciliada realmente en calle Neuquén N° 6436, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "B", de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: maximiliano_brotzman@hotmail.com.. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de cau-

Fe, y Jorge Alberto MOLINA (Progenitor de Antonia), DNJ nro. 33.424933, domiciliado en calle La Madrid nro. 3945 de esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3º): Como se solicita y a los fines indicados. Al punto 4º): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto VI de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Al punto 6º): Atento la conexidad invocada en el punto VI) de la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de este Juzgado "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA CI BUSTOS, LUCRECIA PAOLA Y SARATE, JULIAN ERNESTO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10778313-7.- Al punto 7º): Téngase presente la sugerencia de estado de adaptabilidad para su oportunidad y en caso de corresponder: se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General Civil nro. 3. Notifíquese." - Silvana Carolina Fertonani (Secretaria) Marisa Mónica Malvestiti (Jueza a/c).

S/C 548446 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N.º 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF C/ FERNANDEZ, MAILEN NOEMI Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD RESOLUCION DEFINITIVA-TUTELA-, CUIJ N.º 21-10770756-2, se ha dispuesto notificar al Sr. RUBEN ALBERTO SANCHEZ, DNI N.º 39.502.658, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 27 de agosto de 2025.- VISTOS: Los presentes descritos en el acápite, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, inicia demanda de notificación de adopción de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional emitida mediante disposición N.º 193 de fecha 09/10/2024 que tiene por objeto la separación de la convivencia de los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental Mailén Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez -respecto a Lahionel Sahir Sánchez-, y sugiere el otorgamiento de tutela judicial bajo la responsabilidad de Yanina Vanesa West, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Relata los hechos que rodearon al grupo familiar, las circunstancias determinantes de la solución adoptada, como asimismo la decisión del organismo administrativo competente basada en el plan de acción al que se han abocado los auxiliares correspondientes. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente mediante el cargo n.º 11135/2025. Los progenitores de los niños fueron notificados, mediante publicación de edictos (cargo n.º 41258/2024). Los niños y la pretensa tutora fueron oídos en presencia de la Defensora General Dra. Adriana Lorena Benítez y la Trabajadora Social Lic. Diana Fabbri. Y CONSIDERANDO: De los antecedentes acompañados por la autoridad administrativa surgen acreditados los recaudos exigidos por la Ley Provincial 12.967 (de adhesión a la Nacional 26.061) y decreto reglamentario N.º 619/2010, para la resolución definitiva adoptada puesta a conocimiento de esta Magistratura, advirtiéndose la inconveniencia de procurar revincular a los niños con sus progenitores. Es así, que pese a las diversas acciones y dispositivos implementados con el fin de evitar la separación definitiva de los niños de su medio familiar convíviente, no se ha logrado revertir la situación, en pos de garantizarle a los mismos, sujetos de protección, las condiciones mínimas de cuidado y respeto de todos sus derechos. En este sentido, de las actuaciones administrativas y de su posterior Control de Legalidad (CUIJ N.º 21-10764684- 9) se evidencia que la separación de los niños de su grupo familiar resultó necesaria debido a las intervenciones realizadas por diferentes organismo explicitados en el informe técnico interdisciplinario, donde los profesionales den cuenta de situaciones de violencia física y psicológica recibidas por partes de sus progenitores. Dilara y Lahionel, han vivenciado una historia de vida marcada por la inestabilidad emocional y la exposición a situaciones de vulneración ejercida por los adultos a su cargo. Ya en la etapa judicial de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el organismo de protección sugiere la tutela propuesta y la privación de responsabilidad parental (cargo N.º 11255/2025) en cabeza de Yanina Vanesa West. Posteriormente, en la audiencia de conocimiento personal - acta datada en fecha 08/08/2025- de la que surge que los niños se encuentran conviviendo con Yanina Vanesa West y su marido desde mayo de 2024. Ellos se encuentran bien, adaptados al entorno. El marido de Yanina trabaja en la provincia de Córdoba, viene a su casa cada 15 o 17 días, se lleva bien con los chicos, cuando está en la casa los cuida y les prepara la comida. Los niños expresan que les gusta vivir con sus tíos. Viven cerca de la escuela, tienen amigos, y mascotas. Con ello aprecia el juzicante y la Defensora General que los asiste complementariamente, que se encuentran atendidas todas las necesidades materiales y emocionales de los niños, estando integrados de manera favorable al grupo familiar constituido y recibiendo la protección que requiere. Sumado a ello, la pretensa tutora expresan su deseo de continuar asumiendo el cuidado de Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández, como lo hacen desde mayo de 2024 y regularizar la situación. A tal efecto, acredita su condición moral y económica (cargo n.º 107108/2025). De esta forma, Yanina West se presenta como referente afectivo hábil para responsabilizarse de los niños (arg. Art. 104, ss y ce del e. e. y C.). En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de los niños, quienes fueron oídos en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la Ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C y C., meritando -por lo demás- que los progenitores no se oponieran a la pretensión que nos ocupa, y conforme lo dispuesto en el Artículo 700 del C.C. y C incs. b y c), es que corresponde ratificar la decisión definitiva de privar la responsabilidad parental y el otorgamiento de tutela judicial en favor de la familiar propuesta, de acuerdo a lo normado por Artículo 607, último párrafo C.C. y C. Por todo lo expuesto, y las normas citadas, es que, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández, establecida por disposición N.º 193 de fecha 09/10/2024, ratificándose la suma. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Rubén Alberto Sánchez (DNI

Nº 39.502.658/ respecto del niño Lahionel Sahir Sánchez/ de Mailén Noemí Fernández (DNI Nº 42.769.581) respecto de los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. 3) Designar a Yanina Vanesa West (DNI Nº 36.758.977), tutora de los niños Lahionel Sahir Sánchez (DNI Nº 58.171.938) y Dilara Estefanía Fernández (DNI Nº 57.708.248) quienes deberán aceptar el cargo correspondiente y remitir dicha aceptación vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General - 9 de Julio N.º 1842 de esta ciudad- o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente encendiendo la realización de dichas diligencias a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a la persona por estos propuesta. Dra. Natalia Berardo -Secretaria, Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. Santa Fe, 3 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Berardo, Secretaria.

S/C 548454 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS C/AGUIRRE VERONICA ANALIA Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCION DEFINITIVA - CESE MPE (21-10775321-1) se cita y emplaza a Brian Exequiel Irrazábal, D.N.I. N.º 40.825.798 con domicilio actual desconocido, notificándole de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 3 de junio de 2025 Y VISTOS: Los autos del epígrafe que se tratan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N.º 2 de este juzgado, de los que, RESULTA: En fecha 26/03/2025 la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, formal demanda de notificación de cese de la medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptado mediante Disposición Administrativa N.º 14 de fecha 10/02/2025, en relación a los niños SILA NAHIARA IRRAZABAL AGUIRRE, ZAMIR CATRIEL IRRAZABAL AGUIRRE y MAIKOL JUNIOR AGUIRRE CÓRDOBA. La decisión tomada tiene por objeto regularizar la situación legal de los menores de edad, habiendo cesado los motivos que dieron origen a la medida adoptada y retornando a su centro de vida, de conformidad al abordaje efectuado por el Equipo Territorial interviniente, de manera articulada y coordinada con los demás profesionales referentes que operan en la situación. Igualmente los progenitores fueron notificados del cese de la medida, mediante cédula por notificador ad hoc (cargo n.º 2779/2025). Una vez finalizado el trámite de los autos conexos sobre medida de protección excepcional (CUIJ N.º 21-10768936-9), este juzgado provee la demanda inicial y dispone correr vista a la Defensoría General actuante, dictaminando el funcionario interviniente mediante el cargo n.º 3394/2025. Y CONSIDERANDO: Conforme a lo normado por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967, las medidas de protección excepcional son medidas "subsidiarias" y "temporales" y se adoptan en aquellas situaciones en que la permanencia en el medio familiar implique una amenaza o vulneración de derechos, sólo proceden cuando la aplicación de las medidas de protección integral resulten insuficientes o inadecuadas para la situación particular. Son limitadas en el tiempo y se pueden prolongar mientras persistan las causas que le dieron origen. En relación al cumplimiento de los requisitos formales, el organismo administrativo efectuó las correspondientes notificaciones del cese de medida, dejando constancia de la entrega de copia certificada de la resolución y con transcripción de los arts. 60, 61 y 62 de la Ley 12.967 y decreto reglamentario. Cabe destacar asimismo que acompañó la disposición administrativa en original y copia certificada de las actuaciones cursadas. Por otra parte, la Secretaría implementó distintas medidas tendientes al restablecimiento de los derechos vulnerados de los niños SILA NAHIARA IRRAZABAL AGUIRRE, ZAMIR CATRIEL IRRAZABAL AGUIRRE y MAIKOL JUNIOR AGUIRRE CÓRDOBA y al retorno de la convivencia con su medio familiar o centro de vida, de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico Interdisciplinario. Asimismo, se han remitido las actuaciones al área legal de la autoridad de aplicación a fines de verificar el cumplimiento de los recaudos legales correspondientes, recomendando la declaración de cese de la medida, previo análisis fáctico, considerando los motivos y la fundamentación técnica, clínica y jurídica (cargo n.º 707/2025 vinculado a los autos CUIJ N.º 21- 10768936-9). Conforme evaluaciones que fueron realizadas por el órgano administrativo, se ha considerado que los progenitores pueden asumir adecuadamente la responsabilidad del cuidado, desarrollo y educación de sus hijos, habiendo retomado el estado de bienestar integral y en el entendimiento que el mejor interés de los niños encuentra protección en su medio familiar, social y cultural (arts. 3, 10 y 29 de la Ley 23.849). Por lo tanto, en el caso que no ocupa, la restitución de SILA NAHIARA IRRAZABAL AGUIRRE, ZAMIR CATRIEL IRRAZABAL AGUIRRE y MAIKOL JUNIOR AGUIRRE CÓRDOBA a su núcleo familiar se fundamenta en un favorable proceso realizado por el Equipo Interdisciplinario interviniente y que, la contención y el abordaje de la problemática familiar continuará siendo ejercida por el Organismo Administrativo de Protección, con intervención de profesionales del Primer Nivel. Finalmente el Defensor General, representante del Ministerio Público, dictamina que no tiene observación que formular al cese de la medida de protección excepcional (cargo n.º 3394/2025). De acuerdo a lo anteriormente explicitado, de conformidad al dictamen del Defensor General Civil y normas legales citadas; RESUELVO: Ratificar el cese de la medida de Protección Excepcional adoptado por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños SILA NAHIARA IRRAZABAL AGUIRRE, ZAMIR CATRIEL IRRAZABAL AGUIRRE y MAIKOL JUNIOR AGUIRRE CÓRDOBA, mediante resolución administrativa N.º 14 de fecha 10/02/2025. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese al Defensor General. Notifíquese a los progenitores Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo - Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro - Juez.

S/C 548449 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/SANDOVAL, YAMILA SOLEDAD S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10776032-3) se cita y emplaza a Sandoval Yamila Soledad, D.N.I. N.º 39.124.507 con domicilio actual desconocido notificándole de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 09 de mayo de 2025. VISTOS... , RESUELVO: 1-) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N.º 34 de fecha 28.02.2025 la

que tiene por sujeto de protección a los niños Bautista Nicolás Ruiz, Xiomara Yazmín Ruiz, Maicol Nahuel Sandoval y Mateo Exequiel Sandoval, ratificándose la misma. 2) Oficiar por Secretaría de Vulnerabilidad con carácter URGENTE a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Yamila Soledad Sandoval (DNI N° 39.124.507), y que tenga por beneficiarios a los niños Bautista Nicolás Ruiz (DNI N° 56.162.807), Xiomara Yazmín Ruiz (DNI N° 56.162.806), Maicol Nahuel Sandoval (DNI N° 58.591.811) y Mateo Exequiel Sandoval (DNI N° 70.549.232) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este juzgado; autorizándose a los profesionales intervenientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Marisa Malvestiti -Juez-, Dra. Natalia Berardo - Secretaria-. - OTRA RESOLUCION: "SANTA FE, 23 de Mayo de 2025, VISTOS: Los presentes descriptos en el acápite en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 4, en los que en fecha 09/05/2025 se ha dictado resolución N.º 119/2025, consignándose erróneamente "Maicol Nahuel Sandoval siendo el correcto nombre del niño: Maicol Nehuel Sandoval, y CONSIDERANDO: Que se ha instituido el recurso de aclaratoria para corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión (art. 248 del C.P.C.C., art.67 y 68 de la ley N° 10.160), RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 09/05/2025, protocolizada bajo el N.º 0.119/2025, quedando redactada en su parte resolutiva de la siguiente manera: 1-) Tener por formulada el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 34 de fecha 28.02.2025 la que tiene por sujeto de protección a los niños Bautista Nicolás Ruiz, Xiomara Yazmín Ruiz, Maicol Nehuel Sandoval y Mateo Exequiel Sandoval, ratificándose la misma. 2) Oficiar por Secretaría de Vulnerabilidad con carácter URGENTE a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Yamila Soledad Sandoval (DNI N.º 39.124.507), y que tenga por beneficiarios a los niños Bautista Nicolás Ruiz (DNI N.º 56.162.807), Xiomara Yazmín Ruiz (DNI N.º 56.162.806), Maicol Nehuel Sandoval (DNI N.º 58.591.811) y Mateo Exequiel Sandoval (DNI N.º 70.549.232) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este juzgado; autorizándose a los profesionales intervenientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, insértese y hágase saber". Protocolícese, agréguese copia, notifíquese, y oportunamente archívese. Natalia Berardo - Secretaria - Marisa Malvestiti Jueza.

S/C 548453 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Juez Dr. Alejandro Azvalinsky, en los autos caratulados: "SDNAYF C/ SANCHEZ, MARIA ESTER Y OTROS S/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ: 21-10775856-6) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, se notifique al Sr. ALVAREZ, ANDRES ALBERTO, DNI N.º 32.218.708, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 9 de Abril de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal correspondiente. Por promovida la presente FORMAL DEMANDADA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS -con sugerencia de designación de tutora- adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe en relación a los niños JENIFER AGUSTINA ALVAREZ (D.N.I.: 52.369.996); MELANY AYELEN ALVAREZ (D.N.I.: 53.401.590) ALEXIS NICOLAS ALVAREZ, DNI N° 54.447.293 y ELIAS ANDRES ALVAREZ (D.N.I.: 54.447.294). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítense y emplázase a SANCHEZ, MARIA ESTER, DNI N° 28.736.673 Y ANDRES ALBERTO ALBERTO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10770808-9, dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniendo. Notifíquese. Fdo.: Antonio Fabián González (Secretario) - Alejandro Azvalinsky (Juez).

S/C 548451 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Juez Dr. Alejandro Azvalinsky, en los autos caratulados: "SDNAYF C/ SANCHEZ, MARIA ESTER Y OTROS S/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ: 21-10775856-6) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, se notifique a la Sra. SANCHEZ, MARIA ESTER DNI N° 28.736.673, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 9 de Abril de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese/e la participación legal correspondiente. Por promovida la presente FORMAL DEMANDADA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS -con sugerencia de designación de tutora- adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe en relación a los niños JENIFER AGUSTINA ALVAREZ (D.N.I.: 52.369.996); MELANY AYELEN ALVAREZ (D.N.I.: 53.401.590) ALEXIS NICOLAS ALVAREZ, DNI N° 54.447.293 y ELIAS ANDRES ALVAREZ (D.N.I.: 54.447.294). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítense y emplázase a SANCHEZ, MARIA ESTER, DNI N° 28.736.673 y ANDRES ALBERTO ALVAREZ, DNI N° 32.218.708, - progenitores de los niños para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 4): Concédase la autorización solicitada. Atento la conexidad existente, vincúlense las presentes actuaciones a los autos "SDNAC C/ SANCHEZ MARIA ESTER Y ALVAREZ ANDRES ALBERTO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10770808-9, dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniendo. Notifíquese. -" Fdo: Antonio Fabián González (Secretario) Alejandro Azvalinsky (Juez).

S/C 548450 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 34, de Villa Ocampo (Sta. fe), Dr. Miguel Esteban Juárez - Juez, en los autos caratulados: "MAGNAGO NESTOR DANIEL C/ EMPRESA CONSTRUCTORA MUSSIN HNOS. S.A. S/JUICIO ORDINARIO, CUIJ N° 21-26324177-8, se ha ordenado lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 26 de Junio de 2025. Téngase por redecuada la demanda. Déjese sin efecto el proveído de fecha 15/03/2024 y en su lugar: téngase por promovida DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPIÓN contra EMPRESA CONSTRUCTORA MUSSIN HERMANOS S.A. Y/O QUIEN RESULTA TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE DENUNCIADO. Cítense por edictos y emplácese a los accionados a que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Procédase a la anotación de la presente litis en el Registro General de la Propiedad oficiándose a sus efectos y autorizándose al peticionante/a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley (art. 1905 última parte CCyC). Agréguese copias de documental acompañadas. A lo demás, téngase presente. Notifíquese." Fdo. Dr. Alejandro Nisnevich, Secretario. Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez. Reconquista.

\$ 1000 548061 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzg. 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 27 de la ciudad de San Justo, en autos caratulados: "GOMEZ DANIEL HUGO C/JUAN ORSI E HIJOS LTDA S.A Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-22946770-8 se cita, llama y emplaza a contra JUAN ORSI e HIJOS LTDA. S.A. y/o quien resulte propietario o se considere con derecho sobre el inmueble "Lote Número dos (2) Manzana "D" Inscripto en el Registro General de la Propiedad, bajo el N° 50.251, Fº 602, Tº 81 de esta ciudad, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Juzgado. San Justo 21 de Agosto de 2025. Dra. Susana Carletti; Secretaria, Dra. Celia Bornia; Jueza.- San Justo, 28 de Agosto de 2025.

\$ 250 548076 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Juzg. 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 27 de la ciudad de San Justo, en autos caratulados: "ZANUTTINI, ADRIANA MARGARITA y OTROS C/JUAN ORSI E HIJOS LTDA. S.A. Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-22946703-1, se cita, llama y emplaza a JUAN ORSI e HIJOS LTDA. S.A. y/o quien resulte propietario o se considere con derecho sobre el inmueble "Lote Número uno (1) Manzana "D" Inscripto en el Registro General de la Propiedad, bajo el N° 50.251, Fº 602, Tº 81 de esta ciudad, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Juzgado. San Justo 21 de Agosto de 2025. Dra. Susana Carletti; Secretaria, Dra. Celia Bornia; Jueza.- San Justo, 28 Agosto de 2.025.-

\$ 250 548078 Sep. 11 Sep. 15

En el Juzgado de Circuito N° 27 de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos "MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA C/ PACHECO, LUIS DANIEL y Otro y/o quien resulte responsable s/ Sumario" CUIJ 21-22657164-4, la Señora Jueza ha ordenado lo siguiente: "SAN JUSTO, 10 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 1915: Previo a todo, cumplimíntese con lo ordenado en el art. 328 del CPCC. Fecho, se proveerá según corresponda. Proveyendo escrito cargo N° 1963: I) No obstante lo ordenado en el pto. 3 de la Resolución N° 60 de fecha 11 de mayo de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, intimese al demandado a la presentación del Acta de defunción del codemandado Luis Daniel Pacheco dentro del término de 3 días y bajo apercibimientos de ordenar la publicación de edictos bajo exclusivo cargo de la parte demandada. II) Regularizada que fuera la situación procesal del codemandado Luis Daniel Pacheco, se proveerá según corresponda. Proveyendo escrito cargo N° 1974: Fórmese Incidente por separado y provéanse los Recursos interpuestos en aquél. Notifíquese." Fdo. SUSANA C. CARLETTI, Secretaria; Dra. CELIA BORNIA, Juez. Quedan los sucesores de Luis Daniel Pacheco, DNI 8.263.072, notificados de la citación que antecede. Se deja constancia de que los autos de referencia, versan sobre los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21, y 22 de la Manzana "A-B" -2229- y los lotes 11,12,13,14,15,16,17,18,19,20 y 21 de la Manzana "A-A" -2228- Plano 35772, inmuebles inscriptos al N° 61192, Fº 4908 Tomo-501 Pº del Departamento La Capital, y cuyo titular registral es la Municipalidad de Laguna Paiva. San Justo, 7 de Agosto de 2025. Susana C. Carletti, Secretaria.

\$ 1 548096 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LEDESMA, GUADALUPE ROXANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053224-3, Se ha dispuesto: SANTA FE, 24/06/2025: 1) Declarar la quiebra de GUADALUPE ROXANA LEDESMA DNI 23.685.867 domiciliada realmente en calle 125 Colastante Norte y legalmente en 4 de enero 1148 Piso 3 Depto. A de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 27/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 11/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/11/25 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERO-NICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 543896 Set. 10 Set. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TENAGLIA, MARISA LEONOR s/QUIEBRA; CUIJ 21-02053460-2, Se ha dis-

puesto: SANTA FE, 24/06/2025: 1) Declarar la quiebra de MARISA LEONOR TENAGLIA, DNI 17.621.564, domiciliada realmente en Rosario 2265 Sauce Viejo y legalmente en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones el fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 27/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 11/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/11/25, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria. S/C 543897 Sep. 10 Set. 16

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: ROMERO, ELIAN NAHUEL s/quebras; (CUIJ 21-26327778-0) VILLA OCAMPO, 22 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: ROMERO, ELIAN NAHUEL s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26327778-0), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionario, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de ELIAN NAHUEL ROMERO, D.N.I. N° 34.865.487, con domicilio en Barrio San José, de la localidad de Villa Ana, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Síndicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercección de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de septiembre de 2025, a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Síndicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Síndicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiarse a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 3 de noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 11 de diciembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 6 de febrero de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado: en cuenta Judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos, se librara oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 11) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, SECRETARIA; María Isabel Arroyo, JUEZ. S/C 547604 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LAMELA, BRUNO EZEQUIEL; (CUIJ 21-02053973-6), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 01 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LAMELA, BRUNO EZEQUIEL, argentino, DNI N° 28.332.385, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-28332385-5, apellido materno ACUNA, domiciliado según dice en Barrio Las Flores 1, Monoblock 18, Dpto 11 de esta Ciudad, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Lorenzo N° 2214

PB, de esta ciudad de Santa Fe. Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiere efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Práctiques las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de Agosto de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de Septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 12 de Noviembre de 2025 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 02 de Febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Jose Ignacio Lizasoain (Juez/a/c). OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Jose Ignacio Lizasoain (Juez a/c). S/C 547536 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Mendoza, Daniel Ezequiel s/Concurso preventivo; (CUIJ 21-02053089-5), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESULTA... RESUELVO: 1. Declarar abierto el Concurso Preventivo del Sr. Daniel Ezequiel Mendoza, D.N.I. N° 30.452.874 con domicilio en calle Corrientes N° 3262, dpto. interno N° 3, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, apellido materno Luquez, nacido el 26 de Enero de 2025, CUIL N° 20-30452874-6. 2. Designar el día miércoles 20/08/25 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3. Fijar el día miércoles 24/09/2025 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4. Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El Litoral" de esta ciudad. 5. Disponer la anotación de la apertura del concurso preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6. Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7. Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 60.000 para abonar gastos de correspondencia. 8. Fijar el día miércoles 22/10/2025 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9. Señalar el día miércoles 19/11/2025 inclusive como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día lunes 22/12/2025 inclusive como fecha para que el Síndico presente el informe general. 10. Señalar el día miércoles 11/02/2026 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 11. Designar el día miércoles 11/03/2026 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. 12. Fijar el día martes 07/04/2026 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13. Aceptado que sea el cargo por la Síndicatura por estudio, córrese vista por 10 días a los fines de que se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el concursado, y previa auditoria en la documental legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago, y la situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del convenio colectivo ordenada por el art. 20. 14. La sindicatura por estudio, deberá emitir un informe mensual acerca de la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y acerca del cumplimiento de las normas legales y fiscales. 15. Exhortara los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídase copia.

ciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Exma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986). Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). OTRO DECRETO: Santa Fe, 22 de agosto de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Javier Darío Falco, con domicilio en Av. Facundo Zuviría 3675, correo electrónico: jafaloyasoc@gmail.com para intervenir como síndico en autos Mendoza, Daniel Exequiel s/Concurso preventivo; (CUIJ 21-02053089-5) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a cargo).

S/C 547535 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados: BOLSAFE VALORES SOC. DE BOLSA s/ordinario - extensión de quiebra; (21-00840927-4 - 21-00838930-3), se ha puesto de manifiesto el Informe Final y el Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios a la Sindicatura y a los profesionales peticionantes del procedimiento. SANTA FE, 25 de Agosto de 2.025.

\$ 50 547569 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados HERNANDEZ, LEANDRO EMANUEL s/quiebras; (Exp. CUIJ N° 21-26171663-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 2 de Septiembre de 2025. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 17 de Octubre de 2025 y 2 de Diciembre de 2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero: Secretario Dra. Laura Alessio: Jueza a/c. San Javier, 25 de Agosto de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecutaria.

S/C 547576 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición de S.S., Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados GODOY JUAN OVIDIO c/VILCHE DE GODOY FELIPA Y OTROS s/juicios sumarios; CUIJ 21-22945633-1, se ha ordenado la citación de VICTORINA GODOY; REINALDO OMAR GODOY; DELIA GODOY; NELIDA GODOY; NORMA EDELWEIS GODOY; MARIA ANGÉLICA GODOY; FELIPA VILCHE DE GODOY; JOSÉ GODOY; ORFILIA GODOY; WALDIVIA GODOY; MARIA IRMA GODOY; ROSA ALCIRA GODOY; HAYDÉE GODOY, y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en Barrio denominado Enrique Albizatti, que se designa como Lote N° 6, Mna 0370, comprendido en la Concesión N° 19 de la Colonia San Justo, del mismo departamento San Justo, Santa Fe, inscripto en el Registro General al T° 0065, Folio 00218, N° 053014 del año 1953; a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado. Fdo. Dra. Celia Graciela Bomia, Juez, Dra. Susana Carletti, Secretaria. San Justo, 20 de Agosto de 2.025.

\$ 200 547384 Sep. 9 Sep. 15

En los autos caratulados "SOLARI, GABRIEL ALBERTO S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02046395-0) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 13 de agosto de 2025- VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$2.286.016,12 los honorarios profesionales de la Síndica interveniente en autos, CPN Nelida Liliana Mokdasy y en la suma de \$979.721,19 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Esteban Cattaneo. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrease vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrate, hágase saber." Fdo: Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).

Otro decreto: "SANTA FE, 3 de Septiembre de 2025.- Agréguese. Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.- " Fdo: Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).

S/C 548925 Sep. 12 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: RUIZ DIAZ GLADIS ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPTE. CUIJ N° 21-02052960-9 - AÑO 2025), haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 4 horas. Santa Fe, 04 de Agosto de 2025. Gisela Beadez, secretaria subrogante.

S/C 547839 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4^a Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: OVIEDO, JAVIER HECTOR JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053896-9), por Resolución, de fecha 13.08.2025, se ha dispuesto Declarar la quiebra de Javier Héctor José Oviedo, argentino, de apellido materno Gaido, DNI N° 32.702.574, soltero, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad - de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-30011278-1, domiciliado, según

dice, en calle Misiones 6058 - Barrio Santa Marta de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pje. Leoncio Gianello 636, de esta ciudad de Santa Fe. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 01.10.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 19.11.2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 26.12.2025 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 25 de Agosto de 2.025.

S/C 548330 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4^a Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: RUIZ, SERAFIN DALMACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02052917-9, por Resolución, de fecha 05.06.2025, se ha dispuesto Declarar la quiebra de SERAFIN DALMACIO RUIZ, argentino, DNI N° 11.832.406, casado, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en Pje. Vía N° 8169 - Bo. Pompeya de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1609 de esta ciudad. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 24.09.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 12.11.2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 19.12.2025 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 7 de Agosto de 2.025.

S/C 548331 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados VILLALBA Erica Noemí s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02052537-9), se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 28 de Julio de 2025; Prórroganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 12/09/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 28/10/2025 y la del 16/12/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Viyentes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 548336 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ALSINA, DANIELA STELLA MARIS s/pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02054428-4, en fecha 26 de Agosto de 2025, se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 22 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 5 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 26 de Febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgellmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Santa Fe, 2 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecutaria.

S/C 548337 Set. 12 Set. 18

Por así estar dispuesto en los autos GODOY CLAUDIA SONIA s/QUIEBRA; 21-02053571-4), La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgellmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 29 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Godoy Claudia Sonia, apellido materno Vaira, argentina, D.N.I. N° 18.278.101, CUIL N° 27-18278101-6, mayor de edad, jubilada, con domicilio real según dice en calle Juan Lavalle 3550 de la Ciudad de Santo Tome y legal el calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10 del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores

Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/09/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Síndicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultáse a la Síndicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/12/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/02/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art 21 . ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librarse, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado sindicado el CPN Norberto Ricardo Vittore en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.

S/C 548373 Set. 12 Set. 18

Por así estar dispuesto en los autos TAPIA FRANCISCO ALEJANDRO s/QUIEBRA; 21-02054202-8); La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 29 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Declarar la quiebra de Tapia Francisco Alejandro, apellido materno Gomez, argentino, D.N.I. N° 31.418.914, CUIL N° 20-31418914-1, mayor de edad, empleado, con domicilio real según dice en calle Espera 4141 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle Necochea 3915 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/09/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la decla-

ración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Síndicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultáse a la Síndicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/12/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/02/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art 21 . ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librarse, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado sindicado el CPN Claudia Gabriela Gurman en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.

S/C 548374 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos SABATER, NICOLAS ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054495-0, se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO SABATER, argentino, mayor de edad, en unión convivencial, D.N.I. 43.958.775, apellido materno Rivoira, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña 3966, y legal en calle Monseñor Zaspe 2670; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 3 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 548386 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos MEYER, FRANCO EXEQUIEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054397-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCO EXEQUIEL MEYER, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.263.723, apellido materno Rodríguez, con domicilio real en calle Damianovich 6767, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4to. Depto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Re-

gistros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 3 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, secretaria; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 548389 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos ALTAMIRANO, ADRIANA ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054258-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADRIANA ESTER ALTAMIRANO, argentina, mayor de edad, D.N.I. 11.555.624, de apellido materno Bonzi, con domicilio real en Bº Las Flores II Monoblock 12 PB, dpto. 579, y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, (secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 548390 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos SILVA, VANINA SOLEDAD s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02053662-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de VANINA SOLEDAD SILVA, argentina, divorciada, mayor de edad, D.N.I. 30.894.941, de apellido materno Págnaro, con domicilio real en Lisandro de la Torre 3334 de la ciudad de Laguna Paiva, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4, dpto B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ secretaria; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 548393 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos BAUTISTA, MALAQUIAS EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (21-02053410-6), se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MALAQUIAS EMANUEL BAUTISTA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 31.155.338, con domicilio real en calle San José 10580, y legal en calle Juan de Sara Faisal 1705 piso 10; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro

de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ secretaria; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 548394 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos GALEANO, MARIA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051518-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA PAOLA GALEANO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 27.705.656, de apellido materno Galeano, con domicilio real en calle Lemann 7851, y legal en calle 4 de Enero 1148, Dpto 3 "A", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ secretaria; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 548395 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PAYE, OSMAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054857-3), se ha declarado la quiebra en fecha 28/08/2025 de Osmar Paye, DNI 13.333.681, mayor de edad, jubilado, apellido materno Retámoso, casado, domiciliada realmente en Pedro de Vega N° 4255 y con domicilio ad litem constituido en calle Urquiza 4840, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/10/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 548696 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: QUIROZ, LUCIA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-01993497-4, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 1.868.122,48, y del Dr. Gregorio José Arias en la suma de \$ 800.623,93. Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 547837 Set. 12 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ, ELIANA ANDREA s/QUIEBRA; 21-02054337-7, Año 2025, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Eliana Andrea Diaz, DNI 39.164.748, empleada, mayor de edad, estado civil, apellido materno González, domiciliada realmente según manifiesta en Sarmiento N° 2322, de Laguna Paiva, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 3291, Depto. A, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 17.10.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.

S/C 548085 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MENDOZA, BLANCA ELISABET s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02054603-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Blanca Elisabet Mendoza, DNI 22.967.995, argentina empleada, mayor de edad, domiciliada realmente según manifiesta en calle Guemes 7019, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Lisando de la Torre 2643, Planta Alta, Oficina 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8.10.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.

S/C 548086 Set. 12 Set. 18

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 27 de Agosto de 2025 y en Resolución de fecha 14 de Agosto de 2025 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados BENAVIDEZ, JOSE ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02047432-4), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, y se regularon los honorarios de primera instancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q. El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: SANTA FE, 27 de Agosto de 2025. Téngase presente. Agréguese. Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. La Resolución de regulación de honorarios, en lo pertinente dice: Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Regular en la suma de \$ 2.286.016,12 los honorarios profesionales del Síndico interviniendo en autos, CPN Daniel Francisco Piutti y en la suma de \$ 979.721,19 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Horacio Juan Ramon. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados. Santa Fe, 29 de Agosto de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 548088 Set. 12 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SUAREZ, EZEQUIEL MAXIMILIANO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02055065-9), se ha declarado en fecha 01/09/2025 la quiebra de EZEQUIEL MAXIMILIANO SUAREZ, de apellido materno HEREDIA, DNI N° 37.210.595, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Hipólito Yrigoyen 2754 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 dpto. A de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 17/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 548159 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PORTILLO, BRIAN EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053762-8), se ha designado como Síndica concursal a la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su correo es: monicadiorio@gurfinkel.com.ar y su teléfono, 3412413997.

S/C 549153 Set. 12 Set. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos NAVALL, CECILIA AGUSTINA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02051513-6), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 14 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de la Sra. Cecilia Agustina Navall, apellido materno Piombo, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 37.797.379, con domicilio real en calle Irigoyen 634 de la ciudad de Barrancas y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Nestor A. Tosolini, (secretario); José I. Lizarsoain, Juez. Santa Fe, 25 de Julio de 2025. A los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada el 14.3.2025. En consecuencia el juzgado resuelve: Señalar el día 9.9.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 22.10.2025, para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 3.12.2025, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José I. Lizarsoain Juez). El Síndico designado es el CPN Victor Horacio Pugliese, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 16:00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, pytcontadores@hotmail.com.

S/C 548152 Set. 12 Set. 15

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9^a Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos RODRIGUEZ PERI ALFREDO OSCAR s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02051696-5), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Mayo de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Alfredo Oscar Rodríguez Peri, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 37.406.954, con domicilio real en Alberdi 1860 PA 1 de la localidad de Coronada y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 3 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 2 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 16 de Octubre de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LISAZOAIN Juez; Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI (secretario). La Síndica designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso N° 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su correo es: monicadiorio@gurfinkel.com.ar y su teléfono, 3412413997.

S/C 548151 Set. 12 Set. 15

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BURGATH, LIDIA SUSANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052118-7), se ha designado como síndico al CPN Víctor Horacio Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 16:00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, pytcontadores@hotmail.com. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 548148 Set. 12 Set. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BARRIOS, LUDMILA MARIA DE LOS MILAGROS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02054670-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 2/09/2025: 1) Declarar la quiebra de BARRIOS LUDMILA MARIA DE LOS MILAGROS, D.N.I. 29.618.546, domiciliada realmente en calle José Reinares 9421 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (25/02/2026). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/09/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 23/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 07/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 10/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/02/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida a sus efectos oficiese. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la acep-

tación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndese a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 6886 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 548266 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: MENDOZA, BLANCA ELISABET s/ PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054603-1, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada como Síndica a la C.P.N. Marcela María Alicia NARDELLI, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la matrícula profesional bajo el N° 12.032, con domicilio en calle San Martín 2.515, Piso 3º, Dpto. "A", de la Ciudad de Santa Fe, con atención al público de 8 hs. a 12 hs. y de 17 hs. a 19 hs. Habiéndose efectuado el día 08/10/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Como así también se ha fijado el día 20/11/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 02/02/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Todo conforme decreto de fecha 25 de agosto de 2025. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario.

S/C 548275 Set. 12 Set. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: DIAZ, MIGUEL OSCAR s/ QUIEBRA; (CUIJ 21-02054752-6), en fecha 28/08/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de MIGUEL OSCAR DIAZ, DNI N° 16.420.327, CUIL N° 20-16420327-2, de apellido materno ABRIGO, casado, domiciliado realmente en calle Huergo N° 3359, depto. 2 y con domicilio procesal constituido en calle Saavedra N° 2233, Piso 1, Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 22 de Octubre de 2025. secretaría, 1 de septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 548403 Set. 12 Set. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Monzón Micaela Marlene s/Quiebra; Expte. 21-02046966-5, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 2.221.141,02 al CPN Ríos José Marcelo y \$ 951.917,59 al Dr. Francisco Mancini. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolin Juez a/c; Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

S/C 548439 Set. 12 Set. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Tur Griselda Laura s/Quiebra; CUIJ N° 21-02053739-3, que se trata por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 6 de Agosto de 2025 la quiebra de Tur Griselda Laura, D.N.I. N° 28.074.540, con domicilio real en calle Ernesto Sábato N° 1324 de la localidad de Sauce Viejo y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, de esta ciudad. Fijar el día 25 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 13 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 10 de Noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 29 de Diciembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndica para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico soberocoris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 2 de Septiembre de 2025. Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA.

S/C 548440 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se notifica a Eladio Herrera, sus herederos o quien sea propietario registral del inmueble que se individualiza como Lote N° 1 del Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Judicial inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 235354, y es el polígono "ABCDA" de la Manzana N° 234 (manzana letra O según título antecedente) con una superficie de 594,64 m²., Partida Inmobiliaria N° 10-05-00-135582/0000-4, ubicado en calle San Juan 846 de la ciudad de Laguna Paiva (Pcia. de Santa Fe), que en los autos caratulados OCHOA, CARINA NOELIA c/HE-

RRERA ELADIO s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-02042744-9, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20/08/2025. SENTENCIA USUCAPION... I. ANTECEDENTES DEL CASO... II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN... III. RESUELVO 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por Carina Noelia Ochoa y declarar que ha adquirido por prescripción el dominio del inmueble ubicado en calle San Juan N° 846 de la ciudad de Laguna Paiva, individualizado como Lote 1 según Plano de Mensura N° 235354. 2. Fijar como fecha de adquisición del dominio por usucapión el día 16 de Junio de 2021. 3. Ordenar que, una vez firme la presente, se libre oficio al Registro General de la Propiedad de Santa Fe para que cancele la inscripción existente a nombre de Eladio Herrera (Tomo 100 Par, Folio 178, N° 7470) y proceda a inscribir el dominio a nombre de CARINA NOELIA OCHOA, DNI 28.764.654. 4. Imponer las costas del proceso a la parte actora. Fdo. Iván G. Di Chiazza (juez). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

\$ 100 548329 Set. 12 Set. 16

El Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Novena Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo N° 1.551 de la ciudad y Provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: MARANA, MARTIN ESTEBAN y OTROS c/ARAGON, GRACIELA MIRTA y OTROS s/ESCRITURACION; 21-02046949-5, de trámite ante el mencionado Juzgado, se tiene por iniciada formal demanda ordinaria (arts. 398 y ss.) contra Graciela Mirta Aragón y María Mercedes Ana Rohr de Saurit y/o quien resulte titular registral del inmueble a prescribir, citándose y emplazándose a los mismos mediante edictos, por el plazo de 3 y 10 días, respectivamente, para que dentro del mismo, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC), con relación al siguiente inmueble a prescribir y objeto de la demanda: lote de terreno designado como lote N° 15 de la manzana 11 cero seis (11-06) de 15 metros de frente al norte e igual medida al sur, por 45 metros en cada uno de sus lados este y oeste, el que forma parte de una superficie mayor, ubicada en distrito Recreo Depto. la Capital de Santa Fe, Inscripto en el RGPI al T° 411 Par, F° 03047, N° 043/504, Año 1982, partida inmobiliaria 10-10-640043/1093/2. Ello fue dispuesto por los siguientes proveídos que a continuación se transcriben: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2024. Con los autos requeridos a la vista y proveyendo: Téngase al compareciente por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Por iniciada formal demanda ordinaria (arts. 398 y ss.). Cítese y emplácese a Graciela Mirta Aragón y María Mercedes Ana Rohr de Saurit, por el plazo de 3 y 10 días, respectivamente, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oraídad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 8 de Diciembre de 2017 de la Excmra. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquen Alcázar, Leizza, Gómez, Ale, Coassin, Nieto, Cuervo y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez). Santa Fe 01 de Agosto de 2025. Atento lo expresado oportunamente por el oficial notificador en la cédula glosada a fs. 80/81, y demás constancias de autos, oficios a la Secretaría Electoral y Policía de la Provincia de Santa Fe, previo a continuar con la tramitación del presente, déjese sin efecto la rebeldía decretada en relación a la codemandada María Mercedes Ana Rohr de Saurit y a efectos de su citación a comparecer, publíquense edictos. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain Juez. Santa Fe, a los días del mes de Septiembre de 2025.

\$ 200 548303 Set. 12 Set. 18

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados GODOY, MARIA JULIA DEL CARMEN c/GONZÁLEZ, BENIGNO s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-02053582-9, que tramitan por ante ese Juzgado, SE CITA Y EMPLAZA al Sr. Benigno González y/o quien resulte titular dominial y/o quien se irrogue derechos sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe con frente a calle López y Planes con la numeración 2432/2440 Inscripto en el RGPI al T° 285 P° 2233 N° 15100 Año 1969, PII 101200-142914/0004-7, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Como recordado se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: SANTA FE, 29 de Julio de 2025; Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado otorgáseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda ordinaria para adquisición de dominio por prescripción contra Benigno González y/o quien resulte propietario y/o quien se irrogue derechos sobre el inmueble objeto de la presente. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Recábese informe a la SCIT y a la Municipalidad de Santo Tome respecto al titular dominial del inmueble a usucapir. Imprímase a la presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, notificándose en el domicilio real y mediante edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad respectiva para que dentro del término de ley comparezcan a tomar intervención que estimen corresponder en estos autos. Anótese como litigioso el inmueble objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Notifíquese. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO Secretario Juez a cargo. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Agosto de 2025.

\$ 150 548273 Set. 12 Set. 16

El Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Nueva Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo N° 1.551 de la ciudad y Provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: SFILIGOY, NATALIA CAROLINA c/FARIAS, DIEGO MARCELO Y OTROS s/ESCRITURACION; 21-02048759-0, de trámite ante el mencionado Juzgado, se tiene por iniciada formal demanda ordinaria (arts. 398 y ss.) contra Diego Marcelo Farias y María Mercedes Ana Rohr de Saurit y/o quien resulte titular registral del inmueble a prescribir, citándose y emplazándose a los mismos mediante edictos, por el plazo de 10 días, para que dentro del mismo, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC) con relación al siguiente inmueble a prescribir y objeto de la demanda: identificado como lote de terreno designado como lote N° 14 de la manzana 11 cero seis (11-06), de 15 metros de frente al norte e igual medida al sur, por 45 metros en cada uno de sus lados este y oeste, el que forma parte de una superficie mayor, ubicada en distrito Recreo Depto. LA Capital de Santa Fe, Inscripta en el RGPI al T° 411 Par, F° 03047, N° 043/504, Año 1982, partida inmobiliaria N° 10-10-00 640043/1093/2. Ello fue dispuesto por los siguientes proveídos que a continuación se transcriben: SANTA FE, 5 de Diciembre de 2024; Por recibido el exhorto diligenciado CUIJ N° 21-15797896-6, acumúlese a las presentes. Al escrito cargo N° 10775/24: Téngase presente. Con los autos requeridos a la vista, Por iniciada formal demanda ordinaria (arts. 398 y ss.). Cítese y emplácese a Diego Marcelo Farias y María Mercedes Ana Rohr de Saurit, por el plazo de 10 días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Atento lo expresado en el punto A) del e. c. N° 8262/24, procédase a la recatulación de las presentes actuaciones. Tome razón mesa de entradas. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librénsese oficios requiriéndose Informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de Diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquen Alcázar, Pappa, Gómez, Ale, Coassín, Nieto, Cuervo y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain Juez. Santa Fe, 01 de Agosto de 2025. Siendo que en las actuaciones conexas, Sfiligo, Natalia Carolina c/Rohr De Saurit, María Mercedes Ana y Otros s/Medida Previa Ejecutivo; CUIJ N° 21-16258843-2, se determinó que la codemandada María Mercedes Ana Rohr De Saurit, no residía en la dirección denunciada e informada por la Secretaría Electoral, previo a continuar con la tramitación del presente, déjese sin efecto la rebeldía decretada en relación a la misma y a efectos de la citación a comparecer, publicándose edictos. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain Juez. Santa Fe, a los días del mes de Septiembre de 2025. Nestor A. Tosolini, secretario.

\$ 200 548302 Set. 12 Set. 18

tos al Síndico; el día 30 de Julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 10 de Septiembre de 2025 para que presente el informe general. Regístrate y hágase saber. Firmado: DRA. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria) DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza a cargo). El Síndico designado es el CPN Monica Irma Bressan, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3142143997 y su correo, monicabressan@gurfinkei.com.ar. Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C 547727 Sep. 12 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 21 HELVECIA se hace saber que en las actuaciones caratuladas "MOERCH MARIA MERCEDES C/ COMUNA DE CAYASTA s/ Juicios Sumarios - CUIJ 21-25126018-1" se procede a Notificar el proveído de fecha 30/08/21 (fs.38) mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe: "HELVÉCIA, 30 de Agosto de 2021 Cargo N° 761/2021: Téngase por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial para juicios que en copia simple se acompaña, otórguese la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciado juicio de prescripción adquisitiva del inmueble en la ribera del río San Javier, sito en calle Hernandarias N° 2040, de la localidad de Cayastá, departamento Garay, identificados con partidas inmobiliarias N° 05-02-00-022620/0000-5; contra la COMUNA DE CAYASTA, y subsidiariamente contra la PROVINCIA DE SANTA FE y/o quien jurídicamente corresponda, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la documental en copia simple acompañada, debiendo presentar los originales ante este Juzgado a efectos de realizar el cotejo correspondiente por el Actuario para el día 06/09/2021 a las 10:00 hs. Dese intervención a la Comuna de Cayastá y a la Provincia de Santa Fe, para que comparezcan si hubiere interés fiscal comprometido. Autorízase a la peticionaria a intervenir en los diligenciamientos pertinentes. Notifíquese. DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario); DRA. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza). El presente Edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Helvecia, 21 de agosto de 2025.

\$ 100 547798 Sep. 12 Sep. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados: "RUIZ, HUGO Y OTROS c/ VALIENTE ENRIQUE Y OTROS s/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ: 21-26184626-5, se hace saber a los Sres. ENRIQUE VALIENTE, VICTORIANA MARTIN DE VALIENTE, LUIS VALIENTE, TOMAS GENARO VALIENTE, TOMASA AGUSTINA VALIENTE y MARIA VALIENTE que, V.S. ha ordenado publicar lo siguiente: SAN JUSTO, de Junio de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, déclarase rebelde a los herederos de Enrique VALIENTE, Victoriana Martin de VALIENTE, Luis VALIENTE, Tomás Genaro VALIENTE, Tomasa Agustina VALIENTE y María VALIENTE A los fines de su notificación, publicándose edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Buzzani Secretario; Dra. Alessio, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en BOLETÍN OFICIAL. San Justo, 1 de Julio de 2025.

\$ 150 547831 Sep. 12 Sep. 15

El Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia del Circuito Judicial N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, sito en calle Alvear N° 2553, de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: ALBINER, MONICA SUSANA c/ Herederos y/o pretendos herederos de: MELIA, JUAN GERMAN RAMON - PORTA, RUBEN JOSE s/JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-22629578-7, y Habiendo sido citados y emplazados a estar a derecho los herederos de los demandados JUAN GERMAN RAMON MELIA y RUBEN JOSE PORTA y no habiendo comparecido, déclaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos, en virtud al siguiente proveído: SANTO TOME, 31 de Julio de 2025. Proveyendo escritos cargo N° 4050, 4051, 4052: Agréguese el edicto debidamente diligenciado que se acompaña. A lo solicitado, oportunamente. Habiendo sido citados y emplazados a estar a derecho los herederos de los demandados JUAN GERMAN RAMON MELIA y RUBEN JOSE PORTA y no habiendo comparecido, déclaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ, Juez. Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a los 04 días del mes de Agosto de 2025.

\$ 100 548301 Set. 12 Srt. 16

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos: BOSCH, MARIELA NOEMI Y OTROS c/SCARPIN, FILOMENA Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-26327542-7, ha ordenado lo siguiente: VILLA OCAMPO, 08 de Agosto de 2025. Haciéndose efectivo los apercibimientos decretados, déclaráse rebeldes a los accionados. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 28 de Agosto de 2025.

\$ 45 548246 Set. 12 Set. 18

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos: BOSCH, MARIELA NOEMI Y OTROS c/SCARPIN, FILOMENA Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-26327544-3, ha ordenado lo siguiente: VILLA OCAMPO, 08 de Agosto de 2025. Haciéndose efectivo los apercibimientos decretados, déclaráse rebeldes a los accionados. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 27 de Agosto de 2025. Se publicará 5 veces en 5 días.

\$ 45 548247

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos: BOSCH, MARIELA NOEMI Y OTROS c/SCARPIN, IRMA s/Usucapión; CUIJ 21-26327543-5, ha ordenado lo siguiente: VILLA OCAMPO, 08 de Agosto de 2025. Haciéndose efectivo los apercibimientos decretados, déclaráse rebeldes a los accionados. No-

Por disposición del Juzgado 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 4^a Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: BENENCIA, LUCINDO DELIJO Y OTROS c/BAGILET, RAUL ADOLFO s/ESCRITURACION; CUIJ 21-22801622-2, se ha dispuesto que se cite y emplace a los Co-herederos del causante Raúl Adolfo Bagilet: FRANCO GABRIEL BAGILET Y RAÚL ADOLFO BAGILET, que así lo ha ordenado SS: SANTA FE, 11 de Agosto de 2025. Sin perjuicio de ello, publicándose edictos en el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA ALFONSINA PACOR ALONSO, secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez a/c.

\$ 100 548233 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ROBERTO, ELIDA NORMA c/BONETTI, IDA ANA Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-01998626-5, se cita, llama y emplaza a Idia Bonetti de Acevedo y/o Teresita del Niño Jesús Acevedo y/o Rolando Antonio Manuel Acevedo y/o propietarios y/o usufructuarios y/o sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con mejor derecho de dominio y/o posesión y/o quien jurídicamente corresponda sobre el inmueble identificado como lote 3, manzana 51, según plano 24.273 del loteo "Jorge Newbey" de la ciudad de Sauce Viejo: Por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noé de Ferro, secretaria. Santa Fe, 10 de Junio de 2025.

\$ 50 547808 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "NAVARRO MICAELA s/concurso preventivo" (CUIJ 21-02052109-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 22 de abril de 2025. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Micaela Navarro, DNI N° 5.391.568, argentina, jubilada y monotributista, con domicilio en Los Ciruelos 372 de la localidad Cayasta, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe. Firmado: DRA. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria) - DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez a cargo). Santa Fe, 24 de Abril de 2025. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 22 de Abril de 2025, rectificándose las siguientes fechas: el día 30 de Abril de 2025 a las 10 hs. Como fecha y hora para que tenga lugar el sorteo de un CPN; el día 17 de junio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus crédi-

Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 28 de Agosto 2025. Se publicará 5 veces en 5 días.
\$ 45 548248 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo: Villa Ocampo, 18 de Agosto de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, Declarárese rebeldes a los demandados Sres. Anselmo Mendoza y Emilio Gamberione S.A. Notifíquese: en autos: ISIDRE JOSEFINA c/MENDOZA ANSELMO Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; 21-23327985-1. Villa Ocampo, 19 de Agosto de 2025. Alejandro D. Nisnevich, secretario.
\$ 45 548262 Set. 12 Set. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Corazzi Betiana Romina s/ Quiebra" Expte. 21-02037753-1 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 2.120.319,82 al CPN Ríos José Marcelo y \$908.708,49 al Dr. Ferrer Sebastián. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria.
S/C 547943 Sep. 12 Sep. 15

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LOPEZ JULIA NOEMI / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA". Expte. CUIJ N° 21-02054409-8", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 21/08/2025 se ha declarado la quiebra LOPEZ JULIA NOEMI, de apellido materno "LOPEZ", DNI. N° 28.347.435, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Roverano 2200 de la ciudad de Santo Tomé, habiéndose dispuesto hasta el día 16/10/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 548899 Sep. 12 Sep. 18

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado, en los autos caratulados: "GALARZA CLAUDIA DANIELA Y OTROS C/GONZALEZ RICARDO SEGUNDO Y OTROS S/JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ N° 21-26215462-6, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos a los demandados: RICARDO SEGUNDO GONZALEZ, L.E. N.º 6.247.004, y RUT ESTHER ORTIZ DE GONZALEZ, L.C. N.º 5.149.634, y/o a sus herederos y/o sucesores para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Tostado, 25 de agosto de 2025. Fdo. Dr. JÓRGUE DA SILVA CATELA, Juez A/C, Dra. MARCELA BARRERA, Secretaria.
\$ 240 548103 Sep. 11 Sep. 15

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez y estando así ordenado, en los autos caratulados COMUNA DE LAS AVISPAS c/MARIA AUXILIADORA SRL Y OTROS s/EJECUCION FISCAL; CUIJ 21-22866980-3, se ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 26 de Febrero de 2020 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en fotocopias, las que previa certificación por el actuario se agregan a autos, devolviéndose el original al interesado. Acuérdasele la participación de ley. Adecue la demanda conforme al título ejecutivo que acompaña y se proveerá según corresponda. Notifíquese. Fdo. CLAUDIA M. GIAMPIETRI, Secretaria; Dr. GERMAN ARIEL VIVAS, Juez de Circuito N° 10 San Cristóbal. OTRO: SAN CRISTÓBAL, 21 de Mayo de 2020; Téngase presente lo manifestado. Estese a lo dispuesto a fs. 9. Notifíquese. Fdo. CLAUDIA M. GIAMPIETRI, Secretaria; Dr. GERMAN ARIEL VIVAS, Juez de Circuito N° 10 San Cristóbal. OTRO: SAN CRISTÓBAL, 03 de Septiembre de 2020: Téngase presente lo manifestado y por promovida demanda de APREMIO, por cobro de la suma de \$ 149.332,52, en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLE (rural), conforme la liquidación que se acompaña y agrega a autos, con más intereses y costas, contra MARIA AUXILIADORA S.R.L., con domicilio en Country El Rodal, El Jaguel, casa 123, CP 1840, Monte Grande (Pcia. De Buenos Aires) y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en Zona Rural de Las Avispas, inscripto al TOMO: 160 1, FOLIO: 703, N° 53239, en fecha 10/04/1984. Cítese y emplácese a los accionados para que dentro de los 8 días opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. A los fines de la notificación a los mismos, librese carta certificada con aviso de recibo (art. 66 CPCC). Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, hasta cubrir la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines, ofíciense al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento. Digitalizada la documental original, vuelva al presentante, quien deberá exhibirla o presentarla en la ocasión que el Juzgado así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquen: Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo. CLAUDIA M. GIAMPIETRI, Secretaria; Dr. GERMAN ARIEL VIVAS, Juez de Circuito N° 10 San

Cristóbal. SAN CRISTOBAL, 13 de Abril de 2023. Téngase presente lo manifestado. A los fines de la notificación del proveído de fecha 03/09/2020, y/o de todo otro que resulte procesalmente necesario, librese oficio al señor Juez Comunitario a cargo de la localidad de Las Avispas, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. CLAUDIA M. GIAMPIETRI, Secretaria; Dr. GERMAN ARIEL VIVAS, OTRO: SAN CRISTOBAL, 26 de Agosto de 2024: Téngase presente lo informado. Por recibido. Agréguese. Notifíquese Fdo. Dra. MELISA B. ROSSI Prosecretaria. OTRO: SAN CRISTOBAL, 21 de Noviembre de 2024: Hágase saber a los profesionales intervenientes que habiendo cesado en sus funciones el Dr. Germán Vivas, por acogerse a los beneficios jubilatorios, y en vistas a la prestación de un mejor servicio de justicia y celeridad en la tramitación de las presentes actuaciones, por estar este Juzgado a cargo de la Dra. Alicia Longo, Juez del Circuito N° 16 -Ceres-, las mismas pasaran a ser de TRAMITACION SOLO DIGITAL (sin papel), a partir del día de la fecha. Notifíquese a todos los profesionales intervenientes. Fdo. CLAUDIA M. GIAMPIETRI, Secretaria; Dra. Alicia LONGO, Juez a/c. San Cristóbal, 4 de Junio de 2025.
\$ 324 548324 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez en suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, Dr. Guillermo A. Vales, en los autos caratulados TANNER, ROSANA MARIA s/concurso preventivo; CUIJ 21-26139000-8, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 232 San Cristóbal, 12 de agosto de 2025. Y VISTOS.... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1º) Declarar concluido el concurso preventivo del Patrimonio de la Sra. TANNER, ROSANA MARIA, D.N.I. N° 21.419.063. 2º) Dar por concluida la Intervención de la Sindicatura. 3º) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, Diario El Litoral y Puertas del juzgado por el término de un día. Notifíquese por cédula la presente resolución a los acreedores verificados y al Sr. Síndico. 4º) Ordenar el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la concursada con la apertura del presente proceso concursal de SENTENCIA AÑO 2025 conformidad al art. 14 L.C.Q., y de las limitaciones dispuestas por el art. 15 y 16 de la citada ley. A sus efectos, ofíciense a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quienes éstos designen a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales Juez; Dra. Cecilia. V. Tovar.
S/C 547587 Sep. 9 Sep. 15

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "CUIJ: 21-26130272-9 - GRASSO, MARCELA MARIA DEL V. C/ COMBA EMMA JULIETA Y OTROS S/USUCAPIÓN", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de Rafaela, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco; ...Por las consideraciones del Acuerdo que antecede la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: I) Rechazar los recursos de apelación interpuestos por la Defensora de Ausentes y por la co-demandada Liliana Gaitán. II) Declarar la deserción de los recursos de nulidad interpuestos en subsidio. III) Imponer las costas de la segunda instancia a los apelantes. IV) Fijar los honorarios profesionales de la Alzada en el 50% de los que se regulen en baja instancia (art. 19 Ley 12851), teniendo en consideración la limitación de la base económica del recurso por costas de la Sra. Liliana Gaitán. V) Hacer saber a la Secretaría del Juzgado anterior la pauta organizativa expuesta en el punto 4º del primer voto de esta sentencia. Insértese, hágase saber vía notificaciones por el entorno SISFE y por edictos -art. 81 CPCC-. Oportunamente bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Jueces de Cámara por ante mí, doy fe. "Fdo.: HAIL, ALVAREZ TREMEA, LORENZETTI, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 1 de Septiembre de 2025. Florencia Gileta, Prosecretaria.
S/C 548106 Sep. 11 Sep. 15

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUZGADO DE 1^a INST. LABORAL 1^a NOM. SEC. UNICA, DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en autos caratulados JCA S.A. c/CANDIANO, ALBERTO LUCAS NICOLÁS Y OTROS s/CONSIGNACION; CUIJ 21.237011014-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de ALBERTO LUCAS NICOLÁS CANDIANO DNI N° 35.751.959, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: M. VICTORIA TROSSEIRO, Secretaria; LUCAS MARIN Juez.
\$ 50 544268 Set. 10 Set. 16

En los autos caratulados "CRIPPA, RAQUEL JOSEFA MATILDA C/PORTA, MARIA DEL CARMEN S/PEDIDO DE QUIEBRA 21-23996899-3", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 04 de octubre de 2024.- Por contestada la vista por parte de la Sindicatura interveniente. Atento el estado de los presentes autos y teniendo en cuenta la labor desarrollada en los presentes autos por parte del Dr. JOSE IGNACIO ROGIANI, la cual se encuentra contemplada por el art. 12 inc. 7a de la ley 12.851, se regulan en la suma de \$874.447,05 equivalente a 1 unidades jus los honorarios del mencionado profesional. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC, y se aplican desde la fecha en que ad-

quiero firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese por cédula. Fecho: deberá la sindicatura presentar proyecto de distribución final. Finalmente, conforme lo dispuesto por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, mediante acordada Nro.3 de fecha 20/10/2022, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de que con los fondos existentes en la cuenta judicial de autos proceda a la constitución de un plazo fijo en pesos renovable automáticamente cada 30 días. A sus efectos librese la comunicación con firma digital por Secretaría. A tal fin se indica que para facilitar el diligenciamiento de la medida deberá el profesional enviar por sistema SISFE el proyecto del oficio en el mismo corriendo por cuenta del Juzgado el control exclusivamente del contenido del oficio. Notifíquese.- Carignano Verónica Abogada - Secretaria.- Guillermo A. Vales Juez A/c.- "Rafaela, 23 de Octubre de 2024.- Téngase presente lo manifestado. Advertiendo en este estado que se ha cometido un error involuntario en el decreto de fecha 04/10/2024, déjese sin efecto parcialmente en la parte que dispone: "...en la suma de \$874.447,05....", y en su lugar dispóngase: "en la suma de \$84.447,05...." Notifíquese.- Carignano Verónica. Abogada - Secretaria".- "Rafaela, 07 de Mayo de 2025.- De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución practicado. Publíquese edictos conforme el art. 218 de la Ley Concursal. Notifíquese.- Juliana Foti Abogada - Secretaria Guillermo Vales Abogado - Juez.-" BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Rafaela, ... de Mayo de 2025.- \$ 300 545285 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela Provincia de Santa Fe en autos caratulados: FOGLIATTI ANA MARIA C/ ROCCIA ANGEL MARIA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-24205875-2 y emplaza a los herederos de DROVETTA ONILDO PEDRO DNI 6278083, DROVETTA NELI MARIA MARGARITA DNI 915504, ROCHIA ANA MARIA DNI 2097416 Y SAVIO BLANCA CAMILA DNI 2082424, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Cítese y emplácese a los que se consideren con derecho al inmueble que consiste en una fracción de terreno zona urbana ubicado en la localidad de Colonia Cello, Departamento Castellanos, e identificado bajo partida de impuesto inmobiliario N° 08-34-00-069445/001-8, según el Servicio de Catastro e Información, para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. A sus efectos se publica en el BOLETÍN OFICIAL y tabilla del tribunal conforme ley 11.287. Santa Fe, de mayo de 2025. Firma: DR. GUILLERMO VALES, JUEZ. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 50 547610 Sep. 12 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ TABLA JOSE ACENCIO s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24202171-9, por el presente se hace Saber al Sr. TABLA JOSE ACENCIO DNI 20.301.785, que en los autos mencionados se ha dictado la Siguiente resolución: RAFAELA, 15 de Septiembre de 2023 Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado (originado en tasa general de inmuebles), con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Imponiendo las costas también a la parte demandada. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta que se líquide el capital y los intereses. Archívese el Original, expidase copia y hágase saber. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria; Matías Raul Colón, Juez a/c. Rafaela, 20 de Agosto de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

\$ 50 547469 Sep. 12 Sep. 19.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ INTEGRAL GOURMET SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - Cuit 21-24194008-7", mediante decreto de fecha 28/10/2019 se cita de remate a la parte demandada INTEGRAL GOURMET SRL CUIT 30-71159620-4, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. MAURO GARCIA, Abogado - Prosecretario; DUILIO M. FRANCISCO HAIL, Juez. Rafaela, 20 de Agosto de 2025. Por lo que publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley Provincial N° 3456.

S/C 547470 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24206146-9", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305 en la forma ordinaria para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de Términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON, Juez. Rafaela, de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Gisela Guntern, prosecretaria. S/C 547475 Sep. 12 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Matías Colón - Juez a/c - Dra. Natalia Carinelli - Secretaria, se hace saber que en los autos: NEXO EMPRENDIMIENTOS SA S/CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA - CUIJ 21-23963571-4... se ha dictado el siguiente decreto: "RAFAELA, 12 de Agosto de 2025. De manifiesto el proyecto de distribución presentado por la Sindicatura.

Publíquense edictos de ley conforme a lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q.. Fdo.: Dra. Natalia Carinelli - Secretaria; Dr. Matías Colón - juez a/c." Secretaría, Rafaela, 12 de Agosto de 2025.

S/C 547222 Sep. 12 Sep. 15

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 21 de Julio de 2025 el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados II CASCO NATALIA NOEMI s/ Pedido De Quiebra (CUIJ 21-25031354-0), se ha presentado nuevo Informe Final y Proyecto de Distribución Final. El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: RECONQUISTA, 21 de Julio de 2025. Por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ y notifíquese al apoderado del acreedor verificado por cédula electrónica. Notifíquese. FDO. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO - Juez a/c - Dr. GUILLERMO ANGARAMO - Secretario. Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados. Reconquista, 21 de Agosto de 2025.

S/C 547603 Sep. 12 Sep. 18

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "TOURN MARCELA ALEJANDRA s/ solicitud propia Quiebra" - CUIJ N° 21-25033636-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 01 de Agosto de 2025 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Fijar el 16 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARIA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, con domicilio en calle Patricio Díez 858 de la ciudad de Reconquista (SF), domicilio electrónico casilla de correo: mesabater@hotmail.com, y horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 12 hs. y de 16 hs. a 19 hs. 2. Fijar el 28 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3. Fijar el 09 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez); DRA. LAURA C. CANTERO (Secretaria). OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 08 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. ACLARAR el punto I. de la resolución dictada en fecha 01/08/2025, dejando debidamente establecido que se fija el 16 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista, domicilio electrónico casilla de correo: monicabressan@gurinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16 horas y no como por error se consignara. 2. Tener presente la autorización conferida a la Dra. Agostina Chaperó, bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante. Hágase saber. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - DRA. LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista, (SF) 21 de Agosto de 2025.

S/C 547607 Sep. 12 Sep. 18

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados PONCE DE LEON, CARLOS ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-25026961-4 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 07 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "PONCE DE LEON, CARLOS ALBERTO s/ CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25026961-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Dar por concluido el Concurso Preventivo de CARLOS ALBERTO PONCE DE LEON y el cumplimiento del acuerdo preventivo homologado. 2. Señalar el comienzo del período de inhibición, el cual se extenderá durante un año calendario (art. 59, LCO). 3. Publicar edictos de ley. Hágase saber, agréguese copia. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - DRA. LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 21 de Agosto de 2025.

\$ 100 547606 Sep. 12 Sep. 18

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CORIA CRISTIAN CARLOS ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-25033846-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 13 de Mayo de 2025 Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CRISTIAN ANDRES CORIA DNI N° 38.724.841, CUIL N° 20-38724841-3, argentino, empleado, con domicilio real en calle Rivadavia N° 1141 de la localidad de Romang (SF) y, con domicilio legal en calle Patricio Díez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF); 2) Fijar la audiencia del día 21 de Mayo de 2025 a las 08:30 hs para sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin, ofíciense por Secretaría y comuníquese al Colegio de Cienáreas Económicas. 3) Fijar el 02 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4) Publíquense edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el Boletín oficial y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5) Fijase el 26 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 06 de octubre de 2025 para la presentación del informe General, y fíjase para el 03 de febrero de 2026 la audiencia informativa (art. 45 pár. 5to Ley 24522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el período de exclusividad vencerá el 10 de febrero de 2026. 6) Ofíciense al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7) Ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policía Federal, Migraciones, a la

Administración Provincial de Impuestos a los fines del art. 23 del Código Fiscal. 8) Decretar la inhibición general de bienes de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos oficíese al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor autorizando al profesional interviniente al diligenciamiento. 9) Requerir de los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10) Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$30.000.- para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley, sumas que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber a los profesionales que deberán suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11) Hacer saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso el que no podrá, ser exceder a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. -25 LCQ.). 12) Oficiar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa Fe SA haciéndole saber que deben cesar las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la concursada ya sea los que se efectúan por recibo de sueldo como por el sistema de cajero automático. Autorizándose a los profesionales intervenientes en su diligenciamiento." 13) Notificaciones según art. 26 LCQ. Hágase saber. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - DRA. LAURA C. CANTERO (Secretaria). OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 14 de Mayo de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ACLARAR la resolución recaída en autos en fecha 13/05/2025 en la parte pertinente del resulta y resuelvo, respecto al nombre del concursado, teniéndose por declarada la apertura del concurso preventivo de CRISTIAN CARLOS ANDRES CORIA DNI N° 38.724.841, y no como por error se consignara. Procédase a recatarular las presentes actuaciones. A tales efectos, oficíese para la debida toma de razón. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - DRA. LAURA C. CANTERO (Secretaria).- OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 14 de Agosto de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 29 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. MONICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista (SF), correo electrónico monicadiorio@gurfinkel.com.ar, horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. 2)Fijar el 10 de noviembre de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 22 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 18 de mayo de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 11 de mayo de 2026 a las 9:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y un diario local. Hágase saber y agréguese copia. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) Dra. LAURAC C. CANTERO, secretaria. Reconquista, 22 de Agosto de 2025.

\$ 5000 547615 Sep. 12 Sep. 18

El Sr. Juez del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 11ma. Nominación SECRETARIA UNICA de la ciudad de Santa Fe, en autos FERREYRA, JOANA BELEN C/ LAUXMAN, SONIA ESMERALDA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02048029-4 cita y emplaza por el término de ley a los Sres LAUXMAN, SONIA ESMERALDA; LAUXMANN AMALIA; SACCHI NORMA RAQUEL; LAUXMANN ZULMA IRIS; sus sucesores a título universal o particular y contra todo aquél que en definitiva se considere con derecho sobre el dominio o la posesión del inmueble bajo el Número de partida 10-08-01 138431/0004, que esta compuesto por dos lotes 1) Nomenclatura Catastral 10-08-02/0013-00005 lote 26 Sec 02 Manz 0013 Parcela 00005 y 2) Nomenclatura Catastral 10-08-02/0013-00002 lote 25 Sec 02 Manz 0013 Parcela 00005. Ubicados ambos en la localidad de Constituyentes. Se transcribe el auto que ordena "SANTA FE, 27 de Marzo de 2025 Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial. Acompáñase sellado de la demanda y del poder. Agréguese el plano de mensura acompañado. Por iniciada demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra LAUXMAN, SONIA ESMERALDA; LAUXMANN AMALIA; SACCHI NORMA RAQUEL; LAUXMANN ZULMA IRIS; sus sucesores a título universal o particular y contra todo aquél que en definitiva se considere con derecho sobre el dominio o la posesión del inmueble denunciado en autos, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. (Art. 73 C.P.C.C.). Cítense a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Aguiar para que manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el presente juicio. Agréguese la documental acompañada. Previa a todo otro trámite, recábese informe a la Dirección General de Catastro (art. 24 inc d de ley 14159), Registro de la Propiedad sobre la titularidad de dominio del bien. Acredite citación de linderos, debiendo acompañar la respectiva memoria. En los términos del art. 1905 del CCCN procedéase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifíquen los empleados del Juzgado. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. SANDRA SILVINA ROMERO SECRETARIA. ANA ROSA ALVAREZ JUEZA.

\$ 150 547484 Sep. 12 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, 2^a Nominación en autos caratulados: SPERANZA, CARLOS c/SUC. MARGARIT, RAFAEL RAMON Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-25032568-9, se hace saber que se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: Reconquista, 11 de Abril de 2025. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado

Rafael Ramon Margarit y/o sus sucesores. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria. Reconquista, 12 de Mayo de 2025. María Belén Saliva, prosecutaria.

\$ 500 541065 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. FABIAN LORENZINI, Secretaría a cargo de la Dra. JANINA YORIS, se hace saber que en los autos caratulados: "VERA SANDRA PATRICIA Y OTROS C/ SUC DE JORGE ANTONIO GAZZE Y OTROS S/ JUICIO DE ESCRITURACION" CUIJ 21-24928434-0, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "RECONQUISTA, 19 de Febrero de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Declárese rebelde a Irma Fernández. Atento a que conforme surge del informe de la Cámara Electoral el Sr. Antonio Domingo Fernández se encuentra fallecido, citese y emplázase a sus herederos a que comparezcan a estar derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíqueseles al domicilio denunciado y publíquense edictos. Atento a que la demanda fue reformulado, notifíquese el proveído de fecha 26.10.21 a los herederos de Jorge Antonio Gazze y de Pedro Elias Antonio Gazze. Notifíquese". Fdo. DR. FABIAN LORENZINI, Juez. DRA. YORIS JANINA, Secretaria. \$ 500 538142 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe - sito en calle Lucas Funes 1671, en los autos "FERNANDEZ GRIECO ROBERTO MARCELO Y OTROS C/ GRIECO, SABINO Y/O SAVINO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25031898-4, se ha dictado la providencia que seguidamente se transcribe y que dice así: "Reconquista, 28 de Mayo de 2024. Por recibido. Se agrega ficha registral acompañada. a. Por Iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Sabino Grieco y/o Savino Grieco, con domicilio desconocido, y/o sus herederos y/o cualquier tenedor y/o y/o poseedor y/o quien resultare legitimado pasivo. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por edictos a los demandados (art. 73 CPCyC). b. Publicidad: 1. Publíquense Edictos de ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo dispone el art. 67 del CPCyC. Teniendo en cuenta los principios procesales de economía y máximo rendimiento procesal y que el domicilio del demandado y de sus herederos es desconocido deberá el profesional en el texto del edicto, incorporar la citación a los demandados ordenada en el párrafo anterior. 2. Se ordena inscribir el bien como litigioso en el Registro General de Propiedad Inmueble, oficiándose a tal efecto (Art. 1905 CCCN). 3. A los fines de una mayor difusión y de velar por una intervención óptima de las partes en el proceso deberá colocarse en el inmueble – en un lugar visible sobre la vía pública – un cartel de dimensiones adecuadas (por ej. 1,50 mts. de largo x 1 mts. de alto) en el que se deberá indicar: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, CUIJ, Juzgado de radicación (dirección, teléfono y correos electrónicos), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular registral. c. Terceros Interesados: Se cita a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si existe interés fiscal sobre el inmueble objeto de autos (art. 24 inc. d de la ley 14.159). d. Deberes procesales de la abogada de la parte actora: a) Tiene la carga de denunciar su correo electrónico (Resolución de Presidencia 1/2020 de la Cámara de Apelaciones de Reconquista) y número de teléfono celular (Acuerdo de la CSJSF de fecha 14/4/2020, Acta N° 11). e. Se ordena la recatarulación del presente, que quedará de la siguiente manera: "Fernandez Grieco, Roberto Marcelo y Otros c/ Sabino y/o Savino Grieco S/Prescripción Adquisitiva". Fdo: Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Dr. Marino Celli, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en las Puertas del Juzgado por el término de cinco veces en diez días.- \$ 500 537742 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Reconquista - Provincia de Santa Fe - sito en calle Lucas Funes 1671, en los autos "ROBLEDO MARCELO EZEQUIEL Y OTROS C/ GONZALEZ ALFREDO Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ N° 21-23243251-6, se ha dictado la providencia que seguidamente se transcribe y que dice así: "Reconquista, 05 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N°2796.2024: Se agrega Informe de Subsistencia de Dominio acompañado. Proveyendo escrito introductorio de demanda cargo N° 2673.2024: a. Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Alfredo Gonzalez y/o su esposa Celia Quintana, ambos con domicilio en Av. La Plata N° 15, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires y/u otros y/o sus herederos y/o contra quien resulte titular registral y/o poseedor y/o se considere con derecho sobre el inmueble identificado en el escrito de demanda: Ubicado en Calle Tucumán N° 2153 de la ciudad de Reconquista, inscripto al T° 136 Imp F° 1156 N° 27.569, año 1978, Sección Dominio del Departamento General Obligado del Registro General. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b. Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC. c. Publicidad: 1. Se ordena inscribir el bien como litigioso en el Registro General, oficiándose a tal efecto (Art. 1905 CCCN). 2. A los fines de una mayor difusión y de velar por una intervención óptima de las partes en el proceso deberá colocarse en el inmueble – en un lugar visible sobre la vía pública – un cartel de dimensiones adecuadas (por ej. 1,50 mts. de largo x 1 mts. de alto) en el que se deberá indicar: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, CUIJ, Juzgado de radicación (dirección, teléfono y correos electrónicos), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular registral. d. Terceros Interesados: Se cita a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si existe interés fiscal sobre el inmueble objeto de autos (art. 24 inc. d de la ley 14.159). e. Deberes procesales de la abogada de la parte actora: Deberá transcribir al final de la

cédula de notificación, en forma destacada y debidamente separado del texto del decreto, el recuadro que más abajo se agrega. La cédula que no cumple con tal requisito deberá ser realizada de nuevo (Art. 21 del CPCyC y lo dispuesto en la Circular N° 23/11 de la Corte Suprema de Justicia Adhesión del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, a las "100 reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad") (...). Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria.-

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en las Puertas del Juzgado por el término de cinco veces en diez días.-

\$ 500 548141 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe - sito en calle Lucas Funes 1671, en los autos "FUENTES JOSE MARIA Y OTROS C/ SCHLIE NESTOR DANIEL S/ USUCAPION" CUIJ N° 21-23243125-0, se ha dictado la providencia que seguidamente se transcribe y que dice así: "Reconquista, 25 de Septiembre de 2024. Por recibido. Se agregan Informes de Subsistencia de Dominio acompañados. a. Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Nestor Daniel Schlie, con domicilio en calle Ley 1420 N° 567 de Reconquista, y/o sus herederos y/o terceros interesados y/o contra quien se considere con derecho alguno respecto de los inmuebles identificados en el escrito de demanda: 1) Inmueble ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 588 de la ciudad de Reconquista, 2) Inmueble ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 578 de la ciudad de Reconquista y 3) Inmueble ubicado en calle Portugal s/n de la ciudad de Reconquista, todos inscriptos al T° 160 par. F° 1968, N° 83.797, año 1984, Sección Dominio del Departamento General Obligado del Registro General. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b. Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC. c. Publicidad: 1. Se ordena inscribir el bien como litigioso en el Registro General, oficiándose a tal efecto (Art. 1905 CCCN). 2. A los fines de una mayor difusión y de velar por una intervención óptima de las partes en el proceso deberá colocarse en el inmueble – en un lugar visible sobre la vía pública – un cartel de dimensiones adecuadas (por ej. 1,50 mts. de largo x 1 mts de alto) en el que se deberá indicar: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, CUIJ, Juzgado de radicación (dirección, teléfono y correos electrónicos), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular registral. d. Terceros Interesados: Se cita a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si existe interés fiscal sobre el inmueble objeto de autos (art. 24 inc. d de la ley 14.159). e. Deberes procesales de la abogada de la parte actora: Deberá transcribir al final de la cédula de notificación al demandado Nestor Daniel Schlie, en forma destacada y debidamente separado del texto del decreto, el recuadro que más abajo se agrega. La cédula que no cumpla con tal requisito deberá ser realizada de nuevo (Art. 21 del CPCyC y lo dispuesto en la Circular N° 23/11 de la Corte Suprema de Justicia. Adhesión del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, a las "100 reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad") No será necesario transcribir este párrafo en la cédula, solo el texto del recuadro respetando el formato. f. Recarátulación: Se ordena la recaratulación del presente expediente que quedará de la siguiente manera: "FUENTES JOSE MARIA Y OTROS C/SCHLIE NESTOR DANIEL S/USUCAPION". Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Dr. Marino Celli, Secretario.-

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en las Puertas del Juzgado por el término de cinco veces en diez días.-

\$ 500 537745 Sep. 10 Sep. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: YACCARINO MELINA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25032858-0, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 04 de Octubre de 2024 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Melina Yaccarino, argentina, empleada, DNI 29.173.776, CUIT 27-29173776-0, con domicilio real en Lisandro de la Torre N° 1363 de la ciudad de Romang (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciense al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 17 de Octubre de 2024, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 28 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 09 de Abril de 2024 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, y 11ro. Ofíciense al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, es-

pecialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 07 de Agosto de 2025 AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO: Que siendo necesario reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 04/10/2024 y a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de edictos. Que, la Síndica designada en Autos, CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, ha comparecido manifestando la imposibilidad de publicar edictos en término y ante la solicitud efectuada de programar nuevas fechas por dicha funcionaria, corresponde cumplimentar con los recaudos exigidos por el Art. 14, Incisos 3, 9 y 10 de la LCQ. Por todo ello, es que; RESUELVO: 1. Fijar el 22 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, con domicilio en calle Mitre I035 de la ciudad de Reconquista (SF), y horario de atención de lunes a viernes de 08:00 hs. a 16:00 hs. 2. Fijar el 17 de noviembre de 2025 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3. Fijar el 09 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF). 11 de agosto de 2025. Laura Cantero, Secretaria.

S/C 547379 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, RUBÉN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-27770216-6, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución reacondido a la regulación de honorarios. La providencia que ordena esta publicación expresa: RECONQUISTA, 30 de Junio de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a/c) - Dr. Guillermo Angaramo, Secretario. Reconquista, 22 de Julio de 2025. S/C 547381 Sep. 9 Sep. 15

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GONZALEZ NORA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25024472-7 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Agosto de 2025 Proveyendo el cargo N° 7218: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 7385: agréguese y téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 11 de Agosto de 2025.

S/C 547382 Sep. 9 Sep. 15

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez en suplencia y a cargo del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCION PRENDARI" (Expte. N° 21-02970435-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta basta al último y mejor postor, el día 22 de Septiembre de 2025 a las 14 hs. en la sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1546 de esta ciudad, el siguiente bien, propiedad de la demandada, consistente en un AUTOMOTOR usado, Dominio AD508AG, MARCA CITROEN, TIPO FURGON, BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS MIXTO, AÑO 2019, MOTOR MARCA CITROEN, N° 10JBGR0017318, CHASIS MARCA CITROEN, N° 8BCGR9HPAKG517075, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 15. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 20/02/2019, re inscripta el 04/03/2024, por \$464.127,20.- y Embargo de fecha 16/10/2024, por \$3.573.681,80.- todo por los autos que se ejecutan. El vehículo saldrá a la venta con una base de \$14.500.000 – para el caso que no hubiera oferentes el vehículo saldrá a la venta con una retasa del 25% de la primera (segunda base \$10.875.000).- y para el caso que no hubiera oferentes, una última base de \$5.000.000. En caso que no existieren oferentes por la última base, el bien será retirado de la venta. Asimismo, impóñese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos y multas que se adeudaren por el vehículo

a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (nacionales y provinciales) quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber en el acto de martillar a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar la totalidad del precio en el acto de subasta. En caso que sea en efectivo, podrá abonar hasta la suma de \$30.000.- y el saldo por transferencia bancaria o mediante depósito, el que deberá acreditarse en la cuenta judicial abierta para este Juzgado y estos autos en el término de cinco días bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar por decaída la compra, perdiendo el comprador la suma consignada a cuenta; o bien, con cheque certificado o cheque cancelatorio. Todo ello conforme lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. 4) Asimismo, se hace saber si en el acto de la subasta el comprador acredita el pago total del automotor, la entrega será inmediata y directa por parte del martillero actuante, quien deberá dejar debida constancia en acta que a tal efecto deberá instrumentarse. Por el contrario, para el caso que no se abone el monto total del precio en el acto de la subasta, la entrega y posesión del automotor al adquirente se llevará a cabo por intermedio de Oficial de Justicia con intervención del martillero actuante, una vez que fuere acreditado en el expediente la cancelación del precio de venta. Hágase saber que, en todos los casos, el rodado será entregado para su tenencia, bajo responsabilidades de ley hasta tanto se formalice la transferencia del dominio del automotor. 5) Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de la venta en concepto de comisión al martillero. 6) Hágase saber al martillero actuante que la suma percibida en efectivo deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este Tribunal y para los presentes autos, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de "gastos realizados" los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. Quedan exceptuados los gastos de la cochera donde se encuentre depositado el vehículo hasta el día de la subasta: las sumas correspondientes a dichos gastos podrán ser retenidas por el martillero, quien deberá acompañar en autos el respectivo ticket o factura que así lo acredite, en la respectiva rendición de cuentas. Asimismo, hágase saber que los gastos de la cochera generados a partir del día de la subasta y hasta la toma de posesión del vehículo quedarán a cargo de quien resulte comprador. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la realización de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerán en Secretaría. Los interesados podrán revisar la unidad los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 14 a 15hs, en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, Dra. MARIA SOL SEDITA - SECRETARIA.-

\$ 1500 548988 Sep. 15 Sep. 17

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
ALICIA RENEE NUÑEZ CAMARA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial nº 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Jesús Navarro, se hace saber que en los autos caratulados: "CERRADURAS Y HERRAJES MARIO s/ PROPIA QUIEBRA" CUIJ Nº 21-25972788-7., se ha dispuesto que la Martillera Alicia Renée Nuñez Camara, CUIT Nº 27-059989319-5, venda -en pública subasta- el día 30 de Setiembre de 2025 a las 13:00 horas, en el Hall de Tribunales Provinciales de Cañada de Gómez, sito en Bv. Balcárcel nº 1397, y en el supuesto de resultar ser feriado o inhabil el fijado y/o por cualquier otro motivo y/o causa de fuerza mayor no pudiere realizarse en la fecha establecida, se llevará a cabo el remate el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.; el 100% del inmueble unido sito en Bv. Centenario 1345 y calle Ituzaingó 1344 entre calles Quintana y Maipú, de esta ciudad, que según título se describe así: A) PRIMERO: Dos lotes de terreno, designado con los números QUINCE Y DIEZ Y SEIS, de la manzana número DIEZ, en el plano archivado en el Registro General bajo el número seiscientos, del año mil novecientos veintiocho, los que se encuentran unidos formando una sola fracción ubicada en el Boulevard Centenario entre las calles Maipú y Quintana, a los treinta y nueve metros treinta centímetros de ésta última hacia el Oeste, compuesta de veintiséis metros veinte centímetros de frente al Sur, por cuarenta y un metros cincuenta y ocho centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de mil ochenta y nueve metros tres mil novecientos sesenta centímetros cuadrados, lindando: Por el Sud con el Boulevard Centenario, por el Este con los lotes catorce y Once, por el Norte con los lotes Cinco y Seis, y por el Oeste con el lote Diez y siete. De lo descrito debe deducirse, el lote "Quince A", del plano archivado bajo el número treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, del año mil novecientos sesenta y tres, vendido en escritura de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el Escribano don Luis Esteban Giordano de la ciudad de Cañada de Gómez y Registro a su cargo. Y SEGUNDO: Otro lote de terreno, situado en el ensanche Nor-Oeste, de la Ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo de ésta Provincia, señalado con el número CINCO de la manzana número Diez, en el plano archivado en el Registro General bajo el número seiscientos cinco del año mil novecientos veintiocho, según el cual está ubicado en la calle Ituzaingó entre las de Quintana y Maipú, a los cincuenta y dos metros cuarenta centímetros de calle Maipú hacia el Este, compuesto de trece metros diez centímetros de frente al Norte por cuarenta y un metros cincuenta y ocho centímetros de fondo, con una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros seis mil novecientos ochenta centímetros cuadrados, y linda: Por su frente al Norte con calle Ituzaingó, por el Sur con fondos de los lotes diez y seis, al Este con el lote Seis, y al Oeste con el lote Cuatro, todos de la misma manzana y plano indicados. Dominio inscripto al Tomo 127, Folio 74, Número 99.746, Dpto. Iriondo.- B) Un lote de terreno de su propiedad, con lo edificado, clavado y plantado, situado en el ensanche Nord-Oeste de esta ciudad, designado en el plano levantado por el Ingeniero Civil don Dante Ardigó, que

expresa su título, con el número SEIS de la manzana número DIEZ, estando ubicado a los treinta y nueve metros treinta centímetros hacia el Oeste de la esquina formada por la calle Ituzaingó y la calle Manuel Quintana y se compone de trece metros diez centímetros de frente al Norte por cuarenta y un metros cincuenta y ocho centímetros de fondo; lindando: al Norte con la calle Ituzaingó; al Sur con fondos del lote número quince; al Este con el lote número siete y fondos del número diez; y al Oeste con el lote número cinco todos de la misma manzana y plano indicado. Dominio inscripto al Tomo 154, Folio 289, Número 130.856, Dpto. Iriondo.- Del informe del Registro General Rosario surge que: I) los inmuebles constan inscriptos a nombre de la fallida en la proporción del 100% II) no registran anotadas hipotecas, embargos excepto el dominio inscripto al Tomo 154, Folio 289, N° 130.856, Dpto Iriondo (lote SEIS) consta inscripto un embargo sobre este dominio al Tomo 129E, Folio 647, nº 136248, de fecha 28/08/2020, por monto no reajustable de \$ 27.711,9000, por orden del Juzgado de Circuito Judicial nº 6 de Cañada de Gómez, en autos caratulados "Administración Provincial de Impuestos C/ Cerrajería y Herrajes Mario s/..... Expte nº 691/2014. III) registra inhibición sobre su titular anotada en aforo nº 405193 0, de fecha 15/12/2010, al tomo 20 IC, folio 589, sin monto, oficio nº 2436 de fecha 09/12/2010, por orden de este Juzgado y para estos autos. CONDICIONES GENERALES DE VENTA: Dichos bienes saldrán a la venta "DESCUPLADOS", en el estado que surge de la constatación llevada a cabo (digitalizado bajo Cargo 18377/24 que obra físicamente fs. 1086/1129), con primera base de \$300.000.000, para el caso de no haber ofertas por dicha base con retasa en la suma de \$225.000.000 y de persistir la falta de oferentes, con una tercera y última base de \$168.750.000. Quien concurre a la subasta, deberá acreditar depósito del 10% de la primera base establecida en concepto de seña (10%=\$30.000.000) en cuenta judicial nº 191937 CBU 3300023530000001919377 Sucursal 23 Cañada de Gómez, y, de resultar adjudicado, deberá integrar el saldo del precio que se obtenga dentro del término de 5 días desde que se le notifique la aprobación de la subasta por la misma modalidad de transferencia. En definitiva quién resulte adjudicado, deberá además abonar el 3% del precio que se alcance en concepto de comisión a la martillera actuante. Determinar como condición específica del remate que para el incumplimiento en el pago del saldo de precio, provocará la pérdida de lo pagado en concepto de seña a favor de la quiebra y la venta se adjudicará a la segunda mejor oferta. Establecer además como condición de subasta que, para el caso de que resulte más de un oferente que deposite el 10% de seña y se verifique que quien resulte comprador por adjudicación integre el saldo correspondiente, se restituirá de inmediato la seña oblada a los oferentes no adjudicados que no queden constituidos como segunda mejor oferta. Hacer saber que las sumas adeudadas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones desde la fecha del auto declarativo de quiebra (resolución nº 943 de fecha 10/08/2016), las que deberá informar -actualizadas- la martillera al inicio del acto de subasta, serán a cargo de quien resulte adjudicado, como también los gastos que demande la escrituración, regularización de planos, I.V.A. si corresponiere, honorarios notariales y todo otro gasto relativo a la subasta. Hacer saber que, por haberse obtenido en oportunidad de proceder a venta de bienes (declarada en su hora desierta) obran glosados en autos los títulos correspondientes (fs. 716/720) y que por ello no se admitirá reclamo alguno en tal sentido con posterioridad al acto de subasta. Establecer expresamente que la transferencia de Dominio por compra en Subasta deberá canalizarse por Escribano Público. EXHIBICION: el inmueble podrá visitarse los dos días anteriores a la subasta de 10 a 12 horas. Informes a la martillera al Teléfono 3416234539 y 341-5080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese sin cargo el presente edicto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, Hall de Tribunales Provinciales de Cañada de Gómez y diario La Capital. Cañada de Gómez, 12 de setiembre de 2025. S/C 549087 Sep. 15 Sep. 19

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez en suplencia y a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ OTROS S/ OTROS APREMOS FISCALES" (CUIJ Nº 21-25439424-3), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. David Boschi, (Mat. N° 1929-B-179) C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 25 de Septiembre de 2.025, a las 9 hs., en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín sito en calle Mendoza 1102 de dicha localidad, de resultar inhabil la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la totalidad (100%); del siguiente bien inmueble, embargado en autos, sito en calles Sargent Cabral S/Nº de Puerto General San Martín, Pcia. de Santa Fe, identificado como Lote 10 de la Manzana B Plano 87694/1951, CUENTA 4566/6 CAT. 1/02/002/015/01 (P.I.I. 150200-201901/0025-4) DOMINIO Tº 129 Fº 275 Nº 107048 DEPTO. SAN LORENZO, consistente en: El lote nro. 10 de la manzana B, está ubicado en una calle Pública sin nombre, entre la calle Salta y el Arroyo San Lorenzo, a los 57,40m. de la calle Salta hacia el Sud, se compone de 9m., de frente al este, por 43,30m. de fondo; encierra una superficie total de 389,70m2, y linda: al Este, con una calle pública sin nombre; al oeste según títulos con Bautista Mehaca, y según mensura con mariana Mehaca; al Norte con el Lote Nro. 9 y al Sud, con el lote Nro. 11, todo de la misma manzana y plano citados. No registran Hipotecas ni Inhibiciones, pero si el siguiente embargo: al Tº 131 E, Fº 184, N° 62485, de fecha 09/03/2022 por \$148.375,25.- por los autos que se ejecutan. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: venta con lo BASE de: \$8.000.000. De no haber postores por dicha base, la misma será retasada en un 25% (\$6.000.000); y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta en tercera subasta, con la última base del 30% (\$1.800.000.-) de la base inicial. En el acto del remate el comprador deberá abonar el 20% del precio en efectivo con más la comisión del 3% del Martillero. En el caso que el 20% del precio supere los \$30.000 deberá abonar hasta dicho monto en efectivo, en el acto y depositar la diferencia resultante dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable que publica el Banco de la Nación Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC.. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante de-

pósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo de quién resulte comprador como así también la regularización de planos, y/o medianerías, a los fines de la transferencia dominial. Consecuentemente estará a cargo del comprador, todos los impuestos, gastos, sellados, honorarios notariales y/o todo/s aquél/los que graven la venta y demande/n la/s transferencia/s de domino/s a su favor. El inmueble saldrá a la venta de modo OCUPADO, según la constatación que realizada el 17/03/2025, conforme lo dispuesto por el art. 504 del CPCC. Se autoriza la exhibición del inmueble en los días propuestos. Publíquese los edictos de Subasta por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Se autoriza la publicidad adicional. En autos se encuentran las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falso y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. San Lorenzo, 5/9/2025. Dra. Melisa V. Peretti - Secretaria.- \$ 900 548604 Sep. 15 Sep. 17

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARIA BELEN BIASIZZO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Decimotercera Nominación Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria autorizante hace saber en autos caratulados "INDUSTRIA METALURGICA FANOR SRL s/ QUIEBRA", CUIJ 21-02858806-9, se ha dispuesto que la Martillera Pública María Belén Biasizzo, Mat. 2007-B-188, CUIT 27- 28394452-8, venda en pública subasta el día 21 de octubre de 2.025, a las 14:00 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546, con la prevención que, de resultar inhábil, se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, el siguiente automotor: "Marca CITROEN, Modelo BERLINGO Furgón 1.9 Diesel FULL, Tipo Fourgon Court Type 600, Motor marca Citroen Nº 10DXBE0035912, Chasis marca Citroen Nº 8BCMBWJZF8G513465, Año 2007, Dominio GII132" Informal el R.N.P.A. Seccional 21050 ROSARIO N° 12, consta inscripto a nombre de la falleida, 100%, y no informa prendas ni otros gravámenes. El automotor saldrá a la venta con la base de \$2.376.000, en el estado de uso y utilidad en que se encuentre, seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25%, y si tampoco hubiere postores sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo en el acto de la subasta y el saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efective la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo por 3 días. Para el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emanen de la subasta deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 horas, en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. Toda lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar.- Secretaría, 29 de Agosto de 2025. Dr. Dr. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 548441 Sep. 11 Sep. 15

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ OTROS S/ OTROS APREMOS FISCALES" (CUIJ N° 21-25442921-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 18 de Septiembre de 2.025, a las 9 hs., en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín sito en calle Mendoza 1102 de dicha localidad, de resultar inhábil la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la totalidad (100%); del siguiente bien inmueble, embargado en autos, sito en esquina de calles Saavedra 285/89/99 e Islas Malvinas 356 de Puerto General San Martín, Pcia de Santa Fe, identificado como Lote 1 de la Manzana 29 Plano 23139/1959, CUENTA 2650/0 CAT. 1/05/029/001 (P.I.I. 150200702057/02294, DOMINIO T°122 F°438 N° 75719 DEPTO SAN LORENZO, consistente en: el lote 1 de la manzana 29, situado en la Colonia Jesús María, actualmente Distrito Puerto San Martín, departamento San Lorenzo, el que según el plano del Ingeniero Antonio Hure, inscripto al número 23139/1959 se halla ubicado; en la esquina Nor-Oeste de la citada manzana, de forma irregular, de 14.77m. de frente al Oeste, por 25.31m. de fondo y frente al Norte, con un contrafrente de 14m., y 30m. en el lado Sud-Linda, al Norte y al Oeste, con calles públicas sin nombre; al Este parte del lote Seis y al Sud, con el lote Dos, con una superficie de 387,17m². No registra Hipo-

tecias ni Inhibiciones, pero si el siguiente embargo: al T° 132 E, F^a 716, N° 178872, de fecha 15/06/2023 por \$1.442.562,79.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta en el estado de OCUPACION que consta en autos, con una base de \$ 6.000.000, para el caso de no haber postores con una re-tasa del 25% (\$4.500.000) y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta en tercera subasta, con la última base del 25% (\$1.800.000) de la base inicial. Quién/es resulte/n comprador/es abonara/n en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y por estos autos, y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Cumplimentese con la publicidad de ley. Los edictos se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Ofíciense a los fines del art.506 CPCC. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts.494 y 495 del CPCC. Hágase saber que el acceso a los inmuebles a los posibles adquirentes será dos días antes a la subasta en el horario de 10 a 12hs. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e IVA si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervenientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000.- y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. En autos se encuentran las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falso y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. SAN LORENZO de Agosto de 2025.- Dra. LUZ MARIA GAMST – SECRETARIA.- \$ 900 548604 Sep. 121 Sep. 16

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: LOPEZ GONZALO RAMIRO s/ Pedido de Quiebra Por Acreedor -Eduardo F. Cipollone- registrados bajo el CUIJ 21-02982935-4 por auto N° 769 de fecha 26.08.25 se ha declarado la quiebra de Gonzalo Ramiro López DNI 36.467.649 con domicilio real en calle Forniles 705 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. Silvia F. Pasotti, Secretario.

S/C 548320 Sep. 15 Sep. 19

Juzgado de 1^a Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario. Por disposición del Sr. Juez, Dr. NICOLAS VILLANUEVA, secretaria de la Dra. DANIELA A. JAIME, dentro de los autos caratulados: PLAYA, DOMINGO RAMON s/Sucesores; CUIJ N° 21-02854054-7, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don GUSTAVO ADRIAN PLAYA, D.N.I. N° 18.296.588, conforme lo dispuesto en autos: Rosario, 29/8/2025. Téngase presente el fallecimiento denunciado. Agregúese el informe del RPU acompañado. Cítense por edictos a los herederos de GUSTAVO ADRIÁN PLAYA, DNI 18.296.588 (heredero del causante), a fin de que comparezcan acepten o renuncien la herencia deferida, conforme lo ordenado p el art. 2287 CCCN. Secretaría, 02 Septiembre de 2025. Dra. DANIELA A. JAIME, secretaria.

\$ 100 548321 Sep. 15 Sep. 17

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados: HERNANDEZ JOSE ANTONIO s/Propia Quiebra; CUIJ N° 21-00736969-4, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 07.05.2025 que se transcribe, se ha dispuesto: ROSARIO, 07.05.2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, téngase presente y póngase de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Regúlense los honorarios del síndico CPN Alfredo Bozzi CUIT 20-12522322-0, en la suma de \$ 62.300,83, y de su abogada patrocinante Dra. María del Carmen Pioluchi, CUIT 27-1243571-5, en la suma de \$ 15.331,59, todo ello con vistas a las cajas profesionales respectivas. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por dos días, y oportunamente elévenselos al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LCQ. Hágase saber al síndico que deberá confeccionar a los fines del pago un listado con nombre y documento de identidad de cada acreedor y si es profesional, número de CUIT, requisito necesario para la entidad bancaria a los fines del cobro. Asimismo, hágase saber a los acreedores, que se dará estricto y efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el art. 224 LCQ, en cuanto ordena la caducidad de pleno derecho, al año contado desde la fecha de la aprobación del proyecto de distribución, del derecho de los acreedores a percibir de los dividendos concursales, destinándose los importes no cobrados al patrimonio estatal, para el fomento de la educación común. Firman: Secretario: D. Arturo Audano, Juez; Dr. Ricardo Alberto Ruiz. Rosario.

S/C 548327 Sep. 15 Sep. 16

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos GIMELLI, BEATRIZ s/Quiebra, CUIJ 21-01182646-3, se ha presentado informe final y proyecto de distribución,

el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervenientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria.
S/C 548335 Sep. 15 Sep. 16

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5^a Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: GURGONE, ABI BEATRIZ c/LAFARGA, OLGA s/Otras Diligencias; CUIJ N° 21-12639732-9 se ha ordenado notificar la sentencia recaída en autos Resolución N° 198. Rosario, 21 de abril de 2025. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO.... FALLO: I.- Rechazar la demanda, con costas a la actora vencida (art. 251 CPCC). 2.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe el avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Autos: GURGONE, ABI BEATRIZ c/LAFARGA, OLGA s/ Otras Diligencias; (CUIJ 21-12639732-9) Fdo. Dr. EMILIANO N. COSSARI Juez, Dra. GABRIELA P. ALMARA, Secretaria.
S/C 548340 Sep. 15 Sep. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15^a Nominación de Rosario, Secretaría Única a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: PEREZ, SANDRA NOEMI c/NEIRA, REYMUNDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-02978813-5, citese y emplácese a los herederos del Sr. REYMUNDO NEIRA (D.N.I. N° 06.052.545), bajo apercibimiento de nombrarlos Defensor Oficial de Ausentes que los represente en juicio conforme al art. 597 del C.P.C.C., con último domicilio en calle Pasaje de Pinedo N° 1674 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y fallecido el 24/12/2021, haciéndoles saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 27 de marzo de 2025 Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado que deberá certificar ante la Actuaria, otórguese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION que tramitará según las normas del proceso ordinario. Cítense y emplácese a los herederos de REYMUNDO NEIRA por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C.C. Al pedido de inscripción litigiosa, previo a todo trámite, ofrezca fianza en debida forma. Notifíquese por cédula. Certifíquense las copias acompañadas con la demanda. Fdo. Dra. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria); Dr. LUCIANO CARBAJO (Juez de Suplencia). Rosario, de Agosto de 2025.
\$ 100 548381 Sep. 15 Sep. 17

Se hace saber que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Primera Instancia de DISTRITO Civil y Comercial de la DECIMO TERCERA Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica GOTLIEB, y Secretaría de la Dr. Lucas MENOSSI, dentro de los autos caratulados, CORONATO DANTE MARCELO ARTURO s/Quiebra; Expte, CUIJ 21-01510668-6, se ha dictado el siguiente Decreto: ... Al cargo N° 17/004/24 se provee: Por presentado proyecto de distribución reformulado. De manifiesto en la oficina por el término de ley. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI Secretaria; Dra. VERÓNICA GOTLIEB Juez. Todo lo cual se publica a sus efectos. Rosario, Secretaría de 2025.
S/C 548367 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 17^a Nom. de Rosario, dentro de los autos: SOTO, MARTA c/ATENCIO, JUAN s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ21-02986679-9, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 10 de febrero de 2025. Al escrito cargo N° 272/2025 se provee: Agréguese el acta y memoria de mensura acompañados. Asimismo, agréguese los oficios dirigidos al Registro de la Propiedad y al RPU. Habiendo cumplimentado con lo solicitado, cítense y emplácese a estar a derecho a LOS SUCESESORES de la parte demandada JUAN ATENCIO por el término y bajo los apercibimientos del art. 597 del C.P.C.C. Ofíciense a la Municipalidad de la ciudad de Roldán, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Ofíciense al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los herederos del titular registral informado por el Registro General de Propiedades. Denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. Procédase a la recaratulación de los presentes consignando el nombre del demandado. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, inscribase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello, notifíquese por cédula a los herederos del demandado, en el domicilio real que previamente deberá denunciarse en autos. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los art. 20 y 21 del CPCC, ordéñese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel indicativo con las referencias necesarias de la existencia del juicio (con su correspondiente número de expediente, pretensión, carátula, partes y juzgado interveniente, en la entrada del inmueble objeto de la litis, visible desde el principal camino de acceso), el que no podrá ser inferior a 3 metros de ancho por 2 metros de alto. En el caso de colindar lateralmente el inmueble con otras arterias circundantes, deberá ser colocado en cada uno de los lados de la finca otro cartel idéntico. El actor deberá acompañar fotografías certificadas por el Oficial de Justicia que intervenga en dicho acto dando cuenta del cumplimiento de la presente obligación de publicidad. La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo (secretaria); Dra. María Silvia Beduino (Jueza). DESCRIPCION DEL INMUEBLE sito en la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, de esta Pcia, el cual según descripción que surge del plano N° 275286, presentado en SCIT en fecha

28/06/2024 a nombre de Atencio Juan, confeccionado por los profesionales Agromensores Gonzalo M. Rúa y Agustín G. Rúa, el inmueble se encuentra ubicado en zona urbana del distrito Roldán del departamento San Lorenzo designado como lote 4 con frente al Este sobre Río Cuarto, entre Río Negro y Río Limay, a los 24 metros de Río Negro hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 12.00-metros, linda al Este con Calle Río Cuarto; el lado B - C mide 30.00 metros, linda al Sur con OSATINSKY GABRIEL Y OTR. - PII: 212106/0084; el lado C - D mide 12.00 metros, linda al Oeste con DI POMPO ANTONIO Y OTROS - PII: 212106/0067; el lado D - A mide 30.00 metros, linda al Norte con GARAVELLI SEBASTIAN - PII: 212106/0424 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 360.00 metros cuadrados. DESCRIPCION SEGUN TITULO: Un lote de terreno situado en la Colonia Roldán, Distrito del mismo nombre, Departamento San Lorenzo de esta provincia, la que según plano número 53.723 del año 1958, es el designado con el número CUATRO de la manzana número VEINTICINCO, y se ubica en una calle pública a los veinticuatro metros de otra calle pública hacia el Sud, compuesto de doce metros de frente al Este por treinta metros de fondo. Lindando: por su frente al Este con una calle pública; al Norte con el lote tres; al Oeste con fondos del lote diez y siete y al Sud con el lote cinco. Encierra una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados. - Inscripto en el registro de la propiedad T° 206 F° 452 N° 155586 Dpto. San Lorenzo a nombre de ATENCIO JUAN. Fdo. Dra. M Florencia Di Rienzo (secretaria); Dra. María Silvia Beduino (Jueza).
\$ 300 548365 Sep. 15 Sep. 17

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 SEC. UNICA de Rosario, Juez vacante, Secretaría (subrogante) a cargo de la Dra. Mayra Ibáñez, cita y emplaza a la demandada SRA IESARI, ANALIA VERONICA, DNI 31.393.443 a los fines de comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C en los autos: GARCIA, MARIA MILAGROS Y OTROS c/IESARI, ANALIA VERONICA Y OTROS s/Daños y Perjuicios - CUIJ 21-11886572-0. El presente edicto deberá publicarse por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. ROSARIO, 09/10/24. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, cítense a la demandada IESARI, ANALIA VERONICA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario); Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez en suplencia).
\$ 100 548364 Sep. 15 Sep. 17

AUTOS: BRITOS JORGE MAURICIO c/LAGOS LEOPOLDO MAXIMO s/Cobro De Pesos (CUIJ N° 21-04228249-6), Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5^a Nominación de Rosario. El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5^a Nominación de Rosario, ha ordenado notificar mediante publicación de edictos el siguiente decreto: ROSARIO, 14 de Agosto de 2025 Atento la suspensión del trámite dispuesto mediante decreto de 11/05/2025 y lo dispuesto por los arts. 47 2do. Párrafo y 597 del CPCC, emplácese por edictos (art. 73 CPCC), a los herederos de LEOPOLDO MÁXIMO LAGOS, bajo apercibimientos de ley. Fecho, notifíquese por cédula a los herederos declarados. Fdo. Dr. SILVINA ROBULLOTA (SECRETARIA); Dra. LUCRECIA MANTELLO (JUEZA). Rosario, de Agosto de 2025.
\$ 100 548363 Sep. 15 Sep. 17

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaría a cargo del Dr. Christian Bitetti, dentro de los autos caratulados: MORTAROTTI, GONZALO ARIEL Y OTROS c/MIRANDA, NICOLAS DANIEL Y OTROS s/Daños y Perjuicios; Expte. CUIJ 21-11891905-7, se ha ordenado citar y emplazar al demandado MIRANDA, NICOLAS DANIEL, D.N.I. N° 11.447.378 por EDICTOS a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de tres días bajo apercibimientos de rebeldía. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 06 de Junio de 2025. Atento lo solicitado, cítense por edictos al Sr. Nicolás Daniel Miranda para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de rebeldía, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. ENTROCASI (Jueza); Dr. BITETTI (Secretario).
\$ 100 548362 Sep. 15 Sep. 17

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. EDGARDO BONOMELLI, Secretaría a cargo de la Dra. ARACELI NURIA STEFANELLI, dentro de los autos caratulados: RAMIREZ, REBECA CAROLINA c/MONGES, MARCOS GABRIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, Expte. CUIJ N° 21-11895576-2, se ha ordenado citar y emplazar al demandado MONGES, MARCOS GABRIEL, D.N.I. N° 33.730.714 por EDICTOS a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 24 de julio de 2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO MONGES, MARCOS GABRIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. BONOMELLI (Juez); Dra. STEFANELLI (Secretaria).
\$ 100 548361 Sep. 15 Sep. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado 1^a Instancia Civil y Comercial de la 5^a Nom. de Rosario, notifica al Sr. SUCASACA LUPACA GUSTAVO la sentencia N° 228 de fecha 05 de Agosto de 2025 dictada en los autos ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROSARIO c/SUCASACA LUPACA, GUSTAVO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02981052-1, en los términos y condiciones que seguidamente se transcribe N° 228, Rosario 05 de Agosto de 2025; Y VISTOS: Los presentes caratulados ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES De ROSARIO c/SUCASACA LUPACA GUSTAVO s/JUICIO EJECUTIVO; 21-02981052-1, venidos a despacho para resolver. A fs 9/10 ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROSARIO, por medio de apoderada, promueve formal demanda ejecutiva contra SUCASACA LUPACA GUSTAVO, persi-

guiendo el cobro de la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE \$ 2.047.587, con más sus correspondientes intereses y costas, Aduce la actora que libro 3 pagarés a la vista con cláusula sin protesto a favor de la demandada: 1) por la suma de \$ 644.191,56, librado el día 10/05/2023; 2) por la suma de \$ 404.028,72, librado el día 10/07/2023 y 3) por la suma de \$ 999.366,71 librado el día 10/08/2021; Los mismos fueron presentados al cobro el día 31/08/2023 y afirma que la demandada no ha cumplido con su obligación. A fs 11 se cita y emplaza a la parte demandada a estar a derecho, quien no comparece pese a estar debidamente notificada (cédula fs. 15/16). Por lo que a fs.17 se declara su rebeldía, notificada por edictos a fs.34, prosiguiéndose el juicio sin darle representación. Citado de remate a fs.35, la parte demandada no opone excepciones legítimas al progreso de los presentes y atento no existir escritos sueltos pendientes de agregación según el Informe de Mesa de Entradas a fs.39, los presentes quedan en estado de resolver. Y CONSIDERANDO: La vía ejecutiva procede conforme el art. 442 C.P.C.C.; reuniendo los pagarés acompañados los requisitos exigidos por la legislación de fondo (dec. 5965/63) tales como abstracción, literalidad, y completitud. Citada de remate la parte demandada, no opone excepción legítima alguna al progreso de la presente, lo que determina que deba darse curso favorable a las pretensiones del actor por ser las mismas procedentes en derecho. Por lo expuesto anteriormente, y lo dispuesto por el art. 442 del C.P.C.C. FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses que se establecen en la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago, 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Regular los honorarios practicada que fuere planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02981052-1). Fdo. Dra. LUCRECIA MANTELLO (Juez; Dra. SILVINA L. RÚBULOITA (Secretaria). Rosario, 19 de Agosto de 2025.

\$ 200 547499 Set. 15 Sep. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña ANTONIA AMANDA SIMO y/o ANTONIA ARMANDA SIMO (DNI N° 7.890.255) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SIMO ANTONIA AMANDA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02986720-5). Fdo.: PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GUALCO HECTOR (D.N.I. 2.186.653) y María del Pilar Fernández (LC 1.502.341), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUALCO, HECTOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ 21-02997659-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$45 Sep. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GUALCO HECTOR (D.N.I. 2.186.653) y María del Pilar Fernández (LC 1.502.341), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUALCO, HECTOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ 21-02997659-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 15

Por disposición del Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SAYNETTE FLORENCIA SOLEDAD (D.N.I.35.290.440) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAYNETTE, FLORENCIA SOLEDAD S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" (CUIJ N°21-02996043-4) . Fdo. DR. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez)

\$ 45 Sep. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CECILIA MARTA GIAMPANI (D.N.I. 11.271.839), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIAMPANI, CECILIA MARTA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02997979-8). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Sep. 15

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de la ciudad de Casilda, en los autos caratulados PI- NERO ARSENIO Y OTRO c/AMBROSIO JUAN ALFREDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25862073-6, se cita a los Sres. Juan Alfredo Ambrosio; José Juan Ambrosio; Teresa Benedita Ambrosio; María Ana Ambrosio; Juana Carmen Ambrosio; Francisco Jacinto Ambrosio y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles desde la última publicación edictal, comparezcan a estar a derecho y a deducir oposición en la gestión promovida por el Sr. Arsenio Piñero y otro sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble, a saber: "Un (1) lote de terreno con mejoras, ubicado sobre calle Matheu a la altura del N° 424 de la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe; se ubica en la manzana N° 193 del plano oficial del pueblo y de conformidad al plano de mensura para información posesoria inscripto en Catastro de la provincia de Santa Fe bajo el N° 238.500 de fecha 27/04/2021, se individualiza como Lote 28. Se ubica sobre calle Matheu entre Cervantes y Rawson, a los 20.90 metros de calle Cervantes hacia el Sud-Este. Se compone de 13.90 metros de frente al Sud-Oeste, lado AB, por donde linda con calle Matheu e igual medida en su contrafrente al Nord Este, lado CD, por

donde linda con Orlando, Raúl y otra; por 20.00 metros de fondo en cada uno de sus costados Sud-Este, lado AD, por donde linda con Sparvoli Marcelo y ot. Y Nord-Oeste, lado BC, por donde linda con Ambrosio, Juan y ot. PI 18-02- 00393933/0007 S/ plano N° 979991/79. Encierra dentro de esas medidas y linderos una superficie total de 277,94 m2. Se encuentra empadronada en el impuesto inmobiliario con la partida N° 18-02-00393933/0008-5. En el Registro General de la Propiedad de Rosario el dominio se encuentra inscripto al Tomo 71 Folio 506 N° 66643 (12/06/1950) y Transferido por Declaratoria de Herederos a los demandados S/ TDH N° 165366 (27/10/1969). Casilda, 3 de Septiembre de 2025. Dra. Viviana Guida, secretaria.

\$ 700 548239 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR JOSE COGLIATTI DNI 6.140.242. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados COGLIATTI OSCAR JOSE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (397/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Sep. 15

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos ROMAGNOLI, ANGELITA LUISA s/Conversión Concurso Preventivo HOY s/Quiebra; Expte. 682/98 - CUIJ 21-25940408-5, se ha dispuesto: Cañada de Gómez, 13 de Junio de 2025 - AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión por vía de AVENIMIENTO (art. 225 y ss de la Ley N° 24.411) de esta quiebra oportunamente declarada. 2) Fijar los honorarios por tareas desplegadas en estos autos en \$ 5.760.000, asignando el estipendio fijado en el 70% (\$ 4.032.000), para la Sindicatura y en el 30% (\$ 1.728.000), para los profesionales que intervinieron por la fallida, a saber, MARIO TABORDA, MARIA CECILIA TABORDA, LEANDRO LULL, y JUAN PABLO MARTINA en proporción de ley. 3) Regular honorarios a la Martillera LIDIA ROSA DOMINGUEZ LEGUIZAMÓN en la suma de \$ 864.000. 4) Ordenar a los herederos de la fallida el depósito a la orden de este Juzgado y para estos autos, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente, de la suma fijada para honorarios profesionales con más los aportes de ley correspondientes al profesional que se desempeñó como Síndico (10% según art. 42 inc. "e" de la Ley 8738), aportes (13%) respecto a los profesionales que actuaron por la fallida y la tasa de justicia (arts. 15 y 18 de la Ley Impositiva Anual y art 240 L.C.Q.), bajo apercibimiento de continuar de inmediato con los trámites de la Quiebra (art. 226, última parte, ley 24.522). 5) Ordenar la publicación de la presente por edictos en el BOLETIN OFICIAL por el lapso de tres días. 6) Tener presente que en el presente caso no corresponde la elevación al Superior Tribunales a fin de que este revise la regulación practicada (art. 272 de la L.C.Q.). Insértese agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Julieta Gentile, Juez; Dra. Carolina Lucia Kauffeler, secretaria. Cañada de Gómez.

\$ 250 547140 Set. 15 Set. 17

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez Dr. Oscar A. Davini (Juez en suplencia) a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de la ciudad de Villa Constitución, hace saber que dentro de los autos caratulados COMAS ALBERTO SALVADOR c/DE FELIPE RODOLFO Y/O HEREDEROS Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-25659838-5, por medio de la publicación del presente Edicto Judicial cita y emplaza al demandado "JULIO MENDOZA, APELLIDO MATERNO QUINTEROS y/o los HEREDEROS DEL DEMANDADO y/o PROPIETARIO DEL INMUEBLE INSCRIPTO AL TOMO 113, FOLIO 35, NUMERO 051671 Depto. Constitución, TOMO 103, FOLIO 21, NUMERO 99641 Depto. Constitución, partida inmobiliaria N° 191800418281/0251-3, empadronado en la Municipalidad de Villa Constitución en la Sección: A. MALUGANI - MANZANA M - PARCELA 18 - PADRON 8317/0 s/Usucapión. Se ha decretado lo siguiente: VILLA CONSTITUCION, 03 de Abril de 2025. Téngase a los comparecientes por presentados, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito de los poderes especiales acompañados que se agrega. Por iniciada la acción que expresan a la que se imprimirá el trámite del juicio ordinario. Cítense y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención al Fiscal. Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Villa Constitución a fin de que manifiesten si existe interés fiscal comprometido. A lo demás: en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Oscar A. Davini Juez en Suplencia) Dr. Darío Malgeri (Secretario). Villa Constitución, de Agosto de 2025.

\$ 100 548343 Sep. 15 Sep. 16

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, Provincia de Santa Fe a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Gastón Andrés Pifano (subrogante), dentro de los autos CRUCENO, NILDA ESTHER Y OTROS c/CLUB ESPANOL Y OTROS s/Cobro De Pesos- Rubros Laborales (CUIJ 21-263627-1) se cita y emplaza al co-accionado Gustavo Silvín Spada para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término y bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispuesto por el art. 45 CPLab. Rufino, 09 de junio de 2.025.

\$ 135 548300 Sep. 15 Sep. 17

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto en autos caratulados: GALLO ANDREA VERONICA s/Otras Acciones No Nomencladas; (CUIJ 21-27729399-1), a cargo del Dr. CLAUDIO M. HEREDIA, Secretaria Subrogante de la Dra. M. PAULA SUAREZ SALFI se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 06 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 7730/2025: Por presentada, por parte, en el carácter invocado con Patrocinio letrado; con domicilio procesal constituido y denunciado correo electrónico. Dísele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Agréguese las constancias que acompaña. Por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO y uso del apellido materno. - En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo, informe respecto de la existencia"; medidas precautorias existentes a nombre del interesado. Téngase presente 1a prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Cumplimentado con lo antes solicitado, córrase vista al Sr. Fiscal. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. CLAUDIO M. HEREDIA, Juez; Dra. M. PAULA SUAREZ, Secretaria; Subrogante. Venado Tuerto, 28 de Agosto de 2025.

\$ 350 548376 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1^a. Nominación de VENADO TUERTO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Eraldo Silvestre BARTROLI, (DNI 6.123.128), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "BARTROLI ERALDO SILVESTRE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24624052-0). 11 Sep. 2025.

\$ 45 Sep. 15

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMAÑA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, dentro de los caratulados: "MUGURUSA JAVIER MARTIN C/ CAMARGO ROBERTO PAULINO S/ ESCRITURACION" CUIJ 21-01523342-4 se ha ordenado notificar el acuerdo dictado en autos Nro. 236 de fecha 29/07/2025 que en su parte resolutiva expresa: "... I) Declarar desierta la presente instancia y firme la Sentencia N° 350, de fecha 13.05.2021, obrante a fs. 150 y ss. II) Dejar constancia de que ha intervenido en autos en el rol de defensora de oficio de la parte demandada la Dra. Natalia Fernanda Viczena, quien no ha expresado agravios en esta instancia. III) Costas a la demandada. IV) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 30 % de los que correspondan por las tareas cumplidas en Primera Instancia. V) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan J. Bentolila, Juez, Dr. Iván D. Kvasina, Juez, Dra. M. De Los Milagros Lotti (art. 26 LOPJ) Dra. M. Laura Gervasoni, Secretaria. - Asimismo, se ha ordenado notificar la resolución aclaratoria de fecha 18 de agosto del corriente año ro. 256 que en su parte resolutiva expone: "... 1) Rechazar el recurso de aclaratoria articulada a fs. 335 por la defensora de oficio, contra el Acuerdo N° 236, de fecha 29.07.2025, obrante a fs. 635 y ss. 11) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan J. Bentolila, Juez, Dr. Iván D. Kvasina, Juez, Dra. M. De Los Milagros Lotti (mt 26 LOPJ) Dra. M. Laura Gervasoni, Secretaria."-

\$ 100 548341 Sep. 12 Sep. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Se hace saber que en los autos: "GIACOMETTI, CANDELA SOLEDAD Y GIACOMETTI, ESTEFANIA ELUNEY RENATA S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-27631586-9 Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 se ha ordenado notificar a la SRA. María de los Ángeles Duré, DNI 39.855.954 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nro. 687 de fecha 18/08/25. Y VISTOS: Y

CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden 47/24 por la que se adoptó la Medida de Protección Excepcional de Derechos con Bárbara Belén Duré por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción y la Disposición 189/24 que la regularizó. 2) Ra-

tificar el acto administrativo 137/25 por el que el 22/5/25 la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia sugirió la declaración de adoptabilidad de Bárbara Belén Duré, Candela Soledad Giacometti y Estefanía Eluney Renata Giacometti con datos acreditados en autos y la privación de responsabilidad parental de su progenitora y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida excepcional adoptada respecto de ellas. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Bárbara Belén Duré, Candela Soledad Giacometti y Estefanía Eluney Renata Giacometti, con datos acreditados en autos, y la privación de responsabilidad parental de su progenitora, María de los Ángeles Duré. 3) Citar a María de los Ángeles Duré, DNI 39.855.954, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención al Defensor General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza) El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

S/C 548408 Sep. 12 Sep. 16

Se hace saber que en los autos: "LAZARTE, ISMAEL JAIRO S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11410122-9 Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 se ha ordenado notificar a la SRA. MARIANELA ANDREA LAZARTE D.N.I N° 40.114.607 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nro. 782 de fecha 04/09/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva 89/25 dictada el 31/3/25 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, en la que sugirió la tutela de Ismael Jairo Lazarte a favor de Mariana Judith Bonohoure. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es tutela de Ismael Jairo Lazarte, DNI 58.988.594 a favor de Mariana Judith Bonohoure, DNI 30.407.048. 3) Privar Marianela Andrea Lazarte, DNI 40.114.607 de la responsabilidad parental respecto a su hijo Ismael Jairo Lazarte. 4) Citar a Marianela Andrea Lazarte, DNI 40.114.607 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 5) Dar intervención a la Defensora General. 6) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 7) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Milca Bojanich (Jueza en suplencia). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

S/C 548409 Sep. 12 Sep. 16

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario hace saber que en los autos: "WALTER, ANGEL ISAIAS S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-23590191-6, se ha ordenado citar mediante edictos a la Sra. CELESTE CAMILA GONZALEZ, D.N.I N° 42.613.991 y transcribiéndose a continuación la resolución a notificar: "Nro. 746 de fecha 03/09/25. RESUELVO: 1º) Declarar al niño Ángel Isaías Walter, DNI 70.045.080, en situación de adoptabilidad. 2º) Privar de la responsabilidad parental a Celeste Camila González, DNI 42.613.991 y a Jonatan Eduardo Walter respecto de su hijo Ángel Isaías Walter, DNI 70.045.080. 3º) Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia la remisión de un informe actualizado de Ángel Isaías Walter a fin de requerir legajos de pretendidos adoptantes. 3º) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia. 4º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto a Ángel Isaías Walter, hasta tanto sea asignado a una familia en guarda. Notifíquese a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber." EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASI LO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE.

S/C 548310 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: "D'OTTAVIO, Carlos Walter s/Concurso preventivo" (CUIJ 21-02976177-6), mediante resolución N° 645 de fecha 29/08/2025 se ha dispuesto hacer lugar al pedido de prórroga del período de exclusividad, disponiendo que el mismo se extenderá hasta el día 15 de octubre de 2025, realizándose la audiencia informativa el día 8 de octubre de 2025 a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de Juzgado. Dra. María José Casas. Secretaria.

\$ 500 548315 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en Laboral de la 3^a Nom., a cargo del Dra. María Silvia Alberti, Secretaria (S) de la Dra. Ana-Lía Carla Gallucci, dentro de los autos caratulados: "OJEDA JOSE LUIS

C/PERSONAL SECURITY ROSARIO S.A. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES -CUIT 21-04145749-7, Nro. 619/2019, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 30 de Mayo de 2025. Téngase presente lo manifestado y conforme constancias de autos, lo informado por el oficial notificador en la cédula obrante a fs. 572 y el oficio a la IPJ de Córdoba agregado a fs. 588, atento la imposibilidad de conocer el domicilio de la codemandada Personal Security Córdoba S.A., cítesela por edictos para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (arg. art. 45 CPL). Fdo. Dr. María Silvia Alberti (Jueza), Dra. Analía Carla Gallucci (Secretaria).

S/C 548309 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juzgado Laboral de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FARIAS, MONICA ADRIANA D.N.I. 13.794.679 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALTAMIRANO FABIANA C/FARIAS MONICA Y OTROS Y OTROS S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ: 21-00086667-6 Nro. Expediente: 1281/2013" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Laboral 1 de la ciudad de Rosario. Dr. Ricardo J. Sullivan, Secretario.

\$ 100 548309 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Civil y Comercial de la 4^a Nominación de la ciudad de Rosario, con domicilio en calle Balcarce N° 1691 piso 1 de la ciudad de Rosario, ha ordenado que se notifique a los herederos del Sr. Gauna José Reynaldo sobre el dinero depositado efectuado en autos y que se publiquen edictos sobre la conclusión del concurso preventivo por cumplimiento de acuerdo, conforme lo dispuesto en fecha 03/07/2025 por intermedio del siguiente decreto: "ROSARIO, Previo a resolver y atento el fallecimiento informado, notifíquese por edictos a los herederos del Sr. José Reynaldo Gauna (DNI N° 10.187.926) del depósito efectuado en autos y la solicitud de conclusión por cumplimiento de acuerdo." Dra. DANIELA A. JAIME, Secretaria, Dr. NICOLAS VILLANUEVA, Juez. Autos caratulados: "IUCULANO OSVALDO S/QUIEBRA - HOY CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSIÓN", CUIJ: 21-01156889-8. Rosario, 21 de Julio de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 300 548304 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Civil y Comercial de la 17^a Nominación de la ciudad de Rosario, con domicilio en calle Balcarce N° 1691 piso 1 de la ciudad de Rosario, ha ordenado que habiendo estado debidamente notificados y vencido el término para hacerlo se los declare rebelde y que se prosiga sin su representación, conforme lo dispuesto en fecha 16 de diciembre de 2024 por intermedio del siguiente decreto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) No habiendo comparecido la parte demandada -GUIMOPAR S.C.A., SOCIEDAD DE INVERSIONES Y MANDATO S.C.A e ITÁLICA S.C.A.- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, déclarasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Líbrese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfrme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos." Los presentes serán publicados por tres (3) días.- Dra. M FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria. Dra. BEDUINO MARIA SILVIA, Jueza. Autos caratulados: "SOLARI SERGIO ARIEL C/ GUIMOPAR SCA Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ: 21-01636866-8.

\$ 100 548298 Sep. 12 Sep. 16

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 5^a Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria), en autos: "ALZ NUTRIENTES S.A. C/ SEIKER ARGENTINA S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS" 21-02976691-3, se ha ordenado notificar a los codemandados SEIKER ARGENTINA SRL Y BERNARDI SANTIAGO, DNI NRO. 33.299.107, mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 01/07/2025.- ROSARIO, 01 de Julio de 2025 No habiendo comparecido la parte demandada (Santiago Bernardi y Seiker Argentina S.R.L.) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, déclarasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. A efectos de la representación de Santiago Bernardi procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Firmado por: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 20 de Agosto de 2025.

\$ 100 548286 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Secretaria de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, dentro de los autos: "ALZ SEMILLAS SA C/ IZASA, DANIEL OSVALDO Y OTROS S/ MEDIDA PREVIA EJECUTIVO", Expte. N° 21-02927425-5, se hace saber a los demandados Daniel O. Izasa (DNI N° 2.872.277) y al Sr. Néstor O. Martelli (DNI N° 2.922.063) que se han dictado la siguiente resolución: Nro. 25. Rosario 07/02/2025. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: "Tener por auténtica la firma de la documentación y su

texto y por preparada la vía ejecutiva. Insértese, dése copia y hágase saber" Fdo: Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria) Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Rosario, 29 de Agosto de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 100 548284 Sep. 12 Sep. 16

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1^{ra} Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos: "MONTE NEGRO, RODRIGO JAVIER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02995447-7 se ha dictado la Resolución N° 352 de fecha 02 de septiembre de 2025 por la cual se estableció: "... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 07 de octubre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 18 de noviembre de 2025 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 04 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MARÍA GABRIELA GARCÍA, con domicilio en calle Paraguay N° 777 piso 9 "A" de Rosario, con horario de atención todos los días hábiles judiciales de 9 a 7 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario. Rosario, 3 de Septiembre de 2025. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 548276 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2^a Nominación de Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Secretaría Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, en autos caratulados "CONSORCIO PARKING CORRIENTES c/ ABDELMALEK, RAÚL EMILIO s/ JUICIO EJECUTIVO - C.U.I.J. N° 21-02987366-3" se ha dispuesto la notificación por Edictos de la Resolución N° 610/2025 dictada en autos: "N° 610. Rosario, 22/04/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Leandro Gabriel Principi y/o Carlos Gustavo Abdelmalek y/o Marcelo Joaquín Abdelmalek y/o Cristian Nahuel Principi y/o Mariela Carolina Abdelmalek en su carácter de herederos y/o cessionarios del titular registral Raúl Emilio Abdelmalek hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos trescientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres con setenta y nueve centavos (\$370.843,79), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente desde la mora y hasta su efectivo pago. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese en el protocolo digital y déjese constancia en el expediente en soporte papel." Firmado: Dr. BALLARINI (Juez) - Dra. LONGHI (Secretaria). Secretaría, Rosario. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria Rosario, 2 de septiembre de 2025.

\$ 100 548224 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: "BERNAL, GLADIS BETIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02991134-4, por auto n° 358 de fecha 2 de septiembre de 2025 se ha resuelto: "1) Fijar hasta el día 16 de octubre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 2 de diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Ofíciense a la empleadora de la fallida, a fin de retener el porcentaje máximo del 20% del sueldo con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87, y depositarlo a la orden de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágase saber." Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN MARCELA SPOTTO, con domicilio en calle Sarmiento 819 Of. 1-2 de esta ciudad con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 14 a 20 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ. Rosario, 3 de Septiembre de 2025. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 548277 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. Eduardo H. Arichulugá (Juez), secretaría a cargo del Dr. Javier Matías Chena, en los autos caratulados: "SIMONETTI FERNANDO

ALEXIS GASTOS Y OT. C/TITULAR REGISTRAL PJE. DIEGO DEHEZA 846 S/USUCAPION", CUIJ 21-02976128-8, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de ley a los fines de notificar a la parte demandada MARÍA JOSEFA SIMONETTI Y SÁNCHEZ y ANA SIMONETTI Y SÁNCHEZ que no habiendo comparecido a estar a derecho, se las declara rebeldes, siguiendo el juicio sin su representación. A continuación se transcribe la providencia dictada: "ROSARIO, 18 de Agosto de 2025. Informando verbalmente la Actuaria que la parte demandada (María Josefa Simonetti y Sánchez y Ana Simonetti y Sánchez) no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese mediante la publicación de Edictos, por el término de ley. Oportunamente, se sorteará Defensor de Oficio. Fdo.: DR. JAVIER MATIAS CHENA, Secretario, DR. EDUARDO H. ARICHLUAGA, Juez". Rosario, 25 de Agosto de 2025.

\$ 100 547855 Sep. 12 Sep. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación, de Rosario, a cargo de Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría de Dra. Marianela Maulión, comunica por dos (2) días que en los autos caratulados "MACKENA, TOMAS ROBERTO S/ QUIEBRA", CUIJ 21-01381545-0, la Síndico CPN Patricia Scirica ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos. El mismo será aprobado, si no es objetado dentro de los diez (10) días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo, se pone en conocimiento que se han regulado los honorarios a los profesionales intervenientes en dicho proceso, por Auto N° 583, de fecha 02/07/2025. Rosario, 29 de agosto de 2025. Dr. Silvio F. Pascatti, Secretario Subr..

S/C 548319 Sep. 12 Sep. 15

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial N° 17 de Rosario, dentro de los autos caratulados: SECO, MARIO FABIAN c/BONOFIGLIO, OSCAR ROBERTO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04209970-5. se ha ordenado lo siguiente: Rosario 01 de julio de 2025. Al escrito cargo N° 7700/2025 se provee: Procédanse a ordinizar las presentes actuaciones. Por presentado, con domicilio ad litem constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que acompaña y el cual deberá certificar. Otórgaselle la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Únanse por cuerda informática los presentes con los autos BONOFIGLIO, OSCAR ROBERTO ROQUE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02983828-0 (413/2024). Cítese y emplácese a los herederos declarados de Bonofiglio Oscar Roberto, para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula a los domicilios reales que surjan de los autos sucesorios unidos por cuerda a los presentes y a los domicilios legales constituidos. Sin perjuicio de ello, átese y emplácese a los herederos declarados por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, conforme lo dispone el artículo 597 C.P.C. Fdo. Dra. Silvia Beduino, Jueza; Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Rosario, 3 de Septiembre de 2025.

\$ 100 548311 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Rosario en autos: ALVAREZ, CINTIA ROMINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02994969-4 (334/2025) mediante resolución N° 298 de fecha 19/08/2025, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a CINTIA ROMINA ALVAREZ, DNI 29.643.113, con domicilio en calle Bloomberg 3162, Planta Baja, de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Íntimo a la fallida y a los terceros que detienen bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohibo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ofíciase a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida, la sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc.

10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 27 de Agosto de 2025, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno tratar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que excede este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que excede este último. Librese oficio al empleador y hágase saber que deberá: 11) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 12) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Marianela Godoy (Secretaria); Mónica Klebcar (Jueza). S/C 547554 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos ASOCIACION MUTUAL PEDRO DE MENDOZA s/PEDIDO DE QUIEBRA (HOY CONCURSO); (CUIJ N° 21-02986126-6), se ha dispuesto: Rosario. 28 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS....; CONSIDERANDO:...; RESUELVO; FALLO: 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra oportunamente dictada mediante Auto N° 624 de fecha 30/12/2024. 2) Declarar la apertura del concurso preventivo de ASOCIACIÓN MUTUAL PEDRO DE MENDOZA (CUIJ 30-70868480-1), con domicilio real en calle Córdoba 1365, Piso 7, Oficina 1 de la localidad de Rosario (Provincia de Santa Fe) y legal que deberá denunciar el profesional interveniente por la concursada en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley, ello sin perjuicio de que las notificaciones deberán materializarse mediante la plataforma SISFE. (...). Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Y Rosario, 18 de agosto de 2025. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Fijar el 09/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CPN Cristián Rejer, con domicilio constituido en calle Dorrego 1819 1° "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Teléf. (Fax): 0341 2407160, fijándose como días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 16 horas; 2) Fijar el 21/10/2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. Pár. LCQ: 3) Fijar el 02/12/2025 para la presentación del informe general por el Síndico; 4) Fijese fecha para la realización de la audiencia informativa para el día 06/07/2025 a las 10:00 hs y, a su vez, se fija el fin del período de exclusividad para el día 13/07/2026; 5) Ordenar publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer conjuntamente la resolución de conversión a concurso y lo aquí decidido. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Y Rosario, 19 de Agosto de 2025; Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar que la fecha correcta de la audiencia informativa es 06/07/2026 y no la que por error se consignó. 2) Autorizar la verificación de créditos no presencial para los presentes, conforme las pautas establecidas en los considerandos. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Dorrego 1819 1° "B" de la ciudad de Rosario, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 08:00 hs. a 16:00 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagmanuel@gmail.com. Rosario, 27 de Agosto de 2025. Dr. Federico Lema, secretario. \$ 1000 547823 Set. 10 Set. 16

Por disposición de Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC.UNCA Santa Fe, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Darío Marcelo Flores, argentino, mayor de edad, empleado, DNI33.800.477, con domicilio real en calle Presbítero Marozzi 464 de Santa Rosa de Calchines de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Pío Pandolfo 8818 de esta ciudad. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un contador público nacional que actuará como síndico -categoría "B" individuo- el día 10 de septiembre de 2025. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquella que los entreguen al síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 6) Ordenar interceptar la correspondencia del fallido y disponer su entrega al síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el

cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el 2 de marzo de 2026. Sin perjuicio de ello el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines ofície se a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Encomendar al síndico a sortearse que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al oficial de justicia debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el síndico que se designe. 10) Fijar el día 3 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Designar el día 17 de diciembre de 2025 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 2 de marzo de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8°. 13) Ordenar que por secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. Contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendidos acreedores. 14) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el fallido -incluyendo los juzgados federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales. 16) Hacer saber que el sorteo de síndico se realizará de acuerdo a los dispuesto por el art. 253 incs. 2 y 5 de la L.C.Q. de la lista respectiva, que oportunamente la Excm. Cámara de Apelaciones confeccionara. 17) Ofície a la empleadora del fallido para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el fallido, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley 24522. Ofície también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el haber de la fallida, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático exclusivamente las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la declaración de la quiebra. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto en los arts. 106, 107, 108 y concordantes de la L.C.Q. procedase a la incautación de la porción embargable de los haberes de la fallida, el que deberá depositarse por la empleadora mensualmente, para estos autos y orden de este juzgado, en cuenta judicial que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA -agencia Tribunales-. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondiente que la medida durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la sindicatura su inmediato diligenciamiento. Hágase saber asimismo a la entidad bancaria que, con cada depósito deberá constituirse -en la fecha que el mismo se realice- un plazo fijo a treinta (30) días renovable automáticamente. Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29).

\$ 825 548656 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición de Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC.UNCA Santa Fe, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Darío Marcelo Flores, argentino, mayor de edad, empleado, DNI33.800.477, con domicilio real en calle Presbítero Marozzi 464 de Santa Rosa de Calchines de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Pío Pandolfo 8818 de esta ciudad. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un contador público nacional que actuará como síndico -categoría "B" individuo- el día 10 de septiembre de 2025. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquella que los entreguen al síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 6) Ordenar interceptar la correspondencia del fallido y disponer su entrega al síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el 2 de marzo de 2026. Sin perjuicio de ello el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines ofície a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Encomendar al síndico a sortearse que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al oficial de justicia debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el síndico que se designe. 10) Fijar

el día 3 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Designar el día 17 de diciembre de 2025 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 2 de marzo de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8°. 13) Ordenar que por secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. Contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendidos acreedores. 14) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el fallido -incluyendo los juzgados federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales. 16) Hacer saber que el sorteo de síndico se realizará de acuerdo a los dispuesto por el art. 253 incs. 2 y 5 de la L.C.Q. de la lista respectiva, que oportunamente la Excm. Cámara de Apelaciones confeccionara. 17) Ofície a la empleadora del fallido para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el fallido, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley 24522. Ofície también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el haber de la fallida, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático exclusivamente las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la declaración de la quiebra. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto en los arts. 106, 107, 108 y concordantes de la L.C.Q. procedase a la incautación de la porción embargable de los haberes de la fallida, el que deberá depositarse por la empleadora mensualmente, para estos autos y orden de este juzgado, en cuenta judicial que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA -agencia Tribunales-. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondiente que la medida durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la sindicatura su inmediato diligenciamiento. Hágase saber asimismo a la entidad bancaria que, con cada depósito deberá constituirse -en la fecha que el mismo se realice- un plazo fijo a treinta (30) días renovable automáticamente. Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29).

\$ 825 548656 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe en autos: COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATALIA ANTONIO Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ N° 21-24370380-5), se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: EL TREBOL, 12 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2130/25: Agréguese copia de los edictos publicados con relación a la citación y emplazamiento de los herederos del Sr. Matalia Antonio. No habiendo comparecido los mismos a estar a derechos, déclaráselos rebeldes. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. SILVANA RACCHELLA, Secretaria y Dra. C. PATRICIA GONZALEZ BROIN, Jueza a/c, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. EL TREBOL, AGOSTO DE 2025. Dra. Silvana Racchella, secretaria.

\$ 33 547067 Set. 4 Set. 17

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1^a Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, se hace saber que dentro de los autos caratulado SANTILLI, NELIDA MARIA c/SANTILLI Y CIA, S.R.L. s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-26029450-1, no habiendo comparecido la parte demandada SANTILLI Y CIA. S.R.L, pese a estar debidamente notificada según constancias de autos, déclaráselas rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Carolina Lucia Kauffeler, secretaria.

\$ 33 547565 Set. 12 Set. 16

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez